



INTERNATIONAL
NUREMBERG
PRINCIPLES
ACADEMY

Caso de estudio No. 1

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

por Sanya Romeike

Avisos legales

Sobre la
Academia
Internacional de
los Principios de
Núremberg

La Academia Internacional de los Principios de Núremberg (Academia de Núremberg) es una fundación dedicada a la promoción del derecho penal internacional. Se encuentra ubicada en la ciudad de Núremberg, el lugar de nacimiento del derecho penal internacional moderno, y se concibe como un foro para la discusión de temas de actualidad en el campo. La misión de la Academia de Núremberg es promover la universalidad, la legalidad y la aceptación del derecho penal internacional. Los principales campos de actividad de la fundación incluyen la investigación interdisciplinaria, capacitación y servicios de consultoría especialmente adaptados para los grupos de interés, así como educación en derechos humanos. La Academia de Núremberg pone un énfasis especial en la cooperación con los países y las sociedades que enfrentan actualmente desafíos relacionados con el derecho penal internacional. La Academia de Núremberg fue fundada por el Ministerio de Asuntos Exteriores alemán, el Estado Libre de Baviera y la ciudad de Núremberg.

Sobre el autor

Sanya Romeike estudió Historia Contemporánea, Historia Antigua e Idioma Inglés en la Universidad Otto-Friedrich de Bamberg antes de trabajar como investigadora y docente en la Universidad Christian-Albrecht en Kiel. En la actualidad reside en Berlín y trabaja como historiadora independiente. Sus temas de interés son los derechos humanos, la injusticia durante las dictaduras, así como la cultura de hacer frente al pasado y la conmemoración.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad del autor y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Academia Internacional de los Principios de Núremberg.

Academia Internacional de los Principios de Núremberg

Egidienplatz 23

90403 Núremberg, Alemania

Tel +49 911 231-10379

Fax +49 911 231-14020

info@nurembergacademy.org

www.nurembergacademy.org

© 2016 Academia Internacional de los Principios de Núremberg

Contenido

2	Avisos legales
3	Contenido
4	Lista de abreviaturas
5	Prologo
6	1. ¿Qué es la «justicia transicional»?
8	2. La justicia transicional después de 1945: La superación de la dictadura nacionalsocialista
8	a) Desafíos y condiciones
10	b) Acusación penal: Juicios de los Criminales Nazis
10	i. Los juicios de los crímenes Nazis por las cortes internacionales
12	ii. Los juicios de los crímenes Nazis por las cortes de la zona de ocupación occidental y la RFA
18	iii. Los juicios de los crímenes Nazis por las cortes alemanas de la zona de ocupación soviética y la RDA
22	c) Depuración: la desnazificación de la sociedad alemana
22	i. La desnazificación en las zonas de ocupación occidentales y la RFA
25	ii. La desnazificación en la zona de ocupación soviética y la RDA
28	d) «Wiedergutmachung»: Reparaciones, restitución y compensación
28	i. Reclamaciones de reparación de las potencias victoriosas
31	ii. La política de reparación en la RFA
34	iii. La Política de Compensación en la RDA
36	e) Documentación, amonestación y conmemoración
36	i. Reeducación y educación cívica en la zona de ocupación occidental y la RFA
38	ii. La «reforma antifascista-democrática» en la zona de ocupación soviética y la RDA
40	iii. Cultura conmemorativa en el «Este» y «Oeste»
44	3. Justicia transicional después de 1990: la superación de la dictadura del SED
44	a) Desafíos y condiciones
47	b) Juicios criminales: los crímenes de la RDA frente al tribunal
52	c) Depuración: la «desestatificación» de los servicios públicos
56	d) Rehabilitación y Reparaciones
56	i. La rehabilitación de las víctimas del régimen del SED: la ley de aclaración de injusticias del SED
59	ii. Restitución y compensación: la normativa sobre la cuestión de los bienes públicos
62	e) Investigación, recuerdo y conmemoración
66	4. Conclusión
70	Bibliografía

Lista de abreviaturas

BEG	Bundesentschädigungsgesetz — Ley Federal de Compensación
BEG-SG	Bundesentschädigungsschlussgesetz - Acta Federal para la Compensación Final
BErG	Bundesergänzungsgesetz zur Entschädigung für Opfer der nationalsozialistischen Verfolgung — Ley federal Suplementaria para la Indemnización a las Víctimas de la Persecución Nazi
BStU	Bundesbeauftragter für die Unterlagen des Staatssicherheitsdienstes der ehemaligen Deutschen Demokratischen Republik — Comisionado Federal para la Documentación del Servicio de Seguridad del Estado de la antigua República Democrática Alemana
Gestapo	Geheime Staatspolizei — Policía Secreta del Estado
KRD 38	Directiva del Consejo de Control No. 38
KRG 10	Ley del Consejo Aliado de Control No. 10
MfS	Ministerium für Staatssicherheit — Ministerio para la Seguridad del Estado «Stasi»
NS	Nacionalsocialismo
NSDAP	Nationalsozialistische Deutsche Arbeiterpartei — Partido Nacionalsocialista Obrero Alemán
RDA	República Democrática Alemana
RFA	República Federal Alemana
SA	Sturmabteilung — Sección de Asalto
SD	Sicherheitsdienst — Servicio de Seguridad
SED	Sozialistische Einheitspartei Deutschlands — Partido Socialista Unificado de Alemania
SMAD	La Administración Militar Soviética en Alemania
SS	Waffen-SS — Escuadras de Protección
TMI	Tribunal Militar Internacional
TS	Tribunal Superior
VdN	Verfolgte des Naziregimes — Víctimas del Nazismo

Prologo

La Academia Internacional de los Principios de Núremberg presenta aquí uno de los documentos elaborados por la historiadora alemana Sanya Romeike, encargado por la academia, sobre la experiencia alemana en relación con el trato del pasado después de la segunda guerra mundial y tras la dictadura comunista, es decir, después de 1945 y después de 1990.

Esta publicación desea ofrecer a sus lectores (sobre todo a aquellos pertenecientes a países que se encuentran en situación de superar dictaduras o guerras) un resumen sobre este aspecto de la historia alemana de los últimos 70 años y facilitarles el acceso a estas experiencias alemanas. Además, tiene el objetivo esencial de elaborar intensivamente sus propias cuestiones e instrumentos para las relaciones con el pasado con la ayuda de las fuentes mostradas en el sitio web de la Academia Internacional Principios de Núremberg y otros materiales adicionales.

La publicación se orienta estructuralmente al ámbito de estudios de la «justicia transicional», aunque no tiene el objetivo de recoger toda la historia alemana de este ámbito, lo cual requeriría un desarrollo más amplio.

La publicación también ofrece una impresión de qué resistencias se debieron superar en Alemania y cuánto tiempo fue necesario hasta que se convirtió en un ejemplo internacional de trabajo intenso y exitoso con su propio pasado. Sin embargo, la autora también critica claramente cuánto queda aún por hacer en Alemania.

«El cambio del silencio a la confrontación con la injusticia y la culpa se considera hoy en día el factor central de la democratización de la sociedad alemana. No obstante, la superación del pasado no fue ni es hoy en día de ninguna manera un proceso sencillo y unánime, sino que fue y es uno de los debates más pronunciados y vivos. Aún en la actualidad existe controversia acerca del trato correcto y la interpretación apropiada del pasado. Evidentemente, esto es parte de la superación.»

Este fragmento del trabajo de la Sra. Romeike es casi paradigmático de la publicación:

- Por un lado, quiere hacer una aportación a los estados en conflicto y post conflicto y desea que esta discusión contribuya a a la superación.
- Por el otro, la discusión sobre nuestro pasado en Alemania tampoco está, de ningún modo, acabada. La publicación también contribuye con este debate.

La academia agradece a la Sra. Romeike su gran compromiso y disposición a dedicar su tiempo y contribuir en el debate con la academia.

Debemos un gran agradecimiento a la inspección crítica y al asesoramiento a aquellos que, durante la preparación del texto, han ayudado a la Sra. Romeike y a la fundación a preparar este documento de forma crítica.

Bernd Borchardt

Director fundador de la Academia Internacional de los Principios de Núremberg.

1. ¿Qué es la «justicia transicional»?

El siglo XX es conocido como la «era de los extremos», en la que sucedieron los mayores crímenes contra la humanidad, guerras y dictaduras, pero igualmente sucedieron las grandes olas democratizadoras y de liberalización. En esta época tomaron considerable importancia los cuestionamientos acerca de cuál es la forma «correcta» de tratar los crímenes, las transiciones exitosas y sobre las formas de establecer una paz y seguridad duradera en las situaciones de posconflicto.

Bajo este contexto surgió el concepto de «justicia transicional» y desde entonces ha adquirido una importancia global. La justicia transicional hace referencia, según Buckley-Zistel, «a los instrumentos y esfuerzos para lidiar con el pasado de un régimen o conflicto violento y permitir una transición hacia una sociedad permanentemente pacífica y principalmente democrática».¹

El término se utilizó por primera vez en los años noventa, una época de transformación global post-guerra fría, emergiendo a partir del movimiento a favor de los derechos humanos y su concepción original se enfocaba en la penalización legal de los crímenes contra los derechos humanos cometidos por los regímenes dictatoriales o represivos del pasado. Durante las últimas dos décadas aparte de generar un marco considerable de trabajo académico, la idea ha sido progresivamente apropiada y extendida por las organizaciones internacionales y las comunidades de construcción de paz y derechos humanos, al mismo tiempo que su significado se ha expandido a una gran variedad de instrumentos, mecanismos y medidas que van más allá de lidiar con el pasado de una manera simplemente punitiva.²

Hoy en día el término se caracteriza por enlazar la fase de transición a la de la persecución de justicia, entendiéndose que no solo se abarca el sentido judicial. De esta manera se puede concluir que la paz y la seguridad solamente se podrán establecer cuando se han tratado los crímenes de guerra y la violación de los derechos humanos a través de los mecanismos legalmente correctos. Solo «una clara ruptura con las injusticias del pasado»³ puede impedir que el pasado se convierta en una barrera para el futuro; solo una verdadera ruptura hace posible «impedir crímenes en el futuro, crear confianza en una nueva forma de gobierno y contribuir a la reconciliación de las partes en conflicto».⁴ Con el paso del tiempo han evolucionado una gran variedad de instrumentos para lidiar con el pasado, dirigidos a prevenir que las atrocidades y conflictos se repitan, los más importantes son:

¹ Buckley-Zistel, Susanne: Handreichung. Transitional Justice, 2; Basado en: *Ibíd.*, pp. 2-7; *Ibíd.*, Transitional Justice als Weg zu Frieden und Sicherheit. Möglichkeiten und Grenzen (= SFB-Governance Working Paper Series, Nº 15).

² Cf. también Fischer, Martina: Transitional Justice and Reconciliation. Theory and Practice. En Austin, Beatrix & Fischer, Martina & Giessmann, Hans J. (Eds.): *Advancing Conflict Transformation. The Berghoff Handbook II*. Opladen y cols. 2011, p. 406f.; Buckley-Zistel y cols.: *Transitional Justice Theories. An Introduction*. En: *Ibíd.* y cols. (Eds.): *Transitional Justice Theories*. Abington 2014, pp. 1-3.

³ Buckley-Zistel, Handreichung, p. 2.

⁴ *Ibíd.*

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

- Acciones penales a través de tribunales nacionales e internacionales;
- búsqueda de la verdad, p. ej. con la exposición de las violaciones a los derechos humanos a través de comisiones de la verdad;
- reparación de las víctimas a través de rehabilitación, restitución y compensación económica;
- reformas institucionales (principalmente de la justicia, policiales y militares) y la destitución de los perpetradores – especialmente de las anteriores élites con posiciones socialmente importantes;
- tareas de conmemoración: por ejemplo mediante lugares conmemorativos y museos.

Los procesos de transformación posteriores a las situaciones de conflicto violento son complejos y únicos. En la mayoría de los casos es necesaria una combinación de muchas medidas para que el pasado quede superado de forma efectiva. Al mismo tiempo, la experiencia ha demostrado que puede haber tensión entre las medidas tomadas, así como con otros requerimientos y necesidades de la sociedad en transición. En particular, se ha demostrado que las tensiones existen entre varios conceptos: «Justicia» y «paz» - dos objetivos importantes de la justicia transicional; «castigo» y «reconciliación»; «justicia retributiva» y «justicia restaurativa».⁵ Así que, La justicia transicional implica al mismo tiempo un cierto potencial conflictivo y grandes oportunidades para transformar la sociedad. El contexto de transición, los retos, circunstancias y demandas de las partes y ciudadanos son los que al final establecen las medidas que serán tomadas, y las posibilidades de que sean efectivas. En este punto, tiene un papel crucial el tipo de conflicto ocurrido, la forma de concluir del conflicto, el nivel de completamiento de la eliminación del régimen anterior, la clase y la dimensión de los crímenes cometidos, la estabilidad del país en cuestión, los recursos disponibles, el avance del establecimiento del nuevo gobierno y la estructura del orden social.

Este estudio resalta y discute la experiencia de Alemania lidiando con su pasado después de la Segunda Guerra Mundial y la dictadura comunista. No intenta analizar exhaustivamente la historia alemana desde la perspectiva de los estudios de justicia transicional. Más bien, detalla como Alemania lidió con su pasado, y podría ser de interés para los lectores, especialmente para aquellos provenientes de países que están experimentando o han experimentado conflictos violentos o gobiernos represivos. Hoy día, Alemania es internacionalmente considerada como un ejemplo de país que ha confrontado su pasado en buena parte de manera exitosa. Este artículo también revela que tan atractivo y polémico puede ser el proceso transicional, demostrando cuanto tiempo fue requerido y discute todos los tipos de oposiciones que se encontraron lidiando con el pasado en Alemania después de 1945 y 1989/90.

⁵ Véase también: Clark, Phil & Palmer, Nicole: Challenging Transitional Justice. En: *Ibid.* & Granville, Danielle (Eds.): *Critical Perspectives in Transitional Justice*. Amberes 2012, pp. 1-16. Aquí pueden verse como ejemplo las necesidades de la reconstrucción social (entre otros, la necesidad de especialistas) que tienen que considerarse. No pocas veces esto hace inevitable que en cierta medida se conceda la amnistía y la integración a los criminales. Esto puede causar desde la decepción y la indignación de las víctimas hasta la discriminación o persecución renovada de las élites antiguas.

2. La justicia transicional después de 1945: La superación de la dictadura nacionalsocialista

a) Desafíos y condiciones

La superación de la dictadura nacionalsocialista en Alemania después de 1945 puede ser considerada como uno de los casos más complejos e intrincados de justicia transicional de una sociedad en posguerra.⁶ Esto debido a los grandes retos enfrentados, así como por las condiciones especiales en las que sucedió la transición:

La segunda guerra mundial terminó en Europa el 8 de mayo de 1945 con la rendición incondicional de las Wehrmacht (Fuerzas armadas del régimen Nazi); al mismo tiempo, terminaron doce años de dictadura Nazi. Durante esos años, Alemania perdió su soberanía, que recuperaría después de 1949, el año de la fundación de los dos nuevos estados alemanes, la República Federal Alemana (RFA) y la República Democrática Alemana (RDA). Las potencias victoriosas, es decir, EE UU, la Unión Soviética y Gran Bretaña, que habían luchado como coalición anti hitleriana durante el Tercer Reich, tomaron junto a Francia el poder del gobierno. De este modo, había cuatro poderes ocupantes que tenían que acordar cómo tratar a ese país cuya estrategia militar y política de exterminación había ido mucho más lejos, cuantitativa y cualitativamente, de lo jamás visto.

La guerra perpetrada por Alemania había llevado la violencia a casi todos los rincones de Europa, con la muerte de más de cuarenta millones de personas.⁷ Los nacionalsocialistas habían establecido un régimen de terror en muchos países europeos. Tanto dentro como fuera de su país, habían perseguido a enemigos sociales y políticos a los que habían etiquetado como «asociales», «criminales» y «gitanos», mientras que los homosexuales, testigos de Jehová, personas con minusvalías físicas y psicológicas, pacientes psiquiátricos y sobre todo a los judíos fueron llevados a campos de concentración, esclavizados, torturados y maltratados aislándolos, privándolos de sus derechos y despojándolos de sus bienes. Asesinados a través de ejecuciones masivas en campos de exterminio y por medio de la llamada «eutanasia». Siendo agravado aún más con crímenes contra prisioneros de guerra, partisanos, civiles y contra sus propios soldados, además de la esclavización de millones de trabajadores.

En vista de estos crímenes, ya durante la propia guerra los aliados habían hecho planes acerca del futuro y el tratamiento de Alemania cuando finalizase el conflicto. El objetivo principal de los aliados fue la eliminación completa del nazismo y la militarización de la sociedad alemana para evitar agresiones y amenazas a la paz mundial por parte de Alemania.⁸ En octubre de 1943, los aliados habían decidido castigar a los criminales de guerra y extraditar a los autores de los

⁶ Cf. Cohen, David: *Transitional Justice in Divided Germany after 1945*. En: Elster, John (Ed.): *Retribution and Reparation in the Transition to Democracy*. Cambridge 2006, p. 59.

⁷ En total, la segunda guerra mundial cobró la vida de 55 millones de personas.

⁸ Para ello, los aliados siguieron las cuatro (o cinco) «D»: desmilitarización, desnazificación, descentralización, democratización (y desarme).

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

crímenes del nazismo a los países donde habían cometido sus delitos para que fueran juzgados bajo las leyes de cada país. Los principales «criminales de guerra», en cambio, debían ser juzgados por un Tribunal Militar Internacional (TMI) donde serían juzgados por las fuerzas aliadas victoriosas. Pero los planes de los aliados no solamente se limitaban al enjuiciamiento penal. En vista del profundo arraigo del nazismo en el pueblo alemán, de las millones de hordas de obedientes ayudantes, seguidores, beneficiarios y oportunistas que habían apoyado parte del régimen socialista hasta su derrumbamiento completo, era necesaria por una parte una eliminación de los nazis de las posiciones de influencia social (desnazificación) y por otra, hacía falta una «reeducación» de toda la sociedad. Y posteriormente, Alemania debía pagar por la reparación de los daños de la guerra y compensar por los crímenes cometidos (El llamado «Wiedergutmachung» - Literalmente «Hacer el bien nuevamente»).

Hasta la fundación de ambos estados alemanes en 1949 y, en parte hasta la mitad de los años cincuenta⁹, la superación de las consecuencias de la dictadura en Alemania fue un proceso controlado y gestionado por actores externos. A pesar de los planes de unificación, por parte de los aliados no hubo casi ninguna acción real de unificación. Ya desde el principio aparecieron diferencias insalvables en cuanto a las opiniones y objetivos de los aliados de guerra, que tenían distintas ideologías¹⁰, experiencias con el régimen nazi e intereses políticos. A consecuencia de las cuatro zonas de ocupación que crearon las potencias ganadoras se generaron diferentes formas de proceder. Las mayores diferencias estaban entre, por un lado, EE UU, Gran Bretaña y Francia, los cuales se concentraron en establecer una democracia occidental y la Unión Soviética por otro lado, que abogaba con ayuda de los comunistas alemanes por la creación de un gobierno socialista con voluntad comunista, resultando en un modelo de la dictadura soviética. Según los intereses y las opiniones de cada potencia ocupante, los alemanes eran tenidos o no en cuenta para los procesos de lidiar con el pasado. Incluso después de devolverle a los alemanes la responsabilidad, no había un planteamiento unificado de cómo lidiar con el pasado, esto debido a que diferían sustancialmente en los sistemas políticos, y económicos, y por ende diferían en cuanto a su identidad nacional.¹¹

Las siguientes secciones ofrecen un vistazo a las medidas individuales de la justicia transicional aplicadas en las cuatro zonas de ocupación y en los dos estados alemanes, revelando que lidiar con el pasado después de 1945 fue un proceso complejo y volátil. Diferentes actores, con intenciones, interpretaciones del pasado e intereses distintos, jugaron un papel fundamental, así como lo hicieron las diferentes etapas. Especialmente en la primera década después de la guerra se puede ver una confusa variedad de formas de actuar que incluyeron numerosas contradicciones y consecuencias no deseadas.

⁹ Entre 1954 y 1955, la RFA, con el levantamiento de la ocupación, y la RDA a través una declaración oficial de la Unión Soviética, recuperaron (en gran medida) la soberanía nacional.

¹⁰ Era de especial importancia, en este sentido, lo que se entendía por democracia y qué se consideraba como la causa del nazismo.

¹¹ En el contexto de la concurrencia de sistemas de la guerra fría, la RFA se consideraba a sí misma como el único estado continuador del «Tercer Reich» y, al mismo tiempo, en el límite, como una nueva fundación anti totalitaria; la RDA se entendía como una nueva constitución social sin continuidad y responsabilidad sobre el pasado.

b) Acusación penal: Juicios de los criminales nazis

i. Los juicios de los crímenes nazis por las cortes internacionales

Poco después del final de la segunda guerra mundial, el 20 de noviembre de 1945, comenzaron en Núremberg «la ciudad de los congresos nacionales del Reich y de las leyes racistas» los procesos contra los que habían sido los principales criminales de la guerra.¹² Los objetivos de los aliados con este tribunal militar eran diversos. Ya que no parecía posible atrapar y castigar a todos los criminales del nazismo, como mínimo era necesario juzgar a los identificados como principales responsables, hacer públicos los crímenes más graves y hacer justicia de forma simbólica. Se sentaron en el banquillo los dirigentes correspondientes a las élites del Tercer Reich, todos aquellos responsables que no habían renunciado a la responsabilidad de sus acciones mediante el suicidio, como fue el caso de Adolf Hitler, Joseph Goebbels y Heinrich Himmler.¹³ Pero no se trataba (solo) de juzgar a un pequeño grupo de individuos, sino de presentarlos como los principales representantes del régimen nazi. Los 24 acusados estaban escogidos¹⁴ de forma que representaran a las instituciones estatales, administrativas, militares, el NSDAP, las autoridades de ocupación, las SS, la policía, la industria de la guerra y la economía privada. Principalmente, el objetivo de los aliados era acusar a seis instituciones de ser «organizaciones criminales». Estas eran el gobierno del Reich, los jefes del cuerpo político del NSDAP, las SS, incluido el servicios de inteligencia de la SS (SD), la Gestapo, la SA, así como el Estado Mayor y el alto mando de la Wehrmacht.

Dada la magnitud y cantidad sin precedentes de los crímenes cometidos que iban a ser juzgados y con el objetivo de contribuir al desarrollo del derecho internacional, las potencias aliadas se adentraron con el Estatuto del Tribunal Militar Internacional (Estatuto TMI) en un «nuevo territorio jurídico»¹⁵. El Estatuto TMI sentó las bases legales de los procesos, donde se definió y fijó el ordenamiento procesal, los delitos y los cargos. El tribunal formado por los jueces y fiscales de las cuatro potencias vencedoras no era la única novedad, en muchos casos los principales cargos también eran una novedad.

¹² Cf. en sig. Reichel, Peter: *Der Nationalsozialismus vor Gericht und die Rückkehr zum Rechtsstaat*. En: *Ibíd.* & Schmid, Harald & Steinbach, Peter (Eds.): *Der Nationalsozialismus – die zweite Geschichte. Überwindung – Deutung – Erinnerung*. München 2009, pp. 22-26; Cohen, *Transitional Justice*, pp. 60-63; Steinbach, Peter: *Der Nürnberger Prozeß gegen die Hauptkriegsverbrecher*. En: Ueberschär, Gerd R. (Ed.): *Der Nationalsozialismus vor Gericht. Die alliierten Prozesse gegen Kriegsverbrecher und Soldaten 1943-1952*, pp. 32-44; Zentgraf, Henrike: „Nürnberg“ in Vergangenheit und Gegenwart. En: *APuZ* 25-26 (2013), pp. 8-14; Reichel, Peter: *Vergangenheitsbewältigung in Deutschland. Die Auseinandersetzung mit der NS-Diktatur von 1945 bis heute*. München 2001, pp. 42-55; Weinke, Annette: *Die Nürnberger Prozesse*. München 2006, pp. 17-58.

¹³ Para consultar la lista de todos los acusados y sus cargos en el régimen nazi, ver Weinke, *Nürnberger Prozesse*, p. 29f.

¹⁴ Solo se sentaron 21 personas en el banquillo, porque uno de los acusados se suicidó, otro no pudo asistir por enfermedad y el tercero no pudo ser capturado por los aliados. Al último se le condenó en ausencia.

¹⁵ Zentgraf, «Nürnberg», p. 9.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

Estos se basaron en los siguientes grupos de crímenes:¹⁶

- Plan y conspiración conjuntas para cometer crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes en contra de la humanidad;
- crímenes contra la paz: planificación, preparación o inicio de una guerra de agresión; crímenes de guerra: violación de las leyes y las costumbres de guerra;
- crímenes contra la humanidad: entre otros, asesinato, exterminio, esclavización, secuestro, deportación y acusación por motivos religiosos, políticos o raciales.

Mientras que los crímenes 2 y 3 se podían apoyar en los tratados y convenios internacionales como la convención de Ginebra o el pacto Kellogg-Briand, los cuales habían sido violados por los actos en cuestión, los otros dos no habían sido tratados de este modo hasta la fecha. Los aliados querían terminar con esta cultura de impunidad y obligar por primera vez a asumir personalmente las responsabilidades a los representantes del estado por los crímenes de este tipo.¹⁷

La novedad de ambas cosas, los cargos y los procedimientos, causaron mucha controversia. Entre otras cosas, las críticas decían que los «crímenes contra la humanidad» eran ilegales, puesto que violaba el *Rückwirkungsverbot*, el cual — siguiendo el principio de «nulla poena sine lege» — solo permite castigar un hecho que sea castigable en el momento de su perpetración. Los aliados rechazaron estas objeciones legales positivistas en vista de la gravedad de los crímenes: Aquellos delitos estaban contra el derecho natural, aunque no estuvieran codificados por el derecho nacional o internacional. Los acusados, esto fue discutido, eran conscientes de que estaban cometiendo crímenes.¹⁸

La defensa y los acusados negaron la legitimidad del proceso al ser «justicia de los vencedores», desafiando la legalidad de los cargos y negando la legitimidad. Los inculpados se declararon «inocentes de las acusaciones», declarando obediencia de órdenes y cumplimiento del deber, y cargando con toda la responsabilidad únicamente a Adolf Hitler o en su defecto fingían ignorancia.¹⁹

Los aliados no escatimaron esfuerzos en la búsqueda y recolección de material de prueba, el cual ya habían empezado a recopilar durante la guerra. A lo largo del curso de los juicios se examinaron, bajo la gran atención de los medios nacionales e internacionales, más de 5000 documentos probatorios. También se utilizaron filmaciones, algunas escenas de la liberación de

¹⁶ Para saber de qué delito estaba acusado cada uno de los procesados, se puede encontrar la relación en Reichel, *Nationalsozialismus*, p. 29. Se puede encontrar una explicación detallada de los crímenes en «Das Urteil von Nürnberg» (la sentencia de Núremberg). Texto completo. Múnich, 1946.

¹⁷ La acusación a seis colectivos como organizaciones criminales era una novedad en derecho internacional público. Por eso, el Estatuto TMI estableció que la pertenencia a una de estas organizaciones también podría ser castigada en el futuro. Además, se estableció que la obediencia de órdenes no era un motivo de amnistía.

¹⁸ La legitimación detallada de los crímenes se encuentra en la sentencia de Núremberg («Das Urteil von Nürnberg»).

¹⁹ Cf. también Meyer, Dennis: *Die Nürnberger Prozesse*. En: Fischer, Tobias & Lorenz, Matthias N. (Eds.): *Lexikon der „Vergangenheitsbewältigung“ in Deutschland. Debatten- und Diskursgeschichte des Nationalsozialismus nach 1945*. Bielefeld 2007, p. 21f.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

los campos de concentración o conversaciones de los acusados. Además, también participaron 240 testigos, entre los que había antiguos prisioneros de los campos de concentración, supervivientes de los campos de exterminio e incluso miembros del régimen nazi. De este modo, no solo se siguió el principio legal de que debe demostrarse la culpa individual de cada acusado, sino que al mismo tiempo se consiguieron otros objetivos a los que aspiraban los aliados, especialmente EE UU, como la publicación de la magnitud de los crímenes, la educación de la sociedad alemana y de toda la opinión mundial. Los aliados tenían la esperanza de provocar un cambio en la mentalidad de la sociedad alemana hacia la democratización y desalentarla de futuras agresiones.²⁰

Después de 218 días, las sentencias se publicaron el 30 de septiembre y el 1 de octubre de 1946. Tres de las seis organizaciones fueron declaradas organizaciones criminales por la acusación: la Gestapo, las SS incluyendo la SD y el cuerpo político del NSDAP. Tres de los acusados fueron declarados no culpables por la acusación. Cuatro de los imputados recibieron condenas de entre diez y veinte años, otros tres fueron condenados a cadena perpetua. Los otros 12 fueron condenados a la pena de muerte. Los condenados a muerte²¹ fueron ejecutados el 15 de octubre de 1945.²²

ii. Los juicios de los crímenes nazis por las cortes de la zona de ocupación occidental y la RFA

En paralelo a los esfuerzos de los aliados, ya pocos meses después del final de la guerra el poder judicial alemán estimuló la investigación procedimental de los crímenes de los nazis y se empezaron a presentar cargos. Aunque los aliados tenían al principio grandes reservas a la hora de dejar que la justicia alemana castigara los crímenes del nazismo, esta postura incentivó la idea que la sociedad alemana debía ver que los criminales no solamente eran perseguidos por la justicia aliada, sino también por los propios tribunales alemanes.²³

²⁰ Cf. también *ibid.*

²¹ Hermann Göring se libró de la condena a muerte mediante el suicidio. En el caso de Martin Bormann, que fue condenado en ausencia, no se pudo ejecutar nunca la sentencia. Sus restos mortales fueron encontrados en 1972 en Berlín.

²² Además de los procesos de Núremberg, las cuatro potencias ocupantes llevaron a cabo numerosos procesos propios contra los nazis en sus zonas de ocupación (o en sus propios países). Entre ellos se cuentan unos doce procesos americanos posteriores a Núremberg o incluso los procesos de otras potencias ocupantes contra el personal de los campos de concentración. En total, la fuerza americana juzgó a 1814 personas, los alemanes a 1085, los franceses a 2107 y los soviéticos, según se estima, entre 26 000 y 45 000. Cf. Cohen, *Transitional Justice*, pp. 63-67.

²³ Cf. Broszat, Martin: *Siegerjustiz oder strafrechtliche „Selbstreinigung“*. *Vergangenheitsbewältigung der Justiz 1945-1949*. En: VfZ 4 (1981), p. 501. Basado en este capítulo: *Ibid.*, pp. 540-544; Weinke, Annette: „Alliierter Angriff auf die nationale Souveränität“? Die Strafverfolgung von Kriegs- und NS-Verbrechen in der Bundesrepublik, der DDR und Österreich. En: Frei, Norbert (Ed.): *Transnational Vergangenheitspolitik. Der Umgang mit deutschen Kriegsverbrechern in Europa nach dem Zweiten Weltkrieg*. Götting 2006, pp. 37-93; Miquel, Marc von: *Der befangene Rechtsstaat. Die westdeutsche Justiz und die NS-Vergangenheit*. En: Kenkmann, Alfons & Zimmer, Hasko (Eds.): *Nach Kriegen und Diktaturen. Umgang mit Vergangenheit als internationales Problem. Bilanzen und Perspektiven für das 21. Jahrhundert*. Essen 2005, pp. 81-96; Greve, Michael: *Täter oder Gehilfen? Zum strafrechtlichen Umgang mit NS-Gewaltverbrechern in der Bundesrepublik Deutschland*. En: Weckel, Ulrike & Wolfrum, Edgar (Eds.): *‘Bestien’ und ‘Befehlsempfänger’*. *Frauen und Männer in NS-Prozessen nach 1945*. Göttingen 2003, pp. 194-221; ferner Cohen, *Transitional Justice*, pp. 82-86.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

Con la Ley del Consejo Aliado de Control Nº 10 (KRG 10) de diciembre de 1945 se autorizó oficialmente al poder judicial Alemán castigar los crímenes del nazismo, aunque su competencia estaba limitada a los criminales que fueran alemanes contra alemanes o apátridas. El hecho de que una gran parte de los crímenes (más graves) se hubieran cometido contra personas de otros países era una limitación considerable. Sin embargo, la KRG 10 ampliaba la libertad de actuación de la justicia alemana al detallar los delitos y los castigos correspondientes según la sentencia de Núremberg, es decir, los «crímenes contra la paz», «crímenes de guerra», «crímenes contra la humanidad» y «pertenencia a organización criminal». Con esto, los tribunales alemanes pudieron sancionar a los criminales que no habían podido ser castigados o no lo suficiente, bajo el código penal de 1871, que fue la base legal de los procesos de los nazis.²⁴

Durante la primera fase, que duró casi hasta la fundación de la RFA en 1949, las acusaciones se enfocaron en las denuncias, las ejecuciones de prisioneros de guerra y «derrotistas» poco antes del final de la guerra, los crímenes contra los judíos alemanes (especialmente durante la *Noche de los Cristales Rotos*), y la persecución de los oponentes políticos. Con el 38%, las denuncias eran la proporción más alta de los casos de aquellos momentos. También se dedicaron una gran cantidad de procesos a los delitos de «eutanasia», que era, al asesinato de personas con limitaciones mentales y físicas.

Es característico de esta primera fase que las acusaciones iniciaran muy pocas veces de investigaciones sistemáticas realizadas por abogados estatales, sino que en la mayoría de casos eran realizadas por denunciantes víctimas de los nazis, sus parientes o amigos. La cantidad de procesos abiertos aumentó rápidamente y alcanzó su punto más alto en 1948. A finales de la década de 1949, los tribunales alemanes habían sentenciado legalmente a 4667 personas por los crímenes del nazismo, una cantidad similar a las de las potencias vencedoras occidentales. Sin embargo, solo había unas pocas acusaciones por los delitos más graves.²⁵

Con la fundación de la RFA y la paulatina recuperación de la soberanía, la penalización de los crímenes del nazismo cambió en varios aspectos.²⁶ Por una parte, la responsabilidad de la justicia alemana también se extendió a los crímenes cometidos contra personas no alemanas (es decir, entre otros, los que habían estado en territorios ocupados). Por otra parte, en 1951 por orden

²⁴ Este era el caso, por ejemplo, de denuncias que no estaban recogidas como delitos en el código penal, que después de la KRG 10 ya eran consideradas crímenes contra la humanidad. Cf. Ahrendt, Roland: Rückwirkungsverbot. En: Fischer & Lorenz, Lexikon „Vergangenheitsbewältigung“, p. 27f. La aplicación de la KRG 10 en los tribunales alemanes era permisiva en distinta medida en cada una de las zonas de ocupación, de modo que hubo diferencias nada despreciables en la aplicación de la ley y el enjuiciamiento.

²⁵ Cf. también Raim, Edith: NS-Prozesse und Öffentlichkeit. Die Strafverfolgung von NS-Verbrechen durch die deutsche Justiz in den westlichen Besatzungszonen 1945-1949. En: Osterloh, Jörg & Clemens, Vollnhals (Eds.): NS-Prozesse und deutsche Öffentlichkeit. Besatzungszeit, frühe Bundesrepublik und DDR. Göttingen 2011, bsd. pp. 33-51. Zahlen nach Eichmüller, Andreas: Die Strafverfolgung von NS-Verbrechen durch westdeutsche Justizbehörden seit 1945. Eine Zahlenbilanz. En: VfZ 4 (2008), pp. 621-640.

²⁶ Cf. en los siguientes también ibid. Die strafrechtliche Verfolgung von NS-Verbrechen und die Öffentlichkeit in der frühen Bundesrepublik Deutschland 1949-1958. En: Osterloh & Vollnhals, NS-Prozesse, pp. 53-57; Fröhlich, Claudia: Der „Ulmer Einsatzgruppen-Prozess“ 1958. Wahrnehmung und Wirkung des ersten großen Holocaust-Prozesses. En: Osterloh & Vollnhals, NS-Prozesse, bsd. pp. 237-239.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

del gobierno federal se retiró la aplicación de la KRG 10 como ley criminal *ex post facto* en relación a los «crímenes en contra de la humanidad». Esto reflejaba la falta de voluntad de la Alemania del oeste a usar las disposiciones penales retroactivas con el fin de castigar los crímenes Nazis. En consecuencia, en la RFA solamente servía como base legal el Código Penal alemán, que apenas era suficiente en estos casos.

La cantidad de investigaciones y procesos se redujo rápida y notablemente en los años cincuenta. En 1949 hubo 1465 procesos, el número descendió el año siguiente a 957 y un año después a 386, y en 1959 hubo tan solo 22 procesos. Esta disminución se debía a numerosas causas: Cayeron cuantiosamente los casos de denuncias a la policía, que hasta la fecha habían puesto en marcha la mayoría de las investigaciones.²⁷ Además, se hizo evidente la ineficiencia del derecho alemán, dado que la KRG 10 y sus disposiciones legales retroactivas habían sido anuladas²⁸. A lo largo de los años cincuenta numerosas ofensas superaron la ley de prescripción, de modo que al final de la década solo eran punibles las lesiones personales, el secuestro con resultado mortal, el homicidio y el asesinato. Paralelamente, también se redujeron las posibilidades de acusación por la ley de amnistía «Straffreiheitsgesetze» de 1945 y 1950.²⁹

En igual medida con el paso del tiempo la ley de prescripción y la constante concesión de amnistías reflejaban el gran rechazo a la persecución de los crímenes del nazismo. Se alzaron voces que pedían la amnistía general para los criminales nazis, las cuales expresaban el deseo que dominaba a la sociedad de poner punto final al pasado. Los «auténticos criminales», decían los que estaban a favor de la amnistía, ya habían sido sentenciados en los procesos aliados contra los crímenes de guerra así como en el TMI en Núremberg. Esta opinión era compartida por la mayoría de la justicia alemana, en cuyas filas había, por la insuficiente desnazificación (ver Capítulo 2 c), poco después de la guerra, hasta un 80% de los juristas del antiguo NSDAP. Dado su pasado y su falta de voluntad para perseguir los crímenes nazis, desencadenó no solo la «auto amnistía» respecto a sus crímenes, sino que también afectó mucho a la falta de penalización de otras atrocidades.

A principios de 1958 hubo un cambio positivo en la persecución penal de los criminales. El conocido juicio a los *Einsatzgruppen* por el tribunal del circuito de Ulm ocurrió por una suertuda coincidencia. Desde abril hasta agosto de 1958 pasaron por estos procesos judiciales diez dirigentes que pertenecían al escuadrón de muerte móvil (*Einsatzkommando*), los cuales habían cometido el asesinato de varios miles de judíos a través de ejecuciones masivas en la frontera entre Alemania y Lituania durante el verano de 1941. Durante este «primer juicio grande por

²⁷ El declive fue el resultado de que muchos clientes ya habían sido llamados a declarar; pero también de la fuga de muchos potenciales implicados y su frágil memoria. Esto último tuvo una influencia negativa en la recolección de pruebas.

²⁸ Véase en este sentido la observación 35.

²⁹ Primero quedaron libres los que tenían previsto estar menos de seis meses en la cárcel, por último los que desde octubre de 1944 habían sido juzgados y habían sido condenados a menos de tres años. Muchas causas contra los criminales del nazismo se vieron afectada por la suavidad reinante en las sentencias posteriores a la guerra. Otra razón de la reducción de la presión fue que las potencias ganadoras, que anteriormente habían castigado, comenzaron a conceder la amnistía a los criminales nazis sentenciados.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

holocausto»³⁰ se evidenció gracias a los documentos, expertos historiadores y declaraciones, la extensión y la naturaleza de los crímenes masivos cometidos en los territorios ocupados en oriente (*Ostgebiete*), así como el papel que tuvieron los *Einsatzkommando*. A pesar de la clara evidencia de su implicación en los asesinatos, el tribunal sentenció que los acusados fueron cómplices para asesinato pero no eran asesinos. Como resultado, fueron penalizados por complicidad para matar y solamente recibieron penas de 3 a 15 años de trabajos forzados.

El proceso, que tuvo una atención por parte de los medios por encima de lo normal, evidenció en gran medida la deficiencia hasta el momento de la persecución legal de los crímenes del nazismo: una gran parte de los delitos de los asesinatos en masa cometidos por los nazis todavía no habían recibido castigo, no se habían realizado investigaciones sistemáticas. Para remediar esta carencia, a finales de 1958 se fundó en Ludwigsburg la oficina central de la administración nacional de justicia para la investigación de los crímenes nacionalsocialistas. Como oficina de investigación central de los crímenes nazis, se le encomendó la evaluación de material inculpatario y probatorio, el inicio de investigaciones preliminares y la coordinación de la persecución legal. Así, por primera vez, empezó en la RFA la persecución jurídica sistemática de los crímenes, por lo que el número de investigaciones fiscales aumentaba notablemente. Tan solo en los primeros doce meses de su existencia, la oficina central inició unas 500 investigaciones preliminares por la que fueron castigados cientos de presuntos criminales, se realizaron más de 700 investigaciones desde entonces hasta 1964. El objetivo eran particularmente los crímenes cometidos en las zonas de ocupación, especialmente los de los campos de exterminio.³¹

Sin embargo, no se podía ocultar que para un gran número de casos era demasiado tarde y no se pudo corregir esta negligencia. Debido al tiempo transcurrido desde que sucedieron los hechos, así como la distancia geográfica de los lugares de asesinato, en muchos casos no era posible encontrar suficientes pruebas y testigos para llevar a cabo ciertos procesos y sentencias; además, las investigaciones y causas a menudo habían durado tanto que los presuntos criminales con frecuencia morían antes de poder ser llevados ante una corte. Por otro lado, en la década de 1960 el gobierno no hizo nada para prevenir que crímenes quedaran excluidos por las limitaciones de los estatutos: Quince años después de la segunda guerra mundial solo se podía castigar el asesinato. En consecuencia, muchos criminales del nazismo quedaron sin juzgar, porque se necesitaba probar que había intención, para poder sentenciar a alguien por asesinato. Por otra parte, aparecía constantemente el problema de jurisprudencia que suponía diferenciar el asesinato y la complicidad de asesinato, es decir, entre criminal y cómplice.

³⁰ Según Fröhlich, „Ulmer Einsatzgruppen-Prozess“.

³¹ Más detalles al respecto *ibíd.*; junto con Weinke, Annette: Eine Gesellschaft ermittelt gegen sich selbst. Die Geschichte der Zentralen Stelle Ludwigsburg 1958-2008. Darmstadt 2008.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

Para una sentencia era necesario que los acusados fueran probados culpables de la acción e intención, es decir, las características de asesinato (por ejemplo, la falta de motivos, intencionalidad de asesinato o crueldad).³² Para poder hacer una sentencia de asesinato, además era necesario que el perpetrador «persiguiera un interés propio en el hecho» (*animus auctoris*).³³ Esto no solamente era difícil de probar, sino que completamente inadecuada para una organización estatal, burocráticamente planeada y organizada como una maquinaria de muerte; la cual no podía ser reducida a hechos ni motivos de los individuos perpetradores. Era fácil para los acusados apelar a las órdenes y denominarse simples «instrumentos» de la voluntad ajena. Esto resultó en la llamada *Gehilfenjudikatur*, la predominante práctica legal de judicializar a los perpetradores nazis como cómplices y no como asesinos.³⁴ Esto reflejaba la idea predominante de atribuir toda la responsabilidad a una pequeña élite que rodeaba a Hitler y perdonar a la mayor parte de los criminales por ser «ayudantes menores».³⁵

Sin duda, el proceso más predominante de la posguerra fue el proceso de Auschwitz-Fráncfort. Entre diciembre de 1963 y agosto de 1965 se sentaron ante la acusación 22 hombres encargados en Auschwitz, desde los ayudantes de los comandantes de los campos, pasando por los médicos de las SS, los miembros de la guardia, hasta los funcionarios de prisiones. Cuando se acordaron las sentencias después de 183 días del proceso, se vio claramente cómo «La ley se enfrentó a los límites de su capacidad para tratar adecuadamente el genocidio sistemático»³⁶: solo unos pocos «criminales excesivos» (*Exzesstäter*) fueron judicializados como homicidas y recibieron la pena máxima. Pero no así los otros, responsables indirectamente de Auschwitz, ya que no habían actuado con «afán desmesurado» o sadismo en su momento.

La imagen que se percibía del genocidio estaba distorsionada, el holocausto se había atomizado y ocultado detrás de los crímenes de algunos. Sin embargo, el proceso tuvo una gran importancia: más de 200 supervivientes de los sucesos de Auschwitz se presentaron como testigos de la «selección» en los muelles, las cámaras de gas, fusilamientos, ejecuciones y asesinato de los detenidos mediante inyecciones de fenol en el corazón. Se escuchó la opinión de numerosos expertos que expusieron, entre otras cosas, el trasfondo histórico y político de los asesinatos en masa. Más de 20 000 espectadores siguieron el proceso y numerosos medios también informaron de él. En este sentido, El holocausto presentado con tal detalle e intensidad atrajo toda la atención hacia la sociedad de Alemania. El proceso marcó e inició un cambio

³² Según Martin Broszat, la mayoría de los asesinatos del nazismo se sentenciaron como homicidios hasta la fecha. Para que este hecho no fuera exculpatario, el tribunal supremo dictó que la ideología racista del nazismo era «motivación insuficiente» y que era un motivo, por lo que se juzgó como asesinato. Esta nueva interpretación legal hizo posibles la mayoría de las sentencias de los años sesenta. Además, debía diferenciarse entre el hecho (asesinato) y la participación (complicidad). Cf. Broszat, *Siegerjustiz*, p. 542.

³³ *Ibid.*

³⁴ Esto era, sobre todo, una consecuencia de la derogación de la KRG 10 como derecho especial de retroactividad, por la que la justicia se ceñía solamente al derecho individual alemán ordinario, de modo que existía el asesinato «normal»; pero no el asesinato en masa como el holocausto.

³⁵ Ver aquí Greve, *Täter*, pp. 197-221. Gerstle, Nathalie: *Gehilfenjudikatur*. En: Fischer & Lorenz, *Lexikon „Vergangenheitsbewältigung“*, pp. 145-147. También en los siguientes: Fischer, Torben: *Frankfurter Auschwitz-Prozess*. En: *Ibid.*, pp. 128-131; Pendas, Devin O.: *Der Auschwitz-Prozess. Völkermord vor Gericht*. München 2013, p. 9f.

³⁶ Pendas, *Auschwitz-Prozess*, p. 10.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

paulatino en la relación con el pasado que estaba lejos del deseo de hacerlo desaparecer, sino que se orientaba hacia una cultura activa de superación y conmemoración.

Sin embargo, el proceso de Auschwitz no produjo un cambio jurídico. Al Parlamento Federal le tomó hasta 1979 para poder abolir el estatuto de limitaciones en caso de homicidio, para garantizar que los asesinos en masa del nazismo pudieran ser perseguidos. Aún hoy los criminales individuales deben responsabilizarse ante los tribunales alemanes, aunque se han realizado más procesos e investigaciones. Además, los «autores intelectuales» (*Schreibtischtäter*), es decir, aquellos que ordenaron, planearon y organizaron los asesinatos en masa, fueron a duras penas acusados por sus responsabilidades.³⁷ De todas las condenas desde 1945, el 70 por ciento tuvieron lugar antes del 1949, el 22 por ciento entre 1949 y 1958, y solo un 8 por ciento desde 1958.³⁸ En total, hasta el 2005 se habían realizado investigaciones a 172 294 personas cuyo nombre era conocido, de las cuales finalmente solo 14 693 tuvieron que responder ante los tribunales. 6 656 fueron acusadas y recibieron castigo, solo un 17 por ciento, es decir 1147 fueron acusadas de delitos de asesinato.

Teniendo en cuenta el cálculo de que solo entre alemanes y austriacos habían participado entre 200 000 o 250 000 personas en el holocausto (más los criminales extranjeros y los otros implicados en el nazismo y en los crímenes de guerra) y que en total se juzgaron en Europa a unos 100 000 entre alemanes y austriacos por estos crímenes, se podría decir que la aportación de penas de la RFA parece bastante escasa.³⁹

No fue sino hasta el 2011, que de hecho, se hizo necesario un verdadero replanteamiento de las prácticas legales, para poder responder a la particularidad de los genocidios cometidos de forma industrial. En el proceso contra John Dejmankuk la corte sostuvo que no era necesario que el acusado hubiese cometido un acto de asesinato (*Individueller Tatnachweis*). Como parte de la «industria de exterminio», se le acusó de ser cómplice de la muerte de más de 28 000 judíos en los campos de exterminio.

³⁷ Aquí tiene bastante peso la llamada «amnistía fría» de 1968: en el marco de una reforma legal se modificó rápidamente el párrafo decisivo (art. 50 apartado 2 del Código Penal alemán), donde al eliminar «características personales especiales» se ayudó a suavizar los castigos. Por lo tanto, el período de prescripción se acortó a los 15 años, plazo que ya había expirado. Se llevaron a cabo incontables investigaciones y cientos de criminales nazis se libraron de la acusación. Hoy en día todavía es un tema controvertido, no se ha determinado si esto fue un contratiempo desafortunado o una modificación hecha a propósito para conceder la amnistía a los criminales. Cf. Langer, Antje: Kalte Amnestie. En: Fischer & Lorenz, Lexikon „Vergangenheitsbewältigung“, p. 200f. Según Daid Cohen, el 95 por ciento de las investigaciones llevadas a cabo por la oficina central nunca llegaron a una acusación. Cf. Cohen, Transitional Justice, p. 84.

³⁸ En cifras: 1945-1949: 4.667 personas condenadas; 1950-1958: 1.426 personas condenadas; 1959-2005: 563 personas condenadas. Estas y las siguientes cifras provienen de: Eichmüller, Strafverfolgung Zahlenbilanz, pp. 621-640. Hechas cuadro en: Archivo federal: Representación de la persecución penal contra los criminales del nazismo, en: www.bundesarchiv.de/imperia/md/content/dienstorte/ludwigsburg/strafverfolgungsbilanz.pdf (consultado por última vez el 01/08/2015).

³⁹ Cf. Frei, Norbert: Nach der Tat. Die Ahndung deutscher Kriegs- und NS-Verbrechen in Europa – eine Bilanz. En: *Ibid.*, Transnationale Vergangenheitspolitik, pp. 30-34.

iii. Los juicios de los crímenes nazis por las cortes alemanas de la zona de ocupación soviética y la RDA

La persecución legal de los crímenes de guerra y del nazismo en la zona de ocupación soviética era una gran necesidad, ya que eran quienes había sufrido los principales daños de la guerra. Los juicios empezaron en la Unión Soviética ya a partir de 1943, pero a partir de 1945 también lo hizo el tribunal soviético militar en la zona de ocupación soviética, donde se impusieron varias penas severas (como penas de prisión de 20 o 25 años o sentencias de muerte).⁴⁰ Según los cálculos, unas 40 000 personas fueron condenadas por las fuerzas de ocupación soviéticas.⁴¹ No siempre se trataba de criminales del nazismo, frecuentemente los juicios se utilizaron para deshacerse de opositores políticos. Los principales procesos comenzaron a puerta cerrada, se caracterizaron por su arbitrariedad, brutalidad y el desacato a las reglas procesales. Algunas veces se llevaron a cabo juicios tipo espectáculo, en los que públicamente los capitalistas eran representados como los «auténticos culpables» y eran expropiados de sus pertenencias. Por lo tanto, no solo se trataba de la penalización de los crímenes del nazismo, sino también de un mecanismo para beneficiar la ideología comunista y su ambición de poder.⁴²

Al igual que las otras potencias victoriosas, los soviéticos estaban renuentes a dejar en manos de las cortes alemanas el castigo de los delitos nazis. Una condición previa indispensable era la desnazificación de la justicia, que en la zona de ocupación soviética había sido vehemente. Los juristas imputados fueron reemplazados por juristas sin relaciones «burguesas». A partir de la primavera de 1946, gracias a la Ley del Consejo Aliado de Control Nº 10 (KRG 10), se podía llevar a cabo la acusación de criminales nazis alemanes que hubieran atentado contra los alemanes o los apátridas. Sin embargo, esta autorización apenas se notó, de modo que en 1947 solo habían sido condenadas unas 500 personas en los tribunales alemanes. Entre los crímenes denunciados estaban, sobre todo, esterilizaciones forzosas y «eutanasias». Ya en estos primeros procesos, la administración militar soviética (SMAD) y el Partido Socialista Unificado Alemán (SED) intentaron influir sobre la justicia a su gusto.⁴³ Sin embargo, en aquel momento la justicia se podía defender todavía en gran parte y conservar su independencia, imponiendo sentencias duras pero detalladas, la mayoría de ellas por la vía legal. Pero con el paso del tiempo se fue transformando en una jurisprudencia cada vez menos independiente y cada vez más en un instrumento para la política de la SMAD y el SED.⁴⁴

⁴⁰ En paralelo al avance del Ejército Rojo y la ocupación de Alemania, se apresó a más de diez mil presuntos criminales del nazismo y la guerra. Muchos de ellos fueron deportados a campos de prisioneros en la Unión Soviética. Cf. Wentker, Hermann: Die Ahndung von NS-Verbrechen in der Sowjetischen Besatzungszone und in der DDR. En: Kritische Justiz 35 (2002), p. 61f.

⁴¹ El número es cuestionado incluso hoy en día. Los cálculos oscilan entre 45 000 y 26 000 condenados. Aproximadamente 13 000 de estas sentencias se publicaron en la zona de ocupación soviética. Cf. Cohen, Transitional Justice, pp. 63, 67.

⁴² Cf. Wentker, Ahndung, pp. 61-63; Cohen, Transitional Justice, p. 67. Detallado en: Schmeitzner, Mike: Unter Ausschluss der Öffentlichkeit? Zur Verfolgung von NS-Verbrechen durch die sowjetische Sonderjustiz. En: Osterloh & Vollnhals, NS-Prozesse, pp. 149-166; Hilger, Andreas: „Die Gerechtigkeit nehme ihren Lauf“? Die Bestrafung deutscher Kriegs- und Gewaltverbrecher in der Sowjetunion und der SBZ/DDR. En: Frei, Transnationale Vergangenheitspolitik, pp. 180-246.

⁴³ Por ejemplo, en el proceso de Dresden por la «eutanasia» en junio de 1947. Según la SMAD estos juicios se realizaban en público y las circunstancias atenuantes no tenían ningún peso en la determinación de la pena. El SED quería volver a aparecer en la prensa como jurista responsable para ejecutar penas desmesuradas. Cf. Böhm, Boris & Scharnetzky, Julius: „Wir fordern schwerste Bestrafung“. Der Dresdner „Euthanasie“-Prozess 1947 und die Öffentlichkeit. En: Osterloh & Vollnhals, NS-Prozesse, pp. 189-206.

⁴⁴ Cf. *Ibid.*; También fundamentales Wentker, Ahndung, pp. 64-78; ferner Weinke, Alliiertes Angriff, *ibid.* pp. 44-62; *Ibid.*: Die

Se dieron pasos decisivos en este sentido en el año 1947 con la orden de la SMAD n° 201 y la tercera disposición, la cual convirtió la directiva del consejo de control n° 38 (KRD 38), que había sido inicialmente pensada solo como directiva para la desnazificación, en la base legal para los procesos siguientes. Como resultante del ejemplo de la desnazificación americana (ver capítulo 2 c i), en ella se establecían cinco categorías de delito y sus correspondientes penas: culpable principal, imputado, imputado menor, simpatizante e inocente. El uso como derecho penal significó una notable ampliación de los delitos. De este modo, las personas podían ser sentenciadas por su participación en una organización nazi, sin que fuera necesario demostrar real e individualmente que hubieran participado de los crímenes.

Otros pasos fueron, en primer lugar, la creación de tribunales especiales para los crímenes del nazismo (*Sonderstrafkammern*) formados por «jueces civiles» afiliados al SED, que habían sido seleccionados e instruidos especialmente para ello. El segundo paso fue pasar de la judicatura a la policía política convencional la realización de investigaciones y la redacción de sumarios, de modo que era ella quien decidía a quien acusaban y qué cargos se imputaban. En tercer lugar, los acusados solamente podían llamar a un abogado después de que hubiera comenzado el juicio. Así se debilitó considerablemente la situación de los acusados y su defensa. Debilitaron la independencia del poder jurídico, una jurisprudencia legal e independiente era cada vez menos posible, mientras que la SMAD y el SED adquirirían cada vez más poder para manejar los procesos a su antojo.

Como resultado, se aumentaron notablemente las condenas a los criminales nazis. Hasta octubre de 1949 habían sido condenadas 8321 personas en los tribunales alemanes. Para ello se utilizaron ampliamente las posibilidades de la KRD 38: Solo alrededor de 2400 personas fueron acusadas de ser culpables principales por su participación en crímenes concretos de guerra y del nazismo, mientras que unas 5000 personas fueron sentenciadas en función del principio de culpa colectiva – como pertenecer a organizaciones nacionalsocialistas. Al igual que en los procesos soviéticos, no siempre los acusados eran realmente nazis. Según la KRD 38, cualquier persona podría ser declarada «criminal» si «después del 8 de mayo de 1945 estaba o había estado amenazando la paz del pueblo alemán y del mundo con la propaganda del nacionalsocialismo o el militarismo, o estaba o había estado inventando y diseminando rumores maliciosos»⁴⁵. De este modo, se podía eliminar a cualquier opositor político. Las penas impuestas empezaron a aumentar en severidad de acuerdo al llamado del SED a aplicar sentencias draconianas; las penas de muerte aumentaron principalmente. Al mismo tiempo, los gobernantes utilizaron los procesos del nazismo para hacer un cambio radical de la distribución de las propiedades: En muchos casos, las acusaciones eran saldadas con medidas de castigo que incluían expropiar las propiedades y nacionalizarlas posteriormente.

Verfolgung von NS-Tätern im geteilten Deutschland. Vergangenheitsbewältigung 1949-1969 oder: Eine deutsch-deutsche Beziehungsgeschichte im Kalten Krieg. Paderborn u.a. 2002, bsd. pp. 30, 43-47, 69-72.

⁴⁵ Cit. n. Wentker, Hermann: Justiz in der SBZ/DDR 1945-1953. Transformation und Rolle ihrer zentralen Institutionen. Múnich 2001, p. 424.

El punto más alto del llamado procedimiento 201 fueron los procesos de Waldheim, en los que «se aprovecharon hasta agotar las posibilidades de la orden 201»⁴⁶. En los procesos que tuvieron lugar a partir de abril de 1950, hubo alrededor de 3400 procedimientos secretos, que fueron tratados por tribunales especiales a un ritmo de unos 20 a 30 minutos por juicio y de los que surgieron penas de entre 15 y 25 años de prisión. Los acusados eran los prisioneros de los tres últimos campos de internamiento soviéticos de la zona de ocupación, los cuales el SED quería hacer desaparecer lo antes posible porque perjudicaba a su imagen de un nuevo comienzo «democrático y antifascista».

Mientras el SED tenía la intención de cerrar el capítulo de la desnazificación y de los procesos contra los nazis y de paso integrar en la sociedad a los presos, la potencia de ocupación soviética estropeó sus planes: Solo fueron liberados por la SMAD unos 10 000 prisioneros; alrededor de 10 500 que ya habían sido juzgados por los tribunales militares soviéticos fueron transferidos a las prisiones de la RDA para cumplir condena, otros 3400 presos más debían ser entonces juzgados por la justicia de la RDA para comprobar su culpabilidad. Los procesos contra ellos comenzaron a puerta cerrada y mantenidos en secreto. el SED tuvo que cambiar el rumbo en el momento que los procesos salieron a la luz. Diez de los procedimientos fueron convertidos en farsas judiciales, que fueron cuidadosamente preparados para ser presentados a un público seleccionado. La defensa, los testigos, argumentos basados estrictamente en evidencia y las penas individuales fueron preparadas y utilizadas para fingir una total adherencia al debido proceso y al mismo tiempo mostrar severidad contra los «fascistas».⁴⁷

Los procesos de Waldheim anunciaron el final de la persecución genuina de los crímenes del nazismo. En la RFA, en los años cincuenta se redujo el número de casos continua y considerablemente: de 331 procedimientos en 1951, a 23 en 1955. Y de ahí hasta 1989 solamente 120 personas más fueron condenadas.⁴⁸ Los pocos procesos que tuvieron lugar no fueron más que puras herramientas de presentación autopropagandística del RDA como estado antifascista que había luchado con éxito y constancia contra el fascismo dentro de su propio territorio. La RFA y el cómo habían superado su pasado se convirtió en el punto de referencia. Esto fue especialmente evidente en los juicios públicos contra los altos oficiales de la Alemania Occidental, de los cuales se dijo que habían estado implicados en el régimen nazi. Estos juicios se usaron para demostrar las carencias de la RFA haciendo frente al pasado nazi. Se llevaron juicios *in absentia* contra el jefe de la Cancillería Federal o contra el ministro federal de desplazados a los cuales se le impusieron grandes castigos.

⁴⁶ Wentker, Ahndung, p. 69.

⁴⁷ Ausführlich bei Werkentin, Falco: Die Waldheimer Prozesse 1950 in den DDR-Medien. En: Osterloh & Vollnhals, NS-Prozesse, pp. 221-232.

⁴⁸ A diferencia de la RFA, en la RDA la persecución tenía continuidad personal, aplicando incluso las leyes criminales de forma retroactiva. Los delitos establecidos en el Estatuto TMI (capítulo 2 b i) empezaron a usarse en 1954/1955. Los términos de «crímenes contra la humanidad» y «crímenes de guerra» se integraron en 1968 en el código penal de la RDA. Se eliminaron la prescripción de los delitos y la apelación a las órdenes de superiores.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

Por lo tanto, se notaba que las acusaciones no habían salido totalmente de la nada. Realmente en la RFA había un gran número de antiguos nazis que habían adquirido posiciones importantes – entre ellos los imputados. El SED no estaba tan interesado en investigar y judicializar crímenes, sino en desestabilizar y desacreditar la RFA y así aumentar el estatus de la RDA. Al final las campañas dieron resultado, crearon un escándalo dentro de la RFA sobre la forma en la que esta había superado el pasado.

Sin embargo, era extraño que hubiesen procesos contra los criminales del nazismo en su propio territorio. Cuando los había, solamente era para mostrar que no se quedaban atrás de la Alemania Occidental en sus esfuerzos de persecución o que eran más duros y estaban más comprometidos contra el fascismo. Esta ambición conllevó a que una serie de procesos fueran llevados en paralelo a otros muy similares llevados por la RFA. Entre estos estaba el juicio público contra Horst Fischer, que había trabajado como médico en el campo de exterminio de Auschwitz. Aunque se conocía su paradero desde 1964, el proceso contra él comenzó en marzo de 1966, al mismo tiempo que el proceso de Auschwitz en Fráncfort. Al igual que en muchos juicios anteriores, al pasado nazi se le dio una reinterpretación para alinearlo con la ideología del estado: entre los principales culpables del fascismo y los crímenes del nazismo, IG Farben - representante del capitalismo de Alemania Occidental – fue presentada como la principal responsable del fascismo y los crímenes nazis, el juicio terminó con la sentencia a muerte de Fischer.

A pesar de ello, la RDA permaneció en gran manera inactiva para beneficiar su «reputación como estado alemán antifascista ejemplar»⁴⁹, incluso cuando tenían pruebas concretas. Esta forma de operar fue más marcada en los años ochenta y fue aplicada especialmente contra los criminales nazis que habían tenido posiciones importantes en la propia RDA. Por ejemplo, Las autoridades decidieron no condenar a los sospechosos de crímenes de «eutanasia» que ocupaban en aquel entonces altos cargos en el sistema de salud. En otros casos, el Ministerio de Seguridad Interior (*MfS; Ministerium für Staatssicherheit*) permaneció supuestamente al margen para evitar que la RFA ganara prestigio: Por ejemplo en el caso de Erich Gust, antiguo subcomandante del campo de concentración de Buchenwald, quien era sospechoso de haber participado en el asesinato del prominente comunista Ernst Thälmann. El MfS ni realizó sus propias investigaciones ni lo entregó a la RFA. «En esta ocasión no castigar el asesinato de Thälmann por los tribunales de la RFA parecía más beneficioso [...] que cualquier condena penal.»⁵⁰

⁴⁹ Wentker, *Ahndung*, p. 76.

⁵⁰ Zit. n. *Ibid.*, p. 78.

c) Depuración: la desnazificación de la sociedad alemana

i. La desnazificación en las zonas de ocupación occidentales y la RFA

La desnazificación comenzó cuando los aliados iniciaron el retiro de las personas responsables de los cargos públicos. En paralelo, se apresó en los «arrestos automáticos» a las personas que eran criminales de guerra o de los que se sospechaba que lo eran, así como a aquellos que eran considerados una amenaza para la seguridad. Entre ellos, los que pertenecían al NSDAP, las SS, SD y la Gestapo. En total, se encarceló en la zona occidental a 200 000 personas, 100 000 de ellas solo en la zona de los EE UU. Mientras que una parte de ellos fue liberada poco después, otros estuvieron entre unos meses y tres años en prisión.⁵¹ A pesar de que en enero de 1946 se intentó establecer una práctica de purga unitaria para todas las zonas, la iniciativa fracasó en su mayoría. La desnazificación ya estaba en marcha en cada zona y entre tanto se habían formado diferentes maneras de proceder⁵².

En la zona de ocupación americana, desde julio de 1945, la desnazificación se gestionaba a través de un amplio formulario de 131 preguntas. Todos los que habían tenido posiciones clave debían diligenciarlo y hacer pública su participación en organizaciones nazis. Según sus respuestas, eran clasificados por el gobierno militar en un esquema de cinco categorías de desestimación⁵³. La clasificación en el grupo de los más implicados llevaba a la congelación de sus ingresos y bienes. A pesar de que el plan original era solo quitar a los nazis más convencidos⁵⁴ de las posiciones clave en la sociedad y en la administración, el grupo se fue expandiendo cada vez más.⁵⁵ El punto álgido llegó con la orden de inspeccionar todas las áreas de la economía. Aquellos que un día habían sido miembros del NSDAP u organizaciones relacionadas solamente podían aspirar a cargos de «obreros»⁵⁶. Así se aseguraron de que todos los que habían formado parte alguna vez de las organizaciones centrales del nazismo estuvieran sujetos a la desnazificación.⁵⁷

En marzo de 1946 se habían analizado 1,26 de 1,39 millones de formularios. La mayoría de esos examinados, es decir, 620 617 personas, estaban en la categoría de despido obligatorio o posible. En realidad, hasta final de mes un total de 336 892 de estas personas fueron despedidas o no contratadas de nuevo. En los servicios públicos esto significaba el despido de entre uno y dos

⁵¹ Hasta principios de 1947, casi la mitad de los encarcelados en los campos de la zona de ocupación occidental fueron liberados; en los campos soviéticos, en cambio, solo se liberó a unos 7000 de los cerca de 67 000 presos. Cf. Cohen, *Transitional Justice*, p. 69.

⁵² También en los siguientes Vollnhals, Clemens: *Entnazifizierung. Politische Säuberung und Rehabilitierung in den vier Besatzungszonen 1945-1949*, bsd. pp. 7-24, 94-96; Henke, Klaus-Dietmar: *Die Trennung vom Nationalsozialismus. Selbstzerstörung, politische Säuberung, „Entnazifizierung“, Strafverfolgung*. En: *Ibíd. & Woller, Hans (Eds.): Politische Säuberung in Europa. Die Abrechnung mit Faschismus und Kollaboration nach dem Zweiten Weltkrieg*. München 1991, bsd. pp. 32-66; ferner Cohen, *Transitional Justice*, pp. 68-71.

⁵³ Véase la directiva USFET de julio de 1945. Las cuatro categorías eran: 1. mandatory removal, 2. discretionary removal, adverse recommendation, 3. discretionary removal, no adverse recommendation, 4. no objection, no evidence of Nazi activity, 5. retention recommended, evidence of anti-Nazi activity.

⁵⁴ Respecto a la pertenencia al NSDAP se aplicó como criterio el hecho de haberse afiliado antes del 1 de mayo de 1937.

⁵⁵ La zona de ocupación americana reaccionó así a las voces de los EE UU que pedían un trato más duro.

⁵⁶ Zit. n. Vollnhals, *Entnazifizierung*, p. 12.

⁵⁷ Cf. también Borgstedt, Angela: *Die kompromittierte Gesellschaft. Entnazifizierung und Integration*. En: Reichel & Schmid & Steinbach, *Nationalsozialismus*, p. 92f.

tercios del personal. La deficiencia de personal especializado resultante afectó considerablemente al funcionamiento de la administración y a la economía. Además, existía el problema de que las medidas eran consideradas injustas con frecuencia. Se criticaba especialmente la clasificación esquemática sin la distinción individual de si los afectados se habían unido a las organizaciones nazis por su propia voluntad o debido a presiones (estructurales).⁵⁸ La desnazificación movió cada vez más protestas de la población y llegó al punto de generar cierta solidaridad con los auténticos nazis convencidos y sus simpatizantes. Además, este proceso aumentó el rechazo hacia los ocupantes, redujo la voluntad de cooperación y favoreció el victimismo.

En marzo de 1946, en vista de las numerosas dificultades, se hizo un cambio de enfoque. Con la promulgación de la Ley para la Liberación del Nacionalsocialismo y el Militarismo (Ley de liberación) se dieron tres cambios centrales. En primer lugar, se individualizaron los métodos de desnazificación, los cuales se ejecutarían a través de una evaluación caso por caso de una manera similar a un juicio. Esto quería decir que la clasificación según los criterios formales (como la pertenencia al NSDAP o a las organizaciones denominadas criminales por el TMI) era válida solamente de manera provisional, al igual que la prohibición de trabajar que podía resultar de ella. Mientras que los que no estaban implicados eran «clasificados», a los otros se les realizaba en la mayoría de los casos una prueba individual para determinar el grado de responsabilidad y participación en el «Tercer Reich». Basados en esto, a los que eran evaluados se les encasillaba en una de las 5 categorías de incriminación «según el criterio judicial libre»⁵⁹: Culpable principal, imputado, imputado menor, simpatizante e inocente.⁶⁰ Según la clasificación, las penas iban desde multas sobre el patrimonio y la pensión, pérdida de los derechos civiles, prohibición de trabajar y hasta diez años en campos de trabajos forzados. Las respuestas falsas del formulario eran también penalizadas.

En segundo lugar, las purgas se transfirieron a las autoridades alemanas. De aquí en adelante, *Spruchkammern*, tribunales civiles con fiscales, los cuales eran los responsables, mientras que la potencia ocupante mantenía su autoridad como supervisor. En tercer lugar, La desnazificación fue extendida a toda la población adulta, es decir, las personas mayores de 18 años. 13,41 millones de personas de la zona de ocupación estadounidense tuvieron que llenar un cuestionario, de los cuales el 27 por ciento, es decir, 3,66 millones de personas, tuvieron que presentarse ante el *Spruchkammern*.

El proyecto que inició con un compromiso entusiasta y extensivo, se convirtió a lo largo de los dos años siguientes, en un fracaso. Esto se debió a varios motivos: La carga de las pruebas era contrariada por el proceso de desnazificación. De acuerdo a la categorización formal preliminar había una presunción de culpabilidad que el «acusado» mismo debía refutar ante la corte para

⁵⁸ La potencia ocupante no tenía conocimientos suficientes como para hacer una evaluación individual del grado de compromiso. Además les faltaba, a causa de la lealtad masiva hacia el régimen nazi, la confianza para poner la desnazificación en manos de las autoridades alemanas desde el principio.

⁵⁹ Henke, Trennung, p. 38.

⁶⁰ Cf. Artículo 4 de la ley de liberación. Para una descripción exacta de cada categoría, véanse los artículos del 5 al 13.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

probar su inocencia.⁶¹ Esto llevó a la práctica de los llamados *Persilscheine*: Declaraciones juradas de amigos, vecinos, compañeros o religiosos dando fe de la integridad de la persona afectada, para «limpiar» su pasado incriminatorio. Por si fuera poco, en segundo lugar, numerosas cortes se aprovecharon en gran medida de su margen de juicio (por ejemplo acogiendo al «derecho al error político») para con esto ayudar a sus conciudadanos dándoles sentencias leves. Así, muchos de los realmente comprometidos se convirtieron en «simpatizantes». La desnazificación y la rehabilitación iban de la mano⁶².

Factores adicionales jugaron también un papel importante. En el contexto de la Guerra Fría y la amenaza comunista, se hizo necesario para los aliados occidentales ganarse a Alemania como un socio estratégico, traducándose esto en una disminución de la intensidad del plan de desnazificación. Los Estadounidenses comenzaron a proporcionar amnistías a los simpatizantes. En agosto de 1946 hubo una ola de amnistías que libró de sanciones primero a los jóvenes, luego a los afectados por «dificultades sociales» y finalmente a los prisioneros de guerra. De los 3,66 millones de personas que tenían que responder de sus actos, solo quedaron 950 000. Además, los ocupantes Estadounidenses suavizaron las sanciones y el método de clasificación: Solo los principales culpables debían quedar excluidos del trabajo, mientras que los otros acusados podían clasificarse como simpatizantes a través de métodos rápidos. Y finalmente, se puso en marcha el fin de la desnazificación, a partir del 8 de mayo de 1948 solo se trataron los casos realmente graves.

El cambio de dirección de la ocupación tuvo consecuencias considerables: Puesto que las cortes habían tratado los casos de imputados más sencillos, los acusados más graves coincidieron con la etapa de relajación y recibieron penas suaves o quedaron completamente impunes. De este modo, las ambiciosas intenciones fueron finalmente un fracaso, la «diferencia entre las aspiraciones y los hechos concretos»⁶³ era inmensa: cerca de 13 millones de formularios produjeron una proporción de condenas del 10 por ciento, menos del 1 por ciento de todos los incriminados recibieron «castigos reales o perjuicios duraderos»⁶⁴. En lugar de expiación y «purificación», la desnazificación provocó fue una ligera rehabilitación de las personas incriminadas.

Las desnazificación de las otras dos zonas de ocupación occidentales se basaron en el método de los Estados Unidos, pero hubo también diferencias considerables y específicas.⁶⁵ Esencialmente, podría considerarse que allí la desnazificación fue más pragmática, principalmente hubo una disolución de la organización del partido y (sucesivamente) un cambio

⁶¹ Si, por ejemplo, alguien se había afiliado al NSDAP antes del 1 de mayo de 1937, se le asignaba la presunción de culpabilidad «culpable», que se definía entre otras cosas como persona que había «fomentado la tiranía del partido». Zit. n. Henke, Trennung, p. 39.

⁶² Cf. también Borgstedt, Gesellschaft, p. 93.

⁶³ Benz, Wolfgang: Deutschland unter alliierter Besatzung 1945-1949. Stuttgart 2009, p. 118.

⁶⁴ Ibid., p. 119. Cf. Ibid., p. 118f.

⁶⁵ Com. en Vollnhals, Entnazifizierung, pp. 16, 24-42; Henke, Trennung, pp. 41-52; Borgstedt, Gesellschaft, pp. 90-95; Cohen, Transitional Justice, pp. 71f, 76-80. Para los correspondientes procesos ver Vollnhals y Henke a.a.O.

de élites. Se le dio la prioridad al funcionamiento de la administración y la economía. Especialmente porque las dos potencias ocupantes querían mantener bajos los costes de la ocupación, en vista de la situación económica de sus propios países.⁶⁶ Así que, el grupo de personas examinado era considerablemente menor al de la zona estadounidense. El objetivo estaba en el sistema educativo, la administración y la justicia, mientras que los otros sectores fueron (casi) completamente excluidos. Así muchos nazis pudieron quedar ocultos, lo que hizo que la zona de ocupación francesa recibiera la denominación de «El dorado para los peores criminales»⁶⁷. En esta zona, de 669 068 investigados, resultaron 13 culpables principales, 938 culpables, 2,5 por ciento con cargos menores, 44,7 por ciento de simpatizantes y 0,5 por ciento de inocentes. Los demás procesos fueron anulados.

No se sabe cuántos de los dos millones de acusados de la zona británica recibieron sentencias de los grupos de imputación más graves. Algunos cálculos concluyen que hubo sentencias suaves. La zona de ocupación británica fue especialmente estricta con los simpatizantes de las organizaciones nacionalsocialistas que habían sido declaradas organizaciones criminales en el proceso de Núremberg (capítulo 2 b i). Estos no fueron juzgados como en otras zonas durante la desnazificación, sino que recibieron sentencias en tribunales penales «clásicos» adaptados especialmente para esto. Hasta finales de 1949 se trataron 24 145 de estos casos. 15 724 personas fueron condenadas, de las cuales 5614 fueron encarceladas.

A pesar de que la desnazificación en las zonas de Francia y Gran Bretaña no falló gracias a sus altas aspiraciones (sus objetivos fueron más moderados), no pudieron llegar a una purga política efectiva y sustancial. Los escasos resultados en la zona oeste se redujeron aún más evidentemente después de que con la fundación de la RFA se crearan una serie de medidas en las que se les permitió a las personas altamente comprometidas volver a ocupar funciones públicas (→ capítulo 2 c ii).

ii. La desnazificación en la zona de ocupación soviética y la RDA

La desnazificación de la zona de ocupación soviética es considerada la más consecuente y rápida. A diferencia de la fuerza de ocupación estadounidense, la SMAD no estableció ningún programa concreto de desnazificación. Sin embargo, lo que estaba muy claro era que la purga política no debía ser solo un «ajuste de cuentas con el nazismo»⁶⁸, sino que estaba comprometida con el objetivo primario y esencial del «cambio antifascista democrático». La SMAD tenía el objetivo de retirar a los nacionalsocialistas (y otras personas políticamente molestas) y ocupar estos cargos vacantes con una nueva élite comunista para garantizar el liderazgo comunista.⁶⁹ El lema

⁶⁶ En la zona francesa, el principal objetivo de la política de ocupación era recuperar la economía francesa mediante la explotación de los recursos alemanes, debilitando a la amenazante nación vecina.

⁶⁷ Vollnhals, *Entnazifizierung*, p. 28.

⁶⁸ *Ibid.*, p. 43.

⁶⁹ Cf. Cohen, *Transitional Justice*, p. 80f. Im Folgenden grundlegend Vollnhals, *Entnazifizierung*, pp. 43-55; Welsh, Helga A.: „Antifaschistisch-demokratische Umwälzung“ und politische Säuberung in der sowjetischen Besatzungszone Deutschlands. En: Henke & Woller, *Säuberung*, pp. 84-107. Zum sozialistischen Demokratiebegriff siehe Kapitel 2 e ii.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

regente era: «Debe parecer democrático, pero debemos tener todo controlado»⁷⁰.

Poco después del final de la guerra, la SMAD emitió una orden general de registro para los que habían sido simpatizantes del NSDAP. Del mismo modo que en otras zonas de ocupación, en la soviética se apresó en «arresto automático» a todos los presuntos criminales del nazismo, así como los integrantes de las organizaciones centrales del nacionalsocialismo. Se calcula que esto afectó a unas 120 000 personas.⁷¹ En paralelo comenzaron los despidos de las personas comprometidas que ocupaban las posiciones sociales más importantes. Desde el principio, la SMAD se alió con los comunistas alemanes y otros opositores al nazismo. Además se crearon en las fases más tempranas «comisiones antifascistas» locales formadas por diferentes opositores al régimen nacionalsocialista. Su conocimiento preciso de los lugares ofrecía una ventaja en la identificación de los nacionalsocialistas más importantes. Eran ayudados por funcionarios alemanes del partido comunista «como una extensión de la administración militar soviética»⁷² que habían sido políticamente entrenados en la Unión Soviética. El centro de atención de los diferentes procesos locales y generalmente no sistemáticos estaba en la eliminación de los cargos centrales, «excombatientes» y denunciante, así como la detención de los antiguos miembros más activos del NSDAP y la Gestapo, además de la eliminación de personas molestas bajo la excusa de que habían sido nazis.⁷³

El resultado de este proceso fue que hacia julio de 1945 ya había una nueva administración nacional y estatal, en la que las principales posiciones estaban ocupadas por personas políticamente conformes. Estas llevaron a cabo los proyectos de desnazificación venideros, para los que no habían directrices unitarias para toda la zona, sino que había una gran libertad de actuación. En la práctica, la desnazificación tuvo dos diferencias principales: Mientras que en algunos estados los que habían pertenecido a las posiciones más altas de la NSDAP simplemente habían sido expulsados, para otros estados la posición era irrelevante para la expulsión. No obstante, había similitudes entre áreas porque para todas era crucial que las personas que ocuparan los cargos de la nueva organización social estuvieran de acuerdo con la renovación política de, por ejemplo, la justicia, la educación, la policía, la industria y la administración. Las arbitrariedades no eran la excepción. Por eso, hubo personas afectadas por las supuestas medidas de desnazificación que no habían tenido ninguna relación activa ni nominal con el nazismo, y simplemente no eran consideradas fieles al comunismo. Sin embargo, al igual que en otras zonas, la desnazificación estaba restringida por la necesidad de mantener el funcionamiento de las instituciones afectadas y del sector económico, por lo que tuvieron que hacerse excepciones con algunos profesionales especialistas. Hasta finales del año 1946, un total

⁷⁰ Zitat aus Mähler, Ulrich: Kleine Geschichte der DDR. München 2010, p. 22.

⁷¹ En absoluto se trataba siempre de personas comprometidas con el nacionalsocialismo, sino que eran sobre todo individuos considerados simplemente como opositores a los objetivos de la ocupación soviética. Mientras que en las zonas de ocupación occidentales una gran parte de los presos fueron liberados hasta 1947, en la zona soviética se liberó a menos gente. Muchos encarcelados tuvieron que hacer trabajos forzados en la Unión Soviética. Se calcula que así murieron más de un tercio de los presos. Cf. Cohen, *Transitional Justice*, p. 69f.; N. B. 53.

⁷² Vollnhals, *Entnazifizierung*, p. 43.

⁷³ Cf. también Borgstedt, *Gesellschaft*, p. 95f.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

de 390.500 personas fueron despedidas o no contratadas de nuevo.⁷⁴

Para establecer una práctica de desnazificación unitaria, la SMAD estableció en 1946 unas normas para todo el territorio que determinaban cuándo era ineludible el despido y en qué caso la decisión era libre.⁷⁵ El proceso se dejó en manos de las comisiones que estaban compuestas en gran parte por miembros del SED. Todos los permisos de trabajo expedidos anteriormente fueron cancelados y se volvió a investigar a 850 000 miembros del antiguo partido. Esto provocó una sobrecarga de trabajo para las autoridades competentes y una aplicación muy esquemática de la directiva. Esto llevó al despido de 64 500 personas hasta mitades de 1947.

Puesto que la desnazificación ya estaba bastante avanzada y había llevado a otras situaciones delicadas a la administración y la economía, en agosto de 1947 hubo un cambio repentino en las políticas de la SMAD⁷⁶: Solamente serían afectados por las medidas los nazis todavía activos y llevado a un pronto fin el proceso de desnazificación. Los miembros nominales del NSDAP fueron rehabilitados en gran medida, entre otras cosas, recuperaron sus derechos civiles y, fueron reintegrados en la sociedad (siempre y cuando estuvieran dispuestos a renunciar al nazismo). La conclusión definitiva de la desnazificación llegó poco después de marzo de 1948: Los procesos abiertos contra los nazis activos fueron cerrados a partir de entonces, excepto en los casos en que había suficiente material como para un procesamiento jurídico por crímenes nazis. Estos casos eran pasados a las cortes (→ capítulo 2 b iii). Esto provocó la amnistía de numerosos nazis activos y con graves cargos cuyas investigaciones no estaban en aquel momento suficientemente avanzadas. Es complicado determinar el alcance total de la desnazificación en la zona de ocupación soviética debido a que no existen cifras fiables. Se calcula que hasta marzo de 1948, 200 000 de los 1,5 millones de antiguos miembros del NSDAP que vivían allí habían sido destituidos permanentemente.⁷⁷

La diferencia principal entre la desnazificación en la zona de ocupación soviética y occidental no radica en la dimensión o el procedimiento, sino en la duración de las medidas adoptadas. En la zona occidental, en 1948 ya se habían rehabilitado y reintegrado una gran cantidad de antiguos nazis. Sobre todo en los servicios públicos, donde la participación de los antiguos miembros del NSDAP pronto alcanzó aproximadamente el 40 por ciento. Para aquellos a los que se les había negado el empleo durante la desnazificación, la ley orgánica del artículo 131 de la constitución de 1951, que concedía a los «desnazificados», entre otros, el derecho a la reincorporación y abría la puerta a los cargos públicos. De esta manera, para marzo de 1953, otras 39 000 personas volvieron a los cargos públicos.⁷⁸ Esta fuerte continuidad del personal resultó ser, por una parte,

⁷⁴ Cf. también *ibid.*

⁷⁵ En este momento estaba vigente, ya desde enero de 1946, la directiva del consejo de control nº 24, publicada por el consejo de control aliado y que tenía una gran influencia de la política de desnazificación americana.

⁷⁶ Ver la orden de la SMAD nº 201 «Directrices sobre el uso de las directivas nº 24 y nº 38 del consejo de control sobre la desnazificación» .

⁷⁷ Cf. también Cohen, *Transitional Justice*, p. 81.

⁷⁸ Cf. Sprockhoff, Anna & Fischer, Torben: 131er-Gesetzgebung. En: Fischer & Lorenz, *Lexikon „Vergangenheitsbewältigung“*, pp. 94-96.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

una ventaja que favoreció la rápida reconstrucción; pero por otra, era una carga considerable en cuanto a la discusión crítica sobre cómo se trataba con el pasado nazi en general y, en particular, por la no persecución penal de los crímenes del nacionalsocialismo.

En la zona de ocupación soviética o RDA, las purgas fue más duradera: La limpieza casi completa que habían alcanzado en las áreas de justicia, policía y administración interna era irrevocable; a pesar de la rehabilitación política, estaba prohibido el regreso de quienes habían formado parte del nazismo. Los puestos vacantes se cubrieron con la rápida formación especial de «jueces civiles» y profesores nuevos que en su mayoría eran miembros o partidarios del partido comunista o del SED (al menos oficialmente). Por lo tanto, los nazis estuvieron excluidos de muchas áreas de forma duradera, aunque les sustituyeron personas que estaban nuevamente «al servicio de un partido». Fue la reconstrucción del personal la que allanó el camino hacia la dictadura socialista.

Tampoco la desnazificación de la zona occidental o RFA fue en vano. Aunque el objetivo real de una limpieza (duradera) de nacionalsocialistas fracasó, la desnazificación contribuyó a la publicación y desacreditación del nazismo. Para los implicados, el proceso había tenido un efecto de choque. Como mínimo, por un breve período de tiempo representó una «degradación de esta clase social y una humillación»⁷⁹. Aunque no se puede dar por hecho que hubo un cambio de conducta interior, en adelante los reintegrados estaban obligados a la «moderación y discreción política», así como a adaptarse a las nuevas condiciones si no querían perder de nuevo su posición recién ganada. Según la interpretación de Clamens Vollnhals, «los altos funcionarios nazis o locales expuestos [...] incluso después de su rehabilitación formal, tenían que seguir tolerando sin ser capaces de recuperar su estatus social anterior»⁸⁰.

d) «Wiedergutmachung»: Reparaciones, restitución y compensación

i. Reclamaciones de reparación de las potencias victoriosas

La indemnización por los daños y las pérdidas causadas por la guerra fueron reguladas por los aliados en los acuerdos de Potsdam en 1945. En ellos se decidió que las reclamaciones de reparación no se satisfarían mediante el pago de dinero, sino con el desmantelamiento de la industria e infraestructura alemanas. El territorio de reparación se dividió: la Unión Soviética y Polonia fueron compensadas con la toma de la zona de ocupación soviética, mientras que las potencias occidentales y todos los demás estados beneficiarios fueron indemnizados con la zona occidental.⁸¹ Además, los fondos alemanes depositados en el extranjero fueron confiscados y aprovechados, de los cuales la Unión Soviética tomó la fortuna del «este» y las potencias occidentales, la del «oeste». Adicionalmente, la flota marina mercante alemana y sus reservas

⁷⁹ Vollnhals, *Entnazifizierung*, 64. Igual que las dos citas siguientes.

⁸⁰ Cf. *Ibíd.*; detallado en Henke, *Trennung*, pp. 56-66. Sobre la cuestión de si la desnazificación de las zonas occidentales debió fracasar, véase Vollnhals, *Entnazifizierung*, pp. 55-64.

⁸¹ La Unión Soviética, que había sufrido los mayores daños y pérdidas, recibió un diez por ciento del desmantelamiento del oeste gratis, así como otro quince por ciento a cambio de mercancías.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

de oro (también las del extranjero) fueron confiscadas.⁸²

Se establecieron más regulaciones en la Conferencia de París de febrero de 1946 acerca de las reparaciones, en la cual participaron dieciocho países. Aunque no se logró determinar una cantidad exacta para los trabajos de reparación, si se fijaron las formulas del reparto, calculada según el tamaño del país, su participación en la estrategia y la extensión de los daños sufridos. La división entre los estados con derecho a reivindicación se gestionó a través de la Agencia interaliada de reparación (IARA por sus siglas en inglés) en Bruselas. Los países beneficiarios tenían completa autonomía para repartirlo entre sus ciudadanos. Con ello, se debían retribuir «todos los reclamos de sus ciudadanos contra el anterior gobierno alemán y sus departamentos que se derivaran de la guerra, sin importar si eran de carácter oficial o privado».⁸³ No se diferenció entre daños de guerra o de persecución; todos los tipos de daños, a excepción de las reclamaciones de seguridad social, estaban subsumidos bajo el concepto de «reparaciones».⁸⁴

Puesto que los aliados tenían unas ideas e intenciones muy diferentes respecto a las reparaciones, el proceso fue muy distinto en cada zona.⁸⁵ La Unión Soviética, a causa de los daños sufridos en la guerra, puso en primer lugar la reconstrucción de su propio país y la destrucción del potencial bélico alemán. Por eso en la zona de ocupación soviética se llevó a cabo un desmantelamiento excesivo de las instalaciones industriales y del transporte. Las empresas, equipos y vías ferroviarias fueron desmanteladas, empaquetadas y transportadas a la URSS. Sólo fue hasta julio de 1946 que la fuerza de ocupación cambió su política para reparar la infraestructura de producción actual. Entonces los trabajos de reparación tomaron otra forma también, por ejemplo, la potencia de ocupación soviética sometió a trabajo forzado los prisioneros de guerra y civiles para beneficiar la economía soviética. En 1953, a causa de disputas políticas internas en la RDA, las fuerzas de ocupación decidieron prescindir de más reparaciones, así como lo hizo Polonia en el mismo año.

Francia, al igual que la Unión Soviética, estaba interesada en la reconstrucción propia y la debilitación de Alemania, se dedicó en gran medida al desmantelamiento y al trabajo forzado de los prisioneros de guerra, aunque con un comparable menor alcance. El proceso fue muy diferente en las zonas de ocupación estadounidense y británica. Aunque ambas potencias económicas deseaban desmilitarizar económicamente a Alemania, también querían dejar la

⁸² Cf. Doehring, Karl: Reparationen für Kriegsschäden. En: *Ibid.* & Fehn, Bernd Josef & Hockert, Hans Günter (Eds.): *Jahrhundertschuld, Jahrhundertsühne. Reparationen, Wiedergutmachung, Entschädigung für nationalsozialistisches Kriegs- und Verfolgungsunrecht.* München 2001, bsd. pp. 16-20; Fisch, Jörg: *Reparationen nach dem Zweiten Weltkrieg.* München 1992, bsd. pp. 69-80; Bühler, Werner: *Reparationen.* En: Benz, Wolfgang (Ed.): *Deutschland unter alliierter Besatzung 1945-1949/55.* Ein Handbuch. Berlin 1999, pp. 161-163.

⁸³ Cit. Frøland, Hans Otto: „Eine gewaltige, nicht beglichene Schuld“. *Die deutsche Entschädigung für NS-Verfolgte in Norwegen.* En: Hockerts, Hans Günter & Moisel, Claudia & Winstel, Tobias (Eds.): *Grenzen der Wiedergutmachung. Die Entschädigung für NS-Verfolgte in West- und Osteuropa 1945-2000.* Göttingen 2006, p. 296.

⁸⁴ Cf. Hockerts, Hans Günter: *Wiedergutmachung in Deutschland 1945-2000. Eine historische Bilanz 1945-2000.* En: *VfZ* 2 (2001), p. 191f. (En adelante acortado como Hockerts, Bilanz); Fisch, Reparationen, pp. 109-111; Frøland, Schuld, p. 295f.; Hockert, Hans Günter: *Die Entschädigung für NS-Verfolgte in West- und Osteuropa. Eine einführende Skizze.* En: *Ibid.* & Moisel & Winstel, Grenzen, pp. 10-13.

⁸⁵ Basado en: Bühler, Reparationen, pp. 161-167; Fisch, Reparationen, pp. 35-40; 104-116; 242-248.

industria de paz intacta para poder retomar lo antes posible las relaciones comerciales en favor de sus propias economías. Además de un moderado desmantelamiento, sus reclamaciones de reparación las cumplieron mediante valorización en el extranjero, la propiedad intelectual y la transferencia de conocimiento técnico.⁸⁶ Especialmente EE UU que, en vista de la Guerra Fría, propuso que su nueva política en Alemania favoreciera la integración con el Occidente, redujo pronto sus exigencias de reparación y pasó a la reconstrucción activa con ayudas económicas.

En 1953, mediante los acuerdos de Londres, se pospusieron los pagos de reparaciones. Estos fijaban que las deudas pendientes se regularían y saldarían tras concluir un tratado de paz. Pero, en la práctica, este fue el fin del pago de reparaciones, puesto que hasta hoy día no se ha firmado ningún tratado de paz, el Tratado Dos más Cuatro de 1990 no es considerado como tal por la mayoría. En general, se considera que así se cerró el episodio de las reparaciones. Excepto por la compensación individual de víctimas del nazismo, que tras largos debates, se han convertido en el objeto de varios acuerdos internacionales de pago (→ véase capítulo 2 d ii)⁸⁷

No es posible cuantificar la cantidad pagada en reparaciones, puesto que, por un lado hubo un gran desacuerdo acerca de que debería ser considerado como reparación, y por el otro, es difícil cuantificar beneficios como el conocimiento técnico y el trabajo forzado. Muchos de los cálculos citados oscilan entre los 16 300 millones de dólares a precios del año 1938 para la zona soviética y entre 14,3 y 16,8 mil millones de dólares para las zonas occidentales.⁸⁸

ii. La política de reparación en la RFA⁸⁹

La devolución de patrimonio robado y expropiado tuvo sus inicios en la zona de ocupación estadounidense. Ellos llevaron a cabo poco después del fin de la guerra un control del patrimonio para identificar el capital robado o retirado, confiscarlo y devolverlo a sus propietarios legítimos. Para la devolución de este patrimonio, las potencias ocupantes del Occidente promulgaron entre 1947 y 1949 leyes de restitución. Las cuales ordenaban a los particulares devolver los activos que habían sido expropiados o retirados a causa de la persecución política, o en su defecto pagar

⁸⁶ Un gran número de científicos y expertos técnicos alemanes fueron llevados a EE UU. Entre ellos, no era raro que hubiera criminales de guerra y del nazismo.

⁸⁷ Cf. Rombeck-Jaschinski, Ursula: Das Londoner Schuldenabkommen. Reparationen nach dem Zweiten Weltkrieg. München 2005, p. 8f.; Hockerts, Bilanz, p. 191f.; Hockerts, Entschädigung, p. 14f.

⁸⁸ Cf. Fisch, Reparationen, pp. 179-226, bsd. pp. 196, 216, 218; Hockerts, Entschädigung, p. 16f. Por lo tanto, en la zona de ocupación soviética o RDA la cantidad era relativamente mayor, supuestamente apoyándose en que los trabajos de reparación eran mucho mayores.

⁸⁹ Debido a la concentración temática del campo de las consecuencias de la dictadura, a continuación se dejarán de lado todas las medidas sobre las consecuencias de la guerra. Aquí se remite a la compensación de cargos de 1952, utilizada para la compensación de materiales y la protección de las víctimas de las consecuencias de la guerra alemana. La idea de fondo era que los cargos de la guerra debían ser compensados solidariamente por parte de toda la sociedad, no solo por personas individuales. Por ello, todos los propietarios de bienes materiales en Alemania occidental debían pagar un impuesto. El impuesto consistía en el cincuenta por ciento de su capital real y se ingresaba en un fondo de compensación en el plazo de treinta años. Así se financiaron los trabajos de compensación de los daños causados por la guerra. En 2001, los pagos por compensación de cargos se elevaban aproximadamente a los 115 mil millones de marcos alemanes. La compensación de cargos es la distribución de capital legal más grande de la historia. Cf. Hauser, Richard: Zwei deutsche Lastenausgleiche – Eine kritische Würdigung. En: Vierteljahrshefte zur Wirtschaftsforschung 80 (2011), pp. 103-122. Detallado en: Wiegand, Lutz: Der Lastenausgleich in der Bundesrepublik Deutschland 1949 bis 1985. Frankfurt am Main 1992.

una indemnización. Después del período de ocupación, éstas fueron adoptadas en la legislación de la RFA y se expandieron en el marco de la Ley Federal de Restitución de 1957. La Ley obligó a la República Federal a pagar compensación por los bienes que habían sido robados por las autoridades estatales o del partido nazi. Los principales beneficiarios fueron víctimas judíos y sus dependientes sobrevivientes. Los llamados «activos heredados» – casos en los que los antiguos propietarios habían sido asesinados o no existían herencias legales – eran asignados a organizaciones judías. Cuando la «restitución privada» había sido casi completada, a mediados de la década de 1950, alrededor de 3 500 millones de marcos alemanes habían sido devueltos por 100 000 ciudadanos privados. Muchos eran propiedades y negocios de la llamada «arianización».

Además, las indemnizaciones estatales de la RFA sumaban unos 4 mil millones de francos alemanes. Estas indemnizaciones fueron especialmente en compensación por los bienes robados y «confiscados» por el estado, como objetos de arte, metales preciosos, valores, joyas, material doméstico y mucho más. En ambos casos, no se alcanzaba la suma de lo que se había robado y confiscado a los judíos perseguidos. Esto se debía en gran medida a que solo se pagaban indemnizaciones por aquellos bienes que no se habían quedado en el extranjero, sino que habían sido traídas al territorio de la más tarde RFA, lo cual era entre complicado e imposible de comprobar. Además solo las personas que vivían en otros estados con los que Alemania Occidental tuviera relaciones diplomáticas eran elegibles para presentar reclamaciones, así que las personas del «bloque oriental», que habían sido las más afectadas, quedaron excluidas.⁹⁰

La idea de «Hacer el bien otra vez (*Wiedergutmachung*)» en relación a la indemnización por los daños causados a la vida, el físico, la salud, la libertad, la propiedad, el capital, así como al desarrollo profesional y económico se consagró en la ley federal suplementaria de 1953 (BErG), la cual fue modificada en 1956 (Ley Federal de Compensación) (BEG) y de nuevo en 1965 (Ley Federal Final de Compensación) (BEG-SG).⁹¹ La ley establecía claramente qué se consideraba una víctima y los tipos y cantidades de derechos de indemnización que le correspondían. El plazo límite para hacer las solicitudes fue establecido para finales del año 1969. Después de 1965, la ley fue complementada con los fondos de emergencia.⁹²

⁹⁰ Cf. Hockerts, Bilanz, pp. 170-175 ; *Ibíd.*: Wiedergutmachung in Deutschland 1945-1990. Ein Überblick. En: APuZ 25-26 (2013), p. 16f. (Im Folgenden kurz als Hockerts, Überblick); Goschler, Constantin: Schuld und Schulden. Die Politik der Wiedergutmachung für NS-Verfolgte seit 1945. Göttingen 2005, pp. 203-212, 262-272.

⁹¹ Esta ley también se creó a partir de la anteriormente preparada por la ocupación americana. Para más detalles: Goschler, Constantin: Wiedergutmachung. Westdeutschland und die Verfolgten des Nationalsozialismus. 1945-1954. München u.a. 1992; *ibíd.*, Schuld. El contenido de la ley no fue fijado solamente por la República Federal. La Conference on Jewish Material Claims Against Germany (abreviada: Jewish Claims Conference), una agrupación de más de 20 organizaciones judías fundada en 1951, que representaba fuera de Israel a las víctimas judías supervivientes, tuvo una gran influencia en la redacción.

⁹² Cf. también en los siguientes Guckes, Opferentschädigung, pp. 33-38; basado en Hockerts, Überblick, pp. 17-22; *ibíd.*, Bilanz, pp. 175-203, 209-214; Reichel, Vergangenheitsbewältigung, pp. 73-96; Goschler, Schuld, pp. 233-247, 413-475.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

Cerca de 650 000 perseguidos por los nazis recibieron gracias a esto un pago unitario y 360 000 una pensión mensual. En 1998, los pagos de indemnizaciones se elevaban a entre 70 y 80 mil millones de marcos alemanes.⁹³ Cada uno de los pagos era muy diferente. Mientras que los pagos de indemnizaciones para los prisioneros (de los campos) de cinco marcos alemanes por día de encerramiento eran muy bajos, los costes de tratamientos y rentas por daños a la salud y al desarrollo profesional se tasaban de forma notablemente generosa. Cerca de un 80 por ciento de los pagos de indemnizaciones fueron a parar al extranjero, de los cuales la mitad fueron a Israel. Esto hizo que se olvidara fácilmente que la mayoría de las víctimas del nazismo en el extranjero no recibieron ninguna indemnización porque estaban exentos de ellas en base al principio territorial⁹⁴. Adicionalmente, el círculo de los indemnizados fue reducido a través de una cláusula diplomática, según la que solamente podían recibir indemnizaciones aquellos que vivieran en estados con los que la RFA tuviera relaciones diplomáticas. Israel era la única excepción de esta norma. Aparte de con la Unión Soviética, no existía relación alguna con cualquiera de los estados de Europa Oriental durante esta época. Por otra parte, la Unión Soviética no tenía ningún interés en la negociación de indemnizaciones de ningún tipo.⁹⁵

El gobierno de la República Federal insistió que las reclamaciones de víctimas extranjeras debían ser solucionadas a través del contexto de reparaciones, las cuales fueron postpuestas indefinidamente en los Acuerdos de Londres debido a las deudas externas de Alemania. Sin embargo, el gobierno federal se vio obligado, sobre todo por consideraciones de política exterior, a cerrar acuerdos de pagos con una serie de estados. El primero de estos fue el Acuerdo de Luxemburgo con Israel en 1952, que comprometió el pago de tres mil millones de marcos alemanes. Esto correspondía aproximadamente al coste de la reinserción de medio millón de supervivientes del holocausto a la sociedad israelí. Adicionalmente, se destinaron a la *Jewish Claims Conference* 450 millones de marcos alemanes para la indemnización de los judíos viviendo fuera de Israel. Entre 1959 y 1964 hubo once de los llamados «acuerdos globales» con los estados del occidente, norte y sur de Europa⁹⁶ para indemnizar, por lo menos parcialmente, a las víctimas que vivían allí. Se pagó un total de 876 millones de marcos alemanes, que se dividieron entre los países beneficiarios. A cambio, el gobierno federal esperaba que los países beneficiarios resolvieran las exigencias provenientes de los crímenes nazis. Pero a excepción de Luxemburgo, los estados se reservaron el derecho a imponer más exigencias una vez firmado el acuerdo de paz establecido en los Acuerdos de Londres.

⁹³ Zahlen aus Hockerts, Überblick, p. 17.

⁹⁴ Por lo tanto, solo podían ser beneficiarios de las compensaciones aquellos perseguidos por el nazismo que, a fecha del 31 de diciembre de 1952, tuvieran su residencia o hubieran estado durante un tiempo en la RFA o Berlín occidental, o que en el momento de la persecución vivieran dentro de la frontera del Reich alemán de 1937 y en la fecha señalada tuvieran su residencia en la RFA o Berlín occidental. Así que quedaron excluidos todos los extranjeros perseguidos por el nazismo que se habían quedado en sus países después del final de la guerra o que habían regresado allí, en conjunto, la mayoría de los perseguidos por el nazismo. Cf. también BEG § 4 Este círculo se amplió (más tarde) parcialmente.

⁹⁵ Adicionalmente, se limitó el círculo de beneficiarios mediante los plazos de solicitud y los criterios para ser merecedor de una indemnización.

⁹⁶ Estos eran Francia, los estados del Benelux, Grecia, Gran Bretaña, Noruega, Dinamarca, Suecia, Italia y Suiza.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

En los años setenta se hicieron acuerdos con Yugoslavia y Polonia en los que se priorizaba la ayuda económica a las indemnizaciones. Con la reunificación de ambos estados alemanes, el gobierno federal con ayuda de EE UU consiguió que el Tratado Dos más Cuatro no se considerase como un tratado de paz formal, sino como un «Tratado sobre el acuerdo final con respecto a Alemania». Así se podía poner freno a la exigencia de pago de más reparaciones. Sin embargo, el gobierno federal se vio obligado a compensar una gran parte de las personas perseguidas en el oeste que habían quedado excluidas de la reparación. Por medio de más acuerdos globales, la RFA pagó a Polonia, Rusia, Ucrania, Bielorrusia, Estonia, Lituania y la República Checa 1,8 millones de marcos alemanes. La Alemania reunificada también cubrió las demandas hechas por la Jewish Claims Conference – las cuales habían sido rechazadas previamente por la RDA y fueron incluidas en la restitución de los bienes robados y expropiados (→ capítulo 2 d ii).

Pero las víctimas de persecuciones nazis extranjeras no fueron las únicas que por mucho tiempo resultaron perjudicadas o excluidas. En el grupo que más tarde se conocería como «las víctimas olvidadas» estaban, entre otros, aquellos que habían sido perseguidos por ser «gitanos», «asociales» o «criminales», así como los esterilizados por fuerza, las víctimas de trabajos forzados y de la «eutanasia», los homosexuales, los desertores y los «desmoralizadores del esfuerzo de guerra». Estos no habían sido olvidados por error, sino que se les excluyó conscientemente de la descripción de víctimas por persecución nazi en la BEG. La razón de esto era la continuidad en el pensamiento racista y criminalista: no se trataba de injusticias específicas del nazismo, argumentaban, sino de medidas reglamentarias nacionales «normales» o consecuencias «habituales» de guerra⁹⁷. Solo si se hubiera incumplido una medida legal nacional tendrían derecho los afectados a un pago en forma de una pequeña compensación por daños de guerra, mas no a una «*Wiedergutmachung*». Fue hasta los años ochenta, que esta discriminación atrajo críticas eficaces. En consecuencia, se creó un fondo de emergencia de 300 millones de marcos alemanes.

Para el caso de las víctimas de trabajos forzados no sucedió hasta finales de los años noventa, cuando las empresas municipales y el gobierno federal acordaron, por la amenaza de una querrela conjunta en EE UU, la creación de la fundación «Erinnerung, Verantwortung und Zukunft» (Recuerdo, responsabilidad y futuro). Con un presupuesto de diez mil millones de marcos alemanes, la fundación era la responsable del pago a los supervivientes de trabajos forzados. Hasta 2007 se había indemnizado a 1,66 millones de antiguos trabajadores forzados con un total de 4 370 millones de euros. Los intereses generados por un fondo creado por la fundación han financiado desde entonces, entre otros, proyectos de investigación y conmemoración.⁹⁸

⁹⁷ Hockerts, Überblick, p. 18.

⁹⁸ Cf. también Walgenbach, Arndt: Zwangsarbeiter-Entschädigung. En: Fischer & Lorenz, Lexikon „Vergangenheitsbewältigung“, 323f.; Musial, David: Wiedergutmachungs- und Entschädigungsgesetze. En: *Ibid.*, p. 58f.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

Hasta finales de 2011, Alemania ha invertido un total de 69 mil millones de euros en la «reparación» de las injusticias del nazismo.⁹⁹ Con estos pagos, Alemania se hizo cargo de la responsabilidad por las injusticias del nazismo y el sufrimiento que causaron. Esto no solo afectaba a las víctimas, sino que representaba para Alemania un prestigio internacional, que tuvo una importancia en la integración con el Occidente. Los pagos no representaban una «reparación» en el sentido literal de la palabra. En primer lugar, ya que esto es esencialmente imposible, y sobre todo teniendo en cuenta el tipo y la extensión de los crímenes del nazismo: la «reparación» financiera puede ser poco más que un gesto simbólico de la intención de reconocer y ayudar a suavizar el sufrimiento. Por otra parte, tampoco se hizo todo lo que se podría haber hecho: El reconocimiento tardío de muchos perseguidos por el nazismo y de sus derechos hizo que las compensaciones llegaran y sigan llegando demasiado tarde. Hasta 2015 no se reconoció a los prisioneros de guerra soviéticos como perseguidos por el nazismo, y de los 5,3 millones de prisioneros, de los que solo sobrevivieron al cautiverio 2 millones, no queda ya sino una pequeña parte. A pesar de las grandes sumas pagadas, se debe constatar que la mayoría de las más de 20 millones de víctimas del nazismo nunca recibieron una «reparación».¹⁰⁰

iii. La política de compensación en la RDA

Desde la época de ocupación se desarrolló en Alemania Oriental un concepto diferente de compensación. El significado de «Wiedergutmachung» se limitaba exclusivamente a las indemnizaciones para la Unión Soviética. Esto dio lugar a que el Estado del SED, a diferencia de la RFA, no actuara como país sucesor o sucesor en justicia del Reich alemán, sino como «una nueva creación bajo el derecho internacional»¹⁰¹. El SED reclamaba que no estaba ubicado «en continuidad histórica con el Reich alemán y por lo tanto no cargaba responsabilidad por los crímenes de la Alemania nazi»¹⁰². Cuando la unión soviética se abstuvo de más indemnizaciones en 1953, el estado SED determinó que su obligación ya se había cumplido. Ciertamente hubo pagos a las víctimas del nazismo, pero estos tuvieron una lógica diferente a la de la RFA: No se consideraron como una reparación de la «sociedad de perpetradores» a las víctimas, sino como unos pagos estatales de ayuda y soporte a los habitantes que lo necesitaban o, más tarde, como un honor para los ciudadanos que lo merecían. Por lo tanto, se limitaban a aquellos perseguidos por el nazismo que vivían dentro del área de la RDA, mientras que las exigencias de otros países fueron rechazadas categóricamente.¹⁰³

Poco después de la fundación de la RDA, el 5 de octubre de 1949 se promulgó la «Disposición para la protección de los derechos de las víctimas reconocidas de la persecución nazi», que hasta 1965 reguló el pago de pensiones a los perseguidos por el nazismo: Se definió que las víctimas

⁹⁹ Cf. Bundesministerium der Finanzen (Ed.): *Entschädigung von NS-Unrecht. Regelungen zur Wiedergutmachung*. Berlín 2012, p. 29.

¹⁰⁰ Cf. Hockerts, Bilanz, 213f.; Musial, *Wiedergutmachungs- und Entschädigungsgesetze*, 59; Reichel, *Vergangenheitsbewältigung*, p. 96.

¹⁰¹ Hockerts, Bilanz, p. 208.

¹⁰² Goschler, *Schuld*, p. 316.

¹⁰³ Cf. también Hockerts, *Überblick*, p. 21f.; *Ibid.*, Bilanz, pp. 203-209; Guckes, *Opferentschädigung*, p. 44f.; *ibid.* Goschler, *Wiedergutmachung*, pp. 361-411.

del régimen nazi (VdN) eran aquellas «que fueron perseguidas por sus creencias, raza, actividad política anterior, por su resistencia al régimen nazi o por su desconfianza política dentro y fuera del país»¹⁰⁴ así como sus personas a cargo. A estos les correspondía una asistencia social mejorada en forma de rentas por incapacidad laboral y de jubilación, así como más prestaciones y privilegios.¹⁰⁵ A diferencia de en la RFA, a los VdN se les otorgaba prestaciones independientemente de los daños que hubieran sufrido durante la persecución. La única condición era que fueran reconocidos como VdN. Entre estos estaban: perseguidos políticos, guerrilleros, judíos, los llamados «emparentados»¹⁰⁶, los esterilizados a la fuerza y los «gitanos». Sin embargo para los casos de persecución política, los guerrilleros de la resistencia, los Sinti y los Roma; el reconocimiento estaba sujeto a «buenas conductas». Se esperaba de las víctimas de persecuciones políticas y de los guerrilleros que, entre otras cosas, recordasen también después de 1945 su «postura antifascista y democrática». De los Sinti y los Roma se esperaba que tuvieran una opinión fiel a la RDA y que se registraran después de 1945 en la agencia de empleo. Cualquier contradicción era un motivo para ser excluidos.¹⁰⁷ De nuevo, estaban totalmente excluidos (igual que en la RFA), las víctimas de la «eutanasia», de trabajos forzados y los homosexuales.

En 1949 había 36 200 personas designadas como VdN, en 1953 ya habían 40 622. En el año 1953 los costes correspondientes a las prestaciones sociales se elevaban a 40,3 millones de marcos (de la Alemania Oriental). El número de VdN se fue reduciendo continuamente en los siguientes años. Las causas eran la muerte y la huida al «Occidente», pero también la reducción de condiciones a muchas VdN motivada por razones económicas y políticas, sobre todo de personas que no estaban de acuerdo con las ideas del régimen del SED.

La base de cálculo de las rentas de los VdN se hacía en base al último sueldo anual antes del comienzo de la persecución o antes de llegar a la edad de pensión. En consecuencia, la mayoría de los guerrilleros procedentes de la clase obrera recibieron las rentas más bajas y se vieron en desventaja frente a otros grupos de víctimas. Las críticas decían que esto «no era compatible con el punto de vista de lucha socialista de clases».¹⁰⁸ En 1965 hubo un cambio en consecuencia: las pensiones fueron sustituidas por pensiones honoríficas. La determinación de la cantidad dependía del estatus de «combatiente» o «víctima», de manera que solamente las víctimas de persecuciones políticas y los guerrilleros estaban en el primer grupo. Según la «orden de valor de la RDA»¹⁰⁹, los «combatientes» recibían, además de la pensión de invalidez o jubilación, una pensión honorífica de 800 marcos al mes y eran privilegiados frente a los 600 marcos que

¹⁰⁴ Cit. n. Goschler, Schuld, p. 373.

¹⁰⁵ Entre estas estaban un tratamiento de favor en la asignación de espacios de residencia y trabajo, el abastecimiento de mobiliario del hogar y la asistencia sanitaria. Además, recibían una ayuda de estudios para sus hijos. Los VdN activos recibían también una protección especial frente al despido y más vacaciones.

¹⁰⁶ En el nacionalsocialismo, los «emparentados», eran aquellos que estaban casados con una persona judía.

¹⁰⁷ Los criterios de exclusión eran parecidos en la BEG de Alemania Occidental. En esta quedaban excluidos los que habían luchado contra el «orden básico democrático liberal». Esto estaba dirigido principalmente contra los comunistas.

¹⁰⁸ Goschler, Schuld, p. 379.

¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 384.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

recibían las «víctimas».¹¹⁰ El conjunto de prestaciones no se debía solamente a motivos humanitarios. La manutención era al mismo tiempo una inversión en las relaciones públicas estatales, asistir a las «víctimas» y «combatientes» como «iconos del antifascismo»¹¹¹, ayudaron a legitimar la existencia de la RDA como «estado antifascista» y con ello el gobierno del SED.

Las exigencias de indemnizaciones del extranjero, tanto colectivas como individuales, fueron rechazadas, como ya se ha mencionado, rotundamente por la RDA. Hasta su colapso, sobre todo EE UU, Israel y la Jewish Claims Conference se dirigieron repetidamente a la RDA.¹¹² Pero la dirección de la RDA insistía que como una nación «refundada» no tenía ninguna responsabilidad conjunta moral o política con las injusticias del nazismo. Además, el estado había contribuido a la «eliminación de raíz del fascismo»; «la existencia misma de la RDA [era] la verdadera reparación».¹¹³ Además, se remitía a las exigencias de reparación satisfechas y a las sustanciosas ayudas entregadas a las víctimas del nazismo.

e) Documentación, amonestación y conmemoración

i. Reeducación y educación cívica en la zona de ocupación occidental y la RFA

La «reeducación» de la población alemana debía «estar basada en una renovación cultural radical» en todas las zonas de ocupación, «que supusiera una desnazificación completa y el control de la vida intelectual alemana»¹¹⁴. Poco después de la guerra además de la desnazificación, se comenzó en todas las zonas de ocupación el cierre de todas las instalaciones centrales de información, cultura y formación, entre ellas especialmente escuelas, periódicos, centros de radiodifusión, cines, teatros, editoriales y bibliotecas. Todos los medios se investigaron y clasificaron según su contenido nacionalsocialista, militar y racista. Los escritos, símbolos, instituciones y asociaciones nazis fueron prohibidos. Para poner a la vista de la población la desacreditación del Tercer Reich y de la ideología nacionalsocialista, se confrontaron con los violentos crímenes que habían cometido. Para esto, fueron un instrumento especialmente útil las películas de atrocidades, las escenas de la liberación de los campos de concentración y exterminio, que fueron expuestas en campos de prisioneros y en cines.

Pero la reeducación no se limitaba a la eliminación de la cultura del nazismo y el militarismo. Las potencias ocupantes se esforzaron mucho desde el principio en la reconstrucción positiva de la vida cultural, especialmente mediante la importación del patrimonio cultural propio a través de la literatura, el teatro, las películas, así como las emisiones de radio aliadas y los periódicos.

¹¹⁰ En comparación con la renta media de los trabajadores y empleados de 164 marcos, en ambos casos se trataba de una suma notable. La cuantía de las rentas se elevó más en los años siguientes.

¹¹¹ Goschler, Schuld, p. 397.

¹¹² La Jewish Claims Conference exigía una indemnización por valor de 1,5 mil millones de dólares: dos tercios de la RFA y un tercio de la RDA. Con el Acuerdo de Luxemburgo, la RFA había satisfecho «su parte». Después de 1989/1990 también se pagó la parte restante de la RDA.

¹¹³ Goschler, Schuld, p. 401.

¹¹⁴ Schildt, Axel: Kultur und geistiges Leben. En: Benz, Deutschland Handbuch, p. 134.

Además se fundaron instituciones propias como las *Amerikahäuser*. Concebidas inicialmente como bibliotecas de información, estas se desarrollaron rápidamente como instituciones de cultura con una completa oferta. Para llegar también a la población de los pequeños pueblos se pusieron en marcha, además de las instalaciones permanentes, 130 autobuses biblioteca móviles. El primer objetivo era la transmisión del conocimiento democrático característico de EE UU y la «práctica» de formas de participación democrática. Como «ventanas al oeste», las *Amerikahäuser* pretendían mostrar la cultura estadounidense y presentarla como un modelo a seguir. Los mismos objetivos fueron perseguidos con los centros culturales en la zona británica y el programa de intercambio cultural de Estados Unidos, a través de los cuales, en conjunto, 14 000 alemanes habían viajado a los Estados Unidos para finales de la década de 1950.¹¹⁵

La atención de las potencias ocupantes estaba especialmente centrada en la «reeducación» de la juventud. Eran los representantes decisivos del futuro, que sin embargo, pensaban los aliados, estaban marcados especialmente por la ideología nazi. Por eso se invirtieron unos esfuerzos particularmente grandes en la reforma del sistema educativo. Los profesores comprometidos fueron expulsados de los servicios docentes y fueron sustituidos por profesores políticamente fiables; los profesores que no estaban tan comprometidos fueron reentrenados. Los materiales de aprendizaje del nazismo fueron reemplazados por libros de estudio de la república de Weimar o por otros de nueva elaboración. Del mismo modo, los planes de estudio fueron limpiados de la ideología nacionalsocialista y se introdujeron nuevos campos de la formación política, como la educación cívica y los estudios sociales. En lugar de las prácticas educativas autoritarias debían promoverse las democráticas. Para el aprendizaje de los ideales democráticos se integró cada vez más a alumnos y padres en el diseño y la organización del día a día escolar.

Los planes de reforma de las potencias ocupantes, que tenían como objetivo la reestructuración del sistema escolar según su propio modelo, fracasaron por la oposición de los políticos y de la población. Sin embargo, el compromiso no se limitó al área escolar. La fuerza de ocupación americana fundó las German Youth Activities (GYA) y diseñó sus propios hogares de tiempo libre para que los jóvenes pudieran disfrutar en una atmósfera abierta y relajada de tardes de cine y baile, actos de debate, eventos deportivos, cursos de fotografía y mucho más. De este modo, los jóvenes debían interiorizar ideales democráticos como la tolerancia, el juego limpio, la pluralidad, la autodeterminación y la iniciativa propia. Hasta ahora acostumbrados a las instrucciones, el adoctrinamiento y la sumisión a la autoridad, estaban a punto de ser expuestos a los valores de la cultura popular estadounidense. En la zona francesa, por su parte, se buscó el intercambio cultural mediante encuentros internacionales de jóvenes.¹¹⁶

¹¹⁵ Cf. Kreis, Reinhold: Nach der „amerikanischen Kulturoffensive“. Die amerikanische Reeducation-Politik in der Langzeitperspektive. En: Gerund, Katharina & Paul, Heike (Eds.): Die amerikanische Reeducation-Politik nach 1945. Interdisziplinäre Perspektiven aus „America's Germany“. Bielefeld 2015, pp. 142-145; Benz, Wolfgang: Auftrag Demokratie. Die Gründungsgeschichte der Bundesrepublik und die Entstehung der DDR 1945-1949. Berlin 2009, pp. 139-152; auch im Folgenden Katharina, Gerund: „America's Germany“? Die amerikanische Reeducation-Politik der Nachkriegszeit, en: https://www.bpb.de/system/files/...pdf/Gerund_Reeducation_bpb.pdf (consultada por última vez el 01/08/2015). Zum Kulturaustauschprogramm siehe Latzin, Ellen: Lernen von Amerika? Das US-Kulturaustauschprogramm für Bayern und seine Absolventen. Stuttgart 2005.

¹¹⁶ Cf. Füssl, Karl-Heinz: Die Umerziehung der Deutschen. Jugend und Schule unter dem Siegermächten des Zweiten Weltkriegs

Durante el transcurso de la Guerra Fría y con la integración de Alemania en el bloque occidental, la política de reeducación de las potencias ocupantes se vio alterada. La posición de una «instrucción desde arriba» cambió por un tratamiento como a un socio del mismo nivel. Finalmente, con la devolución de la soberanía en 1955, los esfuerzos de los aliados quedaron paralizados. Solo se mantuvieron algunas instituciones como las Amerikahäuser (ahora conocidas como Institutos alemán-americanos). Pero no se terminó así la formación política, sino que se continuó según la idea de los propios alemanes. Entre las iniciativas e instituciones principales se encuentra la aún existente Agencia Federal para la Educación Política (*Bundeszentrale für Politische Bildung*).¹¹⁷ Como autoridad competente de la formación en política estatal, a partir de 1952 recibió la tarea de informar al nuevo estado democrático acerca de las nuevas instituciones, funcionamiento, normas de juego e ideales, así como promover la participación en la discusión crítica del pasado nacionalsocialista. Con este fin publica un periódico semanal, así como muchos escritos informativos, organiza concursos escolares, produce y fomenta películas didácticas y de opinión, artículos de noticias y mucho más. Mediante viajes de estudios también se fomentan el intercambio cultural y la comunicación internacional.¹¹⁸

ii. La «reforma antifascista-democrática» en la zona de ocupación soviética y la RDA

En la zona de ocupación soviética también se aspiraba a una «reforma» de la población alemana. Naturalmente, «la reorganización antifascista-democrática», era parte de la reforma socialista del estado y la sociedad. La «reeducación» de la zona de ocupación soviética o RDA no solo tenía un concepto de democracia completamente diferente al de las zonas occidentales, sino también otra idea del fascismo. Por democracia, de acuerdo con la definición socialista, se entendía que era el predominio de la clase trabajadora, a cumplirse a través de la nacionalización de los medios de producción y el mandato del Partido Marxista-Leninista. Por el otro lado el «fascismo» se entendía como «la dictadura terrorista abierta de los activistas, utilizando los elementos principales del capital financiero más chovinistas e imperialistas»¹¹⁹. De esta manera, se consideraba que el capitalismo era la principal causa del nacionalsocialismo, especialmente en forma de grandes industrias y latifundios.¹²⁰ De esta manera, para eliminar las condiciones promotoras del fascismo, no solo se realizaron purgas políticas, sino también una reforma agraria

1945-1955. Paderborn u.a. 1994, bsd. pp. 148-167; *ibíd.*: Bildung und Erziehung. En: Benz, Deutschland Handbuch, pp. 99-105; Herzig, Simone: Entnazifizierung und Re-Education in den westlichen Besatzungszonen. Konzeption, Durchführung und Scheitern. En: Glunz, Claudia (Ed.): Attitudes to War. Literatur und Film von Shakespeare bis Afghanistan. Göttingen 2012, bsd. pp. 129-134; Benz, Auftrag, pp. 136-139.

¹¹⁷ Hasta 1963, llevó el nombre de Agencia Federal para Servicios Nacionales (Bundeszentrale für Heimatdienst).

¹¹⁸ Cf. BpB: Geschichte der Bundeszentrale für politische Bildung – Spezial, en: <http://www.bpb.de/geschichte/deutsche-geschichte/geschichte-der-bpb/36421/gruendung-und-aufbau-1952-1961> (consultada por última vez el 01/08/2015).

¹¹⁹ Cit. n. Welsh, Umwälzung, p. 103.

¹²⁰ Cf. Osterloh, Jörg: „Diese Angeklagten sind die Hauptkriegsverbrecher“. Die KPD/SED und die Nürnberger Industriellen-Prozesse 1947/48. En: *Ibíd.* & Vollnhals, NS-Prozesse, pp. 107-109; Felbick, Dieter: Demokratie. En: *Ibíd.*: Schlagwörter der Nachkriegszeit 1945-1949. Berlin 2003, pp. 175, 185-191.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

y la expropiación de los «criminales de guerra» y «de los capitalistas». Así se habían dado ya pasos importantes para la democratización en el sentido socialista. Esto se completó con esfuerzos de reeducación que promovieran alejarse de los valores del nacional socialismo y lograsen un refuerzo de la conciencia de clase, la «unidad de la clase obrera»¹²¹ y un «nuevo tipo de seres humanos»¹²²

Al igual que en las otras zonas, se prestó especial atención a la juventud. Los niños y los adolescentes eran incluidos y socializados en organizaciones comunistas. Después de la disolución de las organizaciones juveniles del nazismo, la SMAD creó la Freien Deutschen Jugend (FDJ, la Juventud Libre Alemana), que monopolizó todas las organizaciones juveniles. Si bien es cierto que la afiliación era optativa, la no participación traía consecuencias sociales y profesionales negativas. La FDJ y su organización afiliada de niños «Ernst Thälmann», ofrecía un completo programa que iba desde eventos deportivos hasta políticos. Bien controlado por el SED, las actividades estaban muy ligadas al adoctrinamiento. En vez de tener la pluralidad y el desarrollo individual de la zona occidental, la reeducación en la zona soviética terminó en subordinación y conformidad obligada.

Ya durante la guerra se habían comenzado a trazar planes en la Unión Soviética para la reforma de la educación alemana. Los objetivos declarados eran la unidad de la enseñanza, la separación de la escuela de la iglesia, la «ruptura de los monopolios formativos burgueses»¹²³ mediante la entrada libre de todos los niños y la educación «en el nuevo espíritu de lucha democrática»¹²⁴. Igual que en las zona de ocupación occidental, poco después del fin de la guerra se cerraron las escuelas, se eliminaron los materiales de enseñanza nacionalsocialistas y se desnazificó al profesorado. Esto último se hizo en la zona de ocupación soviética de forma especialmente consecuente. Hasta 1949, más de dos tercios de los profesores (entre los que también había otros profesores indeseables por otras razones políticas) fueron reemplazados por profesores nuevos fieles políticamente, lo cual significó una politización de la enseñanza a favor del régimen del SED. Las reformas de contenido educativo afectaron, entre otras, a la asignatura de historia, que ahora se denominaba «materialismo histórico» para el beneficio de la educación socialista.

Hubo más reformas con los fines anteriormente mencionadas. Una parte esencial fue la escuela unificada de ocho años aconfesional. Para los hijos de trabajadores y obreros existía el privilegio de poder asistir a la escuela secundaria por cuatro años, aunque a partir de 1949/1950 también se amplió a los hijos de otras clases, siempre y cuando demostraran conformidad con el sistema. La escuela superior no quedó exenta de reformas. Con las *Arbeiter und Bauernfakultäten*

¹²¹ Füssl, Umerziehung, p. 192.

¹²² Cf. Kleßmann, Christoph: Politische Rahmenbedingungen der Bildungspolitik in der SBZ/DDR 1945 bis 1952. En: Heinemann, Manfred (Ed.): Umerziehung und Wiederaufbau. Die Bildungspolitik der Besatzungsmächte in Deutschland und Österreich. Stuttgart 1981, bsd. pp. 234-236.; Fritsch-Bournazel, Renata: Die Sowjetunion und die deutsche Teilung. Die sowjetische Deutschlandpolitik 1945-1949. Opladen 1979, p. 31; auch im Folgenden grundlegend Füssl, Umerziehung, pp. 29-33, 187-364; *Ibid.*, Bildung, pp. 99-105.

¹²³ Füssl, Bildung, p. 103.

¹²⁴ Füssl, Umerziehung, p. 193.

(Universidades de Obreros y Granjeros), se rompieron los «privilegios de formación de la burguesía» y se produjo una élite conforme políticamente. Las aspiraciones socialistas de educar las masas se extendieron cada vez más a todas las etapas de la vida, también a los adultos. Así, a la penetración totalitaria del Tercer Reich le siguió el control y refuerzo hacia la conformidad política al régimen del SED.

iii. Cultura conmemorativa en el «Este» y «Oeste»

En el territorio de la nueva RDA se formó entre tanto una amplia red de lugares y placas conmemorativos, monumentos, museos, exposiciones y centros de documentación para la investigación y conmemoración de los crímenes del nazismo y sus víctimas. El pasado nacionalsocialista está hoy más presente y «es un punto central de la identidad nacional»¹²⁵. Esto podría ocultar fácilmente la realidad de que tratar con el pasado en ambos estados había presentado durante décadas grandes retos.

En la RFA, hasta los años sesenta la forma de tratar el pasado estaba marcada por lo descrito frecuentemente como la supresión selectiva y el rechazo. Confrontado con la culpabilidad y la responsabilidad a través de la desnazificación y la exposición de los crímenes nazis en los juicios, la sociedad alemana no llevó a cabo una evaluación crítica y constructiva de su propio pasado en los años de la ocupación y el caos de la posguerra. En su lugar una gran parte de la población, ignorando la lealtad masiva y la responsabilidad compartida, se presentó como víctima; aludiendo que fueron inducidos y engañados por una élite nazi que era la única culpable de los crímenes y la guerra; convirtiéndose en víctimas de la guerra y de una ocupación injusta. Comparaban las culpas con culpas, poniendo al mismo nivel las atrocidades alemanas con los ataques aéreos de los aliados y la expulsión de los alemanes del este. Así, los crímenes del nazismo se trasladaron en el contexto de un «conjunto de hechos de guerra violentos» o se opacaron con expresiones abstractas y metafóricas.¹²⁶

Mientras que a nivel institucional, con la fundación de la RFA y la Constitución se había terminado la ruptura con el nazismo, en la sociedad de Alemania occidental existía una «cierto silencio»: deseando la normalidad y la armonía después de las privaciones y los disturbios del colapso y con la opinión de que ya se había compensado lo suficiente, ahora era el momento de poner punto final al pasado. Esto no solo se reflejó en la disminución de las acusaciones penales, sino que en general se redujo significativamente la persecución de los crímenes nazis, por el

¹²⁵ Köhr, Katja: Die vielen Gesichter des Holocaust. Museale Repräsentationen zwischen Individualisierung, Universalisierung und Nationalisierung. Göttingen 2012, p. 91.

¹²⁶ Basado en este capítulo: Ibid., pp. 91-94; Wielenga, Friso: Schatten deutscher Geschichte. Der Umgang mit dem Nationalsozialismus und der DDR-Vergangenheit in der Bundesrepublik. Amsterdam 1993, p. 27-50 (Im Folgenden kurz als Wielenga, Geschichte); Ibid.: Erinnerungskulturen im Vergleich. Deutsche und niederländische Rückblicke auf die NS-Zeit und den Zweiten Weltkrieg. En: Jahrbuch des Zentrums für Niederlande-Studien 12 (2001), pp. 11-20; Herbert, Ulrich: Zweierlei Bewältigung. En: Ibid. & Groehler, Olaf: Zweierlei Bewältigung. Vier Beiträge über den Umgang mit der NS-Vergangenheit in den beiden deutschen Staaten, pp. 7-28; Frei, Norbert: Deutsche Lernprozesse – NS-Vergangenheit und Generationenfolge seit 1945. En: Ibid. (Ed.): 1945 und wir. Das Dritte Reich im Bewußtsein der Deutschen. München 2009, pp. 38-55; Thamer, Hans-Ulrich: Der Holocaust in der deutschen Erinnerungskultur vor und nach 1989. En: Brinkmeyer, Jens & Blasberg, Cornelia (Eds.): Erinnern des Holocaust? Eine neue Generation sucht Antworten. Bielefeld 2006, pp. 87-93.

contrario predominó el «mejor no saber».¹²⁷

Bajo este clima comenzaron los primeros trabajos de conmemoración, principalmente por parte de los perseguidos por el nazismo, aunque también en algunas ocasiones por parte de los aliados. En los lugares históricos de los crímenes se colocaron las primeras cruces, placas o complejos de tumbas en conmemoración de los ejecutados. Sin embargo, muchas de estas iniciativas fracasaron por la oposición de los habitantes locales. Por pragmatismo o indiferencia, pero también por el impulso consciente de querer olvidar, en muchos casos se eliminaron los restos arquitectónicos o estos fueron utilizados para otros fines.¹²⁸ Los lugares históricos de los crímenes y lo que allí había sucedido fueron progresivamente víctimas del olvido a lo largo de los años cincuenta.¹²⁹

En cambio, en la RDA ya a finales de los años cuarenta había un compromiso estatal con el trabajo conmemorativo. Se tomaron en cuenta las iniciativas de los antiguos presos y se construyeron los primeros lugares conmemorativos con obras monumentales en los sitios históricos de los crímenes. Sin embargo, no fue sino hasta los años cincuenta que en la RDA se pudieron alcanzar los lugares más importantes de conmemoración, cuando la potencia de ocupación soviética cerró su último «campo especial» y los antiguos campos de concentración como Sachsenhausen y Buchenwald dejaron de ser campos de internamiento. A partir de entonces, la política de conmemoración se amplió notablemente: En los antiguos campos de concentración de Buchenwald, Sachsenhausen y Ravensbrück o cerca de ellos se crearon tres «lugares conmemorativos y de recuerdo nacionales» que se construyeron siguiendo unas guías unificadas marcadas por la concepción histórica desde el punto de vista del régimen del SED. Se dedicaban temáticamente a la lucha de resistencia comunista y a la liberación por parte del ejército soviético. De este modo, las víctimas comunistas fueron convertidas en celebridades y representadas como el principal grupo de perseguidos y luchadores más importantes contra el régimen nacionalsocialista. Se trazó una línea continua desde la resistencia comunista hasta la RDA antifascista, se dio publicidad a la victoria del comunismo sobre el fascismo y se utilizaron los trabajos conmemorativos como legitimación del Estado del SED.

Para favorecer la propia puesta en escena, se ocultaron casi por completo otros grupos de víctimas, así como los mecanismos de actuación del régimen nazi. Se presentó al capitalismo como causa del nazismo, a los «señores del capital» y a los latifundistas como culpables, pero la lealtad masiva se mantuvo oculta y la población de Alemania Oriental fue exonerada de la cuestión de la culpa y la responsabilidad (en la mayor medida posible). Por lo tanto, la historia

¹²⁷ Según Herman Lübbe, esta fase de cierta calma permitió que la mayoría de la población se integrase en el nuevo estado democrático. Pero su tesis no quedó sin respuesta. Cf. Wielenga, *Geschichte*, p. 49f.

¹²⁸ Muchos de los campos fueron utilizados inmediatamente después de la guerra como centros de acogida para personas desplazadas, refugiados y expulsados o como campos de internamiento de los aliados. Más tarde se utilizaron para instituciones judiciales, fábricas, instalaciones policiales o del ejército de la República Federal o para edificios de viviendas.

¹²⁹ Cf. respecto a esto Garbe, Detlef: *Gedenkstätten. Orte der Erinnerung und die zunehmende Distanz zum Nationalsozialismus*. En: Loewy, Hanno (Ed.): *Holocaust. Die Grenzen des Verstehens. Eine Debatte über die Besetzung der Geschichte*. Hamburg 1992, pp. 260-284; Endlich, Stefanie: *Orte des Erinnerns. Mahnmale und Gedenkstätten*. En: Reichel & Schmid & Steinbach, *Nationalsozialismus*, pp. 350-377.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

fue distorsionada y mutilada considerablemente.¹³⁰

En cambio, la RFA se alejó de la «negación del pasado»¹³¹ trasladándose desde el principio muy lentamente hacia una discusión pública sobre el régimen nacionalsocialista y sus crímenes. Esta transición fue catalizada, entre otros, por la oleada de pintadas antisemitas de 1959, los procesos de las tropas de intervención de Ulm en 1958, los procesos de Eichmann en Israel en 1961 y los procesos de Auschwitz en Fráncfort en 1963-65, la emisión de la serie de televisión norteamericana *Holocaust* en 1979 y el crecimiento de una generación libre y crítica. Poco a poco fue surgiendo una idea de lo que antes se había reprimido y silenciado y esto dio lugar a una crítica a la falta de relación con el pasado hasta el momento. La crítica pública que se desarrolló puso el pasado en la conciencia de la sociedad y rompió gradualmente¹³² el «pacto de silencio de la generación que lo había experimentado»¹³³.

El punto central del debate que había surgido eran las víctimas del nazismo, especialmente las del holocausto, para las que Auschwitz se convirtió en un símbolo. Mientras que al principio casi eran exclusivamente los supervivientes quienes velaban por la conmemoración, cada vez los fueron respaldando más esfuerzos ciudadanos. A partir de finales de la década de 1970, se generaron numerosos *Geschichtswerkstätten* (clubes de historia local), que comenzó a realizar investigaciones sobre sus propios pasados nazis locales. Junto con las organizaciones de jóvenes, clases de escuela, iglesia y grupos sindicalistas, iniciaron numerosos proyectos de documentación y de conmemoración en los sitios históricos de los crímenes nazis.

La fundación en 1958 de la organización Acción Servicio de Reconciliación para la Paz (*Aktion Sühnezeichen*), que intercede como organización de voluntariado a favor de la paz y la reconciliación, es el principal ejemplo del compromiso social¹³⁴. A través de ella se envió a la gente joven a los países afectados por la Segunda Guerra Mundial, donde trabajaban voluntariamente «pidiendo perdón y paz»¹³⁵ a las víctimas de la guerra y del nazismo, así como contra la xenofobia y el antisemitismo. Desde 1967 la organización presta el servicio voluntario en el lugar conmemorativo de Auschwitz.¹³⁶

Aparte de esto, el nacionalsocialismo, sus crímenes y el sufrimiento de las víctimas fueron abordados cada vez más por los académicos, en películas, obras de teatro y la literatura. Desde la década de 1980, el foco se amplió a perseguidores y a las condiciones estructurales del

¹³⁰ Cf. Endlich, Orte, bsd. p. 354, 360.

¹³¹ Garbe, Gedenkstätten, p. 273.

¹³² Köhr, Gesichter, p. 93.

¹³³ Cf. respecto a esto y a continuación también Thünemann, Holger: Holocaust-Rezeption und Geschichtskultur. Zentrale Holocaust-Denkmäler in der Kontroverse. Ein deutsch-österreichischer Vergleich. Idstein 2005, pp. 55-57; Endlich, Orte, pp. 362-366. La democratización y la liberalización cada vez mayores de la sociedad fueron decisivas para este cambio.

¹³⁴ Desde 1968, la organización se llama Aktion Sühmzeichnen/Friedensdienst (ASF).

¹³⁵ Cit. n. Westphal, Jasmin: Aktion Sühnezeichen. En: Fischer & Lorenz, Lexikon „Vergangenheitsbewältigung“, 69.

¹³⁶ Cf. *Ibíd.* pp. 69-71. La acción de reconciliación estaba activa tanto en la RDA como en la RFA, de forma que la construcción del muro de Berlín en 1961 llevó a la división en dos de la organización. La ASF sigue activa a día de hoy, las áreas de proyecto se han ampliado y modificado desde sus comienzos.

nazismo, lo que permitió que la gran complejidad de los delitos fueran convirtiéndose poco a poco más evidente. Esto se plasmó en 1987 con la apertura de «Topografía del terror», que recogía los planos y ejecuciones de los crímenes nazis. En los años noventa hubo una exposición sobre los crímenes de la Wehrmacht, que hasta entonces había sido idealizada como organización que se creía «decente». Las exposiciones fueron decisivas para desmontar el mito de la culpa exclusiva de una pequeña élite del nazismo. Al mismo tiempo, sin embargo, las reacciones demostraron la continua resistencia de muchos a enfrentar el pasado y los cuestionamientos de culpabilidad. Voces demandando que el pasado descansara todavía eran perceptibles en la década de 1980, sin embargo, estas ya no eran capaces de hacer eco.

No hubo una superación parecida en la RDA. La conmemoración pública siguió bajo el control del SED, que instrumentalizaba el pasado para educar el patriotismo y extender su ideología marxista-leninista. Las «iniciativas que venían de abajo» se permitieron solo excepcionalmente, puesto que la dirección del SED veía en ellas un peligro para la política oficial de conmemoración.¹³⁷ Hubo que esperar hasta el último Parlamento Popular de la RDA para que se produjera una clara ruptura con la política del SED de la memoria. En abril de 1990, el Parlamento reconoció públicamente la responsabilidad de la RDA para el Holocausto en nombre de sus ciudadanos, y pidió a Israel y a todos los Judíos perdón por las deficiencias en el trato con el pasado.

El punto álgido del debate público fueron los años noventa, cuando volvió a intensificarse.¹³⁸ Esto se debía en parte al hecho de que la mayoría de la población representaba a una generación para la que la relación con el pasado era mucho menos incriminatoria. Por otra parte, durante el final de la Guerra Fría y la Reunificación la forma de tratar el pasado tomó un nuevo cauce: la relación con el pasado no estaba cargado de conflictos ideológicos y la caída del Telón de Acero permitió que se tuviera una visión más clara de los crímenes del nazismo en el este. Además, con la pérdida de la RDA como principal punto de contraste, la identidad nacional necesitaba dotarse de un nuevo sentido. En este contexto, la conmemoración se convirtió en el centro de atención de la sociedad y la política.

Esto no solo fue acompañado de las actividades antes mencionadas con los autores de los crímenes. Aunque hasta entonces las víctimas judías y el holocausto habían acaparado toda la atención de las actividades conmemorativas de Alemania Occidental, a partir de este momento cada vez se defendió más a los otros grupos perseguidos.¹³⁹ Simbólicamente, esto se vio reflejado en la creación de lugares conmemorativos centrales en Berlín. Después de largos debates, se inauguró allí en 2005 el «Monumento a los judíos de Europa asesinados». En 2008, le siguió el «Monumento a los homosexuales perseguidos por el nazismo» y en 2012 el «Monumento a los

¹³⁷ Cf. Endlich, Orte, p. 364f.

¹³⁸ En adelante también Niven, Bill: Facing the Nazi Past. United Germany and the Legacy of the Third Reich. London u.a. 2002, p. 2f.; Bergem, Wolfgang: Barbarei als Sinnstiftung? Das NS-Regime in Vergangenheitspolitik und Erinnerungskultur der Bundesrepublik. En: *Ibíd.* (Ed.): Die NS-Diktatur im deutsche Erinnerungsdiskurs. Wiesbaden 2003, bsd. pp. 88-101.

¹³⁹ Algunos grupos de víctimas (entre otros gitanos y romaníes, homosexuales, trabajadores forzados, comunistas perseguidos por los nazis y prisioneros de guerra soviéticos) habían sido ocultados hasta entonces por culpa de prejuicios (capítulo 2 d ii).

Sinti y los Roma asesinados». Desde entonces surgieron numerosas iniciativas locales para la conmemoración. Entre ellas están las *Stolpersteine* (piedras de tropiezo). Se trata de unos bloques de hormigón del tamaño de adoquines en cuya superficie hay una placa de latón incrustada en la que están grabados el nombre, fecha de nacimiento y datos del destino de una persona perseguida. Estas se colocan en la calle frente al último lugar de residencia. En total, se colocaron 50 000 de estas *Stolpersteine* en 1300 lugares de Europa. El proyecto se amplió a la instalación de *Stolperschwellen* (bloques conmemorativos alargados en lugar de cúbicos) en los lugares donde se habían cometido asesinatos masivos.¹⁴⁰

Con el paso de los años, el pasado nunca había estado tan presente como hoy en día. Los crímenes del nazismo y sus víctimas son un fuerte componente de la cultura de conmemoración colectiva y la identidad política. El cambio del silencio a la confrontación con la injusticia y la culpa se considera hoy en día el factor central de la democratización de la sociedad alemana. No obstante, la superación del pasado no fue ni es hoy en día de ninguna manera un proceso sencillo y unánime, sino que fue y es uno de los más marcados y vivos debates. Aún en la actualidad existe controversia acerca del correcto trato y la interpretación del pasado. Evidentemente, esto es parte de la superación.

3. Justicia transicional después de 1990: la superación de la dictadura del SED

a) Desafíos y condiciones

Después del derrumbamiento del régimen del SED y la reunificación de los dos estados alemanes en 1989/90, la sociedad alemana se enfrentó y aún se enfrenta a un proceso sustancial de transformación y la necesidad de hacer frente a un pasado dictatorial por segunda vez en 50 años. Mientras que las consecuencias de la dictadura después de 1945 eran uno de los casos más complejos de la justicia transicional (→ capítulo 2 a i) por sus desafíos y necesidades específicos, las que se dieron después de 1989/1990 son descritas como un caso históricamente excepcional.

El contexto en el que se llevó a cabo el proceso fue completamente distinto al de 1945. El derrumbamiento de la dictadura del SED no fue causado por una guerra, sino por una revolución pacífica interna. Por eso, la superación no se controló ni gestionó «desde fuera», sino que fue iniciada por la propia población de Alemania Oriental y, después de la reunificación, fue continuada por toda la sociedad alemana. En ello tuvo una importancia central que la reunificación representara una integración estatal en el derecho internacional, que solamente resultó en una ampliación territorial de la República Federal Alemana (RFA) y no cambió en

¹⁴⁰ Cf. respecto a esto Deming, Gunter: Start, en: <http://www.stolpersteine.eu/start/> (consultada por última vez el 01/08/2015); *Ibid.*: Technik, en: <http://www.stolpersteine.eu/technik/> (consultada por última vez el 01/08/2015); Thurn, Nike: *Stolpersteine*. En: Fischer & Lorenz, *Lexikon „Vergangenheitsbewältigung“*, p. 338f.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

absoluto «su condición de estado ni de sujeto en el derecho internacional».¹⁴¹ Así, como sujeto del derecho internacional, la República Democrática Alemana (RDA) no era más que un área que se incorporaba a las estructuras estatales democráticas del oeste de Alemania y que se adaptaba a ellas. Por lo tanto la RFA no era, a diferencia de 1945, el sucesor legal o el estado sucesor. En este sentido, los derechos y obligaciones se transfirieron a la RFA, como se establecía explícitamente en el Tratado de Unificación (TU). Este exponía la base legal fundamental para las transformaciones y los procesos de superación consiguientes.

En cuanto a exigencias, esto quería decir que la sociedad alemana (a diferencia de en 1945) no tenía las dobles consecuencias de la guerra y de la dictadura. Además de que no era necesario superar los crímenes de la guerra, también estaban exentos de la superación y la transformación de, entre otros, el caos de posguerra y sus problemas (como el hambre, la escasez y la integración de millones de refugiados y expulsados). Al contrario, estaban disponibles numerosos recursos materiales e inmateriales y estructuras del estado occidental. El objetivo también estaba claro desde el principio: se trataba de la «integración de la RFA que había implosionado en la moderna, adinerada y democrática República Federal».¹⁴² Aunque la «incorporación» fue más complicada de lo que se esperaba, en comparación con 1945 y a los procesos de transformación de otros países post comunistas, esta vez se tenían «precondiciones ideales»¹⁴³ para la superación.¹⁴⁴ Sin embargo, junto a la superación de la dictadura del SED estaba la necesidad de reunir a las dos sociedades alemanas que habían sido (como se hizo evidente poco a poco) extranjeras entre sí durante los cuarenta años de división. No formaron un «destino conjunto» unido a un pasado común, sino que, por el contrario, venían de experiencias muy diferentes. La sociedad alemana recién unificada tuvo que lidiar con el pasado dictatorial de sólo el 20 por ciento de sus ciudadanos con el fin de sentar las bases de un futuro común estable y pacífico. El hecho de que el proceso de transformación tuviera una gran asimetría, donde mientras que para el ochenta por ciento casi todo estaba «como antes», para los antiguos habitantes de la RFA (por la adaptación a las condiciones y estructuras del oeste) casi todo era nuevo, resultando en una gran carga.

Existen otras importantes diferencias con el momento después de 1945. En primer lugar, el proceso de transformación y superación de 1980-1990 recibió una gran atención. Este hecho se debió a que la dictadura del SED no era comparable al régimen nazi en aceptación y ni en soporte masivo por parte de la población. Era un punto de partida mucho mejor, no solo por la superación del pasado, sino también por el mejoramiento de la democracia: «La gran mayoría de los alemanes orientales no necesitaron [primero] ser convencidos de la superioridad del

¹⁴¹ Guckes, *Opferentschädigung*, p. 22.

¹⁴² Wielenga, *Geschichte*, p. 111.

¹⁴³ Glatte, Sarah: *Judging the (East) German Past. A Critical Review of Transitional Justice in Post-Communist Germany*. En: *Oxford Transitional Justice Research*; Research Article 5, 3 June 2011, p. 8.

¹⁴⁴ Cf. Glatte, *German Past*, pp. 6-8; *Ibid.*: *Twenty Years On – A Unified Germany? The Shortcomings of the German Reunification Process*. En: *GFL Journal* 2 (2010), p. 92f. También en los siguientes: Wielenga, *Geschichte*, pp. 19-26, 108-113; *Ibid.*: *Schatten der deutschen Geschichte. Der Umgang mit der Nazi- und DDR-Vergangenheit in der Bundesrepublik Deutschland*. En: *DA* 10 (1994), p. 1058-1073. (En adelante abreviado como Wielenga, *Schatten*).

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

Estado de derecho democrático. A diferencia de muchos alemanes de 1945, estos no fueron escépticos, sino más bien unos demócratas esperanzados». ¹⁴⁵

En segundo lugar, había una considerable diferencia en el tipo y la cantidad de los crímenes cometidos en ambas dictaduras. La RDA no había avanzado mediante una guerra de conquista, ni había cometido millones de asesinatos en masa. Sin embargo, el régimen del SED había lesionado masiva y sistemáticamente los derechos humanos en favor de la legitimación de su poder y la imposición de su propia ideología. Por ello las víctimas, a diferencia que en el nazismo, eran (casi) exclusivamente la propia población. Aunque sus delitos no se parecían a los del Tercer Reich, durante sus cuarenta años de existencia la RDA había cometido una gran cantidad de ellos, cuyo castigo representaba un enorme reto.

En tercer lugar, la cuestión de la culpabilidad en 1989-1990 era diferente de la de 1945. El círculo de criminales, cómplices y patrocinadores era menor. La confrontación con el pasado en 1989-1990 solo significaba una confrontación con «su propia culpabilidad política y moral» ¹⁴⁶ para un grupo comparativamente inferior. Además, la solidaridad de la mayoría de la sociedad con las víctimas del régimen del SED era mayor que con aquellas del régimen nazi. Ambas facilitaban y favorecían la superación de las injusticias acaecidas.

En cuarto lugar, a diferencia de en 1945, era posible tomar ejemplo de las experiencias ya pasadas en justicia transicional. Estas eran un punto de comparación tanto negativo como positivo. El primer proceso de superación alemán tuvo una influencia importante en que el segundo se realizara pronto y de forma intensiva con la intención de no repetir los errores y no quedarse atrás en los esfuerzos del pasado. ¹⁴⁷

Se llevó a cabo un proceso similar en rasgos fundamentales: Persecución penal, lustración, reparación y educación política y trabajo de conmemoración. Debido al contexto específico, además de similitudes en el método, también hubo notables diferencias respecto a las medidas de 1945. Entre ellas estaban las medidas de reeducación, que fueron acompañadas de rehabilitaciones. La comparación con el nazismo tuvo dos consecuencias de peso más. Por un lado, existía el riesgo de que las medidas especiales tomadas por la gravedad del régimen nazi banalizaran los crímenes del SED ¹⁴⁸, en segundo lugar, el éxito del segundo proceso de superación se comparó con el de 1945, lo cual no siempre resultó satisfactorio.

¹⁴⁵ Wielenga, *Geschichte*, pp. 113.

¹⁴⁶ *Ibid.*, *Schatten*, p. 1071.

¹⁴⁷ Cf. también Karstedt, Susanne: *Die doppelte Vergangenheitsbewältigung der Deutschen. Die Verfahren im Urteil der Öffentlichkeit nach 1945 und 1989*. En: *Zeitschrift für Rechtssoziologie* 1 (1996), p. 60; Weinke, Annette: *Der Umgang mit der Stasi und ihren Mitarbeitern*. En: König, Helmut & Kohlstruck, Michael & Wöll, Andreas (Eds.): *Vergangenheitsbewältigung am Ende des zwanzigsten Jahrhunderts*. Wiesbaden 1998, pp. 167-170.

¹⁴⁸ La comparación de ambas dictaduras entrañaba el riesgo de que un debate totalitario no diferenciado relativizara los horrores del régimen nacionalsocialista.

b) Juicios criminales: los crímenes de la RDA frente al tribunal

El esclarecimiento y la persecución de los crímenes del SED comenzaron pronto. Inclusive durante la etapa de transición a finales de 1989, cuando la RDA aún existía, fueron encarcelados o puestos bajo arresto domiciliario algunos altos funcionarios. Se crearon comisiones a diferentes niveles que debían investigar las reclamaciones como el fraude electoral, el prevaricato, la corrupción y el soborno. Las primeras investigaciones se dirigieron contra la policía y la Stasi por comportamientos violentos contra manifestantes.¹⁴⁹ Sin embargo, muy pocos procesos pudieron cerrarse hasta la reunificación, la mayoría fueron transferidos a la justicia federal alemana que tenía ahora la obligación de remediar las injusticias cometidas en 40 años de dictadura del SED.

Como ya había pasado en 1945, se presentaba el desafío de resolver las injusticias sistemáticas de un estado totalitario a través de los mecanismos de un Estado de derecho. Esto era un desafío, en primer lugar, por la cantidad y la variedad de injusticias: Los crímenes que debían ser juzgados iban desde el homicidio y otros actos violentos dentro de las fronteras de Alemania y Alemania, obstrucción a la justicia, delitos de la Stasi:¹⁵⁰ por maltrato de los prisioneros y denuncias hasta el fraude electoral, prevaricato y corrupción, delitos económicos, espionaje o dopaje obligatorio, entre otros.¹⁵¹

Por otro lado, esto era un reto por las disposiciones sobre la base legal de la persecución penal que se había establecido en el tratado de unificación y la legalidad que derivaba de él. Teniendo en cuenta la «prohibición de la retroactividad»¹⁵² fijada en la constitución, no era posible la creación de una jurisdicción penal retroactiva especial (como en los procesos de Núremberg de 1945). Además estaba establecido que los criminales debían ser juzgados en base a la jurisdicción vigente en el momento del crimen, es decir, la de la RDA, incluso si en ese momento aún eran punibles por la ley unitaria de la RFA. En los casos en los que la ley de la RFA era más permisiva, debía utilizarse esta en lugar de la de la RDA. La justicia federal alemana se enfrentaba a la situación de que, aunque estaba legitimada por el TU, estaba prohibido por el principio legal perseguir los crímenes cometidos por un gran número de criminales contra los que había argumentos legales pero que no se les podía juzgar según la ley de la RDA o cuya culpabilidad fuera dudosa. A esto se unió que la justicia, para no contravenir la interdicción de retroactividad, se vio forzada no solo a utilizar formalmente las leyes de la RDA, sino también a seguir sus prácticas de interpretación legal. Esto complicó notablemente la penalización.¹⁵³ De este modo,

¹⁴⁹ Cf. Karstedt, *Vergangenheitsbewältigung*, 83f.; Marxen, Klaus & Werle, Gerhard & Schäfer, Petra: *Die Strafverfolgung von DDR-Unrecht. Fakten und Zahlen*. Berlín 2007, pp. 11-13.

¹⁵⁰ Entre ellos se contaban crímenes como el secuestro y el encarcelamiento de opositores políticos, la coacción y la coacción de declaraciones, allanamiento de morada, violaciones del secreto profesional, escuchas telefónicas, control de cartas y sustracción de objetos de valor. En parte, también se sumaron los malos tratos a los presos bajo el concepto de «delitos de la Stasi».

¹⁵¹ Más detalles acerca de los complejos de crímenes: Marxen, Klaus & Werle, Gerhard (Eds.): *Strafjustiz und DDR-Unrecht*. 10 Bände. Berlín, p. 2000ff.

¹⁵² A causa de esta, solo podían ser castigados los autores cuando en el momento de los hechos fueran acusados.

¹⁵³ El reglamento fue evaluado por los juristas como uno de los errores más importantes de la superación penal. Se podrían haber evitado complicaciones si la República Federal no hubiera excluido de la firma de la convención de los derechos humanos de 1952 la llamada cláusula de Núremberg, que establecía la excepción de la interdicción de retroactividad en los casos de crímenes

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

muchos criminales quedaron libres de castigo o en el sentido moral de justicia, se castigaron de forma insuficiente. El problema legal básico de que un gran número de crímenes hubieran prescrito fue resuelto por el legislador federal alemán cuando en marzo de 1993 estableció que, a causa de la ausencia de castigo político sucedida durante la RDA, se había suspendido la limitación de prescripciones y había vuelto a empezar el 3 de octubre de 1990. Cuatro años después, completando con la tercera ley de prescripciones, que no podría considerarse prescrito ningún caso de «criminalidad intermedia» antes del 3 de octubre de 2000.¹⁵⁴

A pesar de los muchos obstáculos, la justicia federal alemana tenía la misma voluntad de perseguir los crímenes en la superación de 1945 que en los crímenes del nazismo. Esto se debió, entre otras cosas, al profundo cambio de las élites de la justicia en 1990 y a que en muchos más casos el poder judicial libre apuntara hacia delitos «ajenos» en lugar de «propios». Esto repercutió en un rápido trabajo de investigación sistemático y constante¹⁵⁵ y en particular, en un gran número de investigaciones por prevaricación según la justicia de la RDA.¹⁵⁶ De 52 000 procesos de investigación que se realizaron hasta 1995, casi la mitad se dedicaron a este tipo de delito.¹⁵⁷

De acuerdo con la ley de la RDA, la perversión de la ley se aplica cuando una sentencia ilegal se hizo con conocimiento. Para procesar a un acto de este tipo, tanto su ilegalidad como la intención deben ser probados.¹⁵⁸ Para no contravenir la interdicción de retroactividad con el uso del código penal de la RDA¹⁵⁹, el Tribunal Superior decidió que no toda la aplicación del derecho de la RDA sería evaluado como prevaricación, sino que tan solo aquellos casos en los que «la ilegalidad de la sentencia sea tan evidente y viole los derechos de otros, principalmente los derechos humanos, que entonces se consideraría como un acto arbitrario»¹⁶⁰ De esta forma, las

especialmente graves.

¹⁵⁴ Cf. Kreicker, Helmut: Beispiel Deutschland. En: Eser, Albin & Arnold, Jörg & Ibid.: Strafrecht in Reaktion auf Systemunrecht. Vergleichende Einblicke in Transitionsprozesse. Ein Projektbericht. Freiburg 2001, p. 20f.; Roggemann, Herwig: Die strafrechtliche Aufarbeitung der DDR-Vergangenheit am Beispiel der „Mauerschützen“- und der Rechtsbeugungsverfahren. Eine Zwischenbilanz. En: Neue Justiz 5 (1997), p. 230f.; Schaeffgen, Christoph: Vergangenheitsbewältigung durch die Justiz. Strafverfolgung von DDR-Regierungskriminalität. Regensburg 1996, pp. 14-17.

¹⁵⁵ A diferencia de para los juicios de la superación nacionalsocialista, solo entre un tres y un cinco por ciento de las investigaciones se basaban en pruebas privadas. Así, la justicia podía apoyarse en los trabajos previos de la Central de pruebas y documentación principal de la Administración nacional de justicia, que había estado reuniendo pruebas de las lesiones de derechos humanos de la RDA desde 1961. Cf. Roggemann, Aufarbeitung, p. 229f.

¹⁵⁶ Por el contrario, los errores judiciales del nazismo apenas fueron investigados ni compensados (→ capítulo 2 b ii).

¹⁵⁷ Cf. Hummer, Waldemar & Mayr-Singer, Jelka: Der deutsche Sonderweg bei der Aufarbeitung von SED-Unrecht. Vergangenheitsbewältigung durch Strafjustiz. En: Neue Justiz 11 (2000), p. 562f.

¹⁵⁸ Aunque muchos elementos del código penal político, al permitir la lesión masiva de derechos básicos y humanos, representaban una injusticia legal, la aplicación normativa no era suficiente para acusar de prevaricación. Una acusación según las normas penales afectadas apenas bastaba para el levantamiento de una condena en proceso de rehabilitación (Capítulo 3 d). Cf. también en los siguientes Meinerzhagen, Ulrich: Die Verfahren gegen ehemalige Richter der DDR. En: Weber, Jürgen & Piazzolo, Michael (Eds.): Eine Diktatur vor Gericht. Aufarbeitung von SED-Unrecht durch die Justiz. München u.a. 1995, pp. 115-136; Amelung, Knut: Die strafrechtliche Bewältigung des DDR-Unrechts durch die deutsche Justiz. Dresden 1996, pp. 17-26; Schaeffgen, Vergangenheitsbewältigung S. pp. 21-28.

¹⁵⁹ Así se tenía en cuenta que la independencia de los jueces en la RDA estaba enormemente limitada y que la constitución los incitaba a aplicar la ley en favor del SED.

¹⁶⁰ Marxen, Klaus u.a. (Ed.): Strafjustiz und DDR-Unrecht. Band 5: Rechtsbeugung. Teilband 2. Berlin 2007, p. 1010. Esto servía para los casos en los que el texto de la ley se había sobrepasado excesivamente, la aplicación de penas había incurrido en un desequilibrio agravante de los hechos, se habían infringido gravemente los derechos humanos con los procesos o los juicios no

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

posibilidades de penar la prevaricación se reducían enormemente. Puesto que era difícil comprobar, no solo el lado objetivo del crimen, sino especialmente su parte subjetiva, la situación inicial de las condenas empeoró notablemente. Las confesiones de los acusados eran muy escasas, por lo que era necesario examinar una gran cantidad de documentos como actas de juicios o de la Stasi en busca de pistas y pruebas. No había personal para llevar a cabo esta tarea (casi obligatoria), así que las investigaciones solían llevar mucho tiempo. En muchos casos, no se podían aportar pruebas (a veces por destrucción de actas, archivos cuya existencia se desconocía y la ausencia de pistas), de manera que un gran número de procesos de investigación fueron suspendidos. Si bien es cierto que los procesos por prevaricación representaban un 36,6 por ciento del gran conjunto de la superación penal, el número absoluto de 374 procesos es realmente pequeño.¹⁶¹ Si se contempla el gran número de procesos políticos en la RDA¹⁶² con los procesos de investigación realizados se puede ver que la mayoría de las negligencias jurídicas aún no han sido compensadas.

Otro punto importante de la compensación penal fueron los asesinatos de los habitantes de la RDA dentro de las fronteras alemanas que se atendieron en los procesos de los centinelas del muro.¹⁶³ El número de personas que fueron asesinadas en la frontera con armas de fuego, minas y dispositivos de disparo automático es controvertido; los últimos cálculos estiman que fueron unas 1000 personas.¹⁶⁴ Aunque el asesinato era esencialmente punible en el derecho de la RDA, había controversia acerca de si debía sancionarse los actos de los centinelas del muro. La cuestión era que la protección estaba regulada por instrucciones y mandatos que estaban desde 1982 en la ley fronteriza a la que se atenían los soldados en caso de que fuera necesario el uso de armas de fuego para evitar que las personas cometieran el delito de «cruzar la frontera ilegalmente».

Aunque un uso excesivo de las armas era teóricamente sancionable según el derecho de la RDA, en la práctica nunca se juzgó; más bien, se premiaba que evitasen las fugas a la república. La cuestión era entonces si las órdenes y mandatos representaban una justificación que descartara la sanción. En los primeros procesos, el TS decidió que las órdenes no eran excusa, que era una violación del derecho internacional, más exactamente contra los derechos humanos de la vida y libertad de movimiento que estaba establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que la RDA había firmado en los años 70. El TS tampoco reconoció como válida la excusa del error sobre la antijuridicidad porque el crimen era evidente. Sin embargo, el TS tuvo en cuenta el contexto de control totalitario de los centinelas y tipificó los hechos como casos de menor gravedad que los homicidios. Dejó las penas en suspenso. La sentencia del TS abrió

habían servido para impartir justicia sino para perseguir políticamente. Cf. *Ibid.*, p. 1010f.

¹⁶¹ Cf. Marxen & Werle & Schäfer, *Strafverfolgung*, p. 28f.

¹⁶² Se calcula que hubo entre 200 000 y 250 000 procesos políticos. Cf. Borbe, Ansga: *Die Zahl der Opfer des SED-Regimes*. Erfurt 2010, pp. 15-20.

¹⁶³ Cf. en los siguientes Hummer & Mayr-Singer, *Sonderweg*, pp. 563-566; Amelung, *Bewältigung* pp. 11-17; *ibid.*: *Die juristische Aufarbeitung des DDR-Unrechts. Strafrechtsdogmatik und politische Faktizität im Widerstreit*. En: Kenkmann, Alfons & Zimmermann, Hasko (Eds.): *Nach Kriegen und Diktaturen. Umgang mit Vergangenheit als internationales Problem. Bilanzen und Perspektiven für das 21. Jahrhundert*. Essen 2005, 99-101; Hirsch, *Strafrecht*, pp. 13-23; Kreicker, *Beispiel*, pp. 8f., 22f.

¹⁶⁴ Así se asesinaron 138 personas en el muro de Berlín. Acerca de los diferentes cálculos, ver Borbe, *Zahl*, pp. 32-34.

nuevas puertas para la mayoría de los afectados por los procesos de los centinelas del muro. Sobre todo, arrastró una gran variedad de críticas. Hubo manifestaciones ante el Tribunal Constitucional Federal. Esto ratificó la jurisprudencia del TS; que entonces recurrió a la fórmula desarrollada por Gustav Radbruch con motivo de los crímenes del nazismo: el régimen de fronteras era una injusticia estatal extrema, «por lo que la defensa jurídica sobre esta base no era válida».¹⁶⁵ Así, no se violaba la interdicción de retroactividad en los juzgados, sino que sencillamente se restauraba la justicia (material). Esto también fue confirmado en primavera de 2001 por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos de Estrasburgo.

Puesto que no solo los centinelas del muro eran culpables de los asesinatos de la frontera interior de Alemania, se acusó también a los miembros del Ministerio de Defensa Nacional, a la politburó, así como a los generales y comandantes de las tropas fronterizas. A diferencia de los procesos del nazismo, quienes habían dado las órdenes no fueron calificados de instigadores y cómplices, sino como culpables inmediatos. Tenían una mayor responsabilidad que los soldados. Sus sentencias eran más duras que las que recibieron los centinelas, la mayoría entre uno y dos años de libertad condicional. Los miembros de la dirección estatal fueron condenados a prisión entre tres y siete años. No obstante, a algunas personas centrales del régimen del SED no se les pudo imputar responsabilidad porque su edad y su estado de salud no les permitía acudir a juicio. De este modo, que el jefe del Estado Erich Honecker no fuese sancionado causó entre las víctimas y la oposición una gran decepción.¹⁶⁶

Aunque se habían podido condenar los asesinatos en la frontera y una parte de los delitos más graves del régimen del SED mediante el recurso al derecho internacional y a la fórmula Radbruch, las injusticias más «pequeñas» pero mucho más numerosas quedaron impunes. Sobre todo los casos de delitos de la Stasi. Es cierto que constituyeron el 14 por ciento de la superación legal, aunque si se comparan los 231 acusados y 69 condenados con la cifra de cerca de 90 000 miembros y más de 170 000 colaboradores no oficiales, el balance es bastante pobre. Solo una pequeña parte de los condenados recibieron penas de prisión, de las que casi todos acabaron consiguiendo la libertad condicional.¹⁶⁷ El escaso número de condenados se debe a muchas razones. Entre ellas estaba el hecho de que delitos como la apertura de correo privado, el allanamiento de morada, la violación del secreto profesional de médicos y abogados solo podían perseguirse cuando el afectado presentaba su denuncia poco después de que se cometieran. Según las leyes de la RDA, la violación del correo y del secreto de telecomunicación no estaba penalizado o lo estaba de forma muy limitada. Por lo tanto solo se podía hacer justicia sobre los crímenes más graves de la Stasi, como el secuestro, asesinato o la tentativa de homicidio. El hecho de que el director de la Stasi por aquel entonces, Erich Mielke, no fuera condenado por

¹⁶⁵ Hummer & Mayr-Singer, Sonderweg, p. 564

¹⁶⁶ Cf. también Wassermann, Rudolf: Sind politische Verbrechen justitiabel? Möglichkeiten und Grenzen des Strafrechts. En: Weber & Piazzolo, Diktatur, p. 30f.; Vergau, Jutta: Die Aufarbeitung von Vergangenheit vor 1989 nach. Eine Analyse des Umgangs mit den historischen Hypothesen totalitärer Diktaturen in Deutschland. Marburg 2000, pp. 156-158; En total hubo 244 juicios con 466 acusados por los actos violentos en la frontera. 275 acusados fueron condenados. Cf. Marxen & Werle & Schäfter, Strafverfolgung, pp. 28, 32, 41.

¹⁶⁷ Cf. *Ibid.*, pp. 41-43, 48.

los hechos cometidos durante la RDA, sino por un asesinato que cometió en 1931, era para muchos observadores un penoso testimonio de la superación penal de las injusticias del SED. Desde otro punto de vista, se puede considerar como el deseo de la justicia de condenar por fin a una de las personas más importantes del régimen del SED.¹⁶⁸

La persecución penal de las injusticias de la RDA ya prácticamente ha terminado. El balance general es cuantitativamente pobre. Hasta 2005 apenas habían unas 100 000 personas en proceso de investigación, pero solamente se elevaron acusaciones contra 1 737. De estas, apenas 750 recibieron penas válidas: unas 40 fueron condenadas a prisión que no podían ser suspendidas.¹⁶⁹ Existen consideraciones muy diferentes: desde una «rendición del sistema legal alemán general ante las injusticias del SED»¹⁷⁰ hasta quienes lo ven como un éxito, como mínimo en comparación con la sanción de los crímenes del nazismo.¹⁷¹ Lo que está claro es que la persecución legal fue insuficiente para lo que hubieran deseado los opositores y las víctimas del SED: «Queríamos justicia y recibimos un Estado de derecho»¹⁷² así resumió la desilusión de muchos la defensora de los derechos humanos y civiles Bärbel Bohley. Se hubiera conseguido más con una institución de investigación central o mejores equipos. Pero lo que llevó la justicia a su límite en la sanción de la injusticia sistemática fue la interdicción de retroactividad. Que las injusticias (moralmente) manifiestas en su mayoría no pudieran ser (suficientemente) sancionadas es algo difícilmente comprensible para los ciudadanos del común.

En comparación con la persecución penal de los crímenes del nazismo, se reaccionó adecuadamente a las prescripciones de delitos y se evitaron las amnistías, las investigaciones sistemáticas empezaron antes, los crímenes de ley se sancionaron al menos parcialmente, los «autores intelectuales» de los crímenes fueron condenados y se aprovecharon, para superar los límites de las posibilidades, el derecho internacional y la fórmula Radbruch, para castigar como mínimo los crímenes más graves y también para clasificarlos jurídicamente como tales.¹⁷³ No obstante, probablemente esto no compensa la desilusión de todos.

c) Depuración: la «desestatificación» de los servicios públicos

Los profundos cambios políticos y de personal no comenzaron con la reunificación de los dos estados alemanes, sino que antes hubo que dar muchos otros pasos decisivos. Como consecuencia de los resultados «revolucionarios» a partir del otoño de 1989, del colapso del régimen del SED y de la democratización de la RDA hubo numerosas exclusiones de partidos,

¹⁶⁸ Cf. Schroeder, Friedrich-Christian: Die strafrechtliche Verfolgung von Unrechtstaten des SED-Regimes. En: Brunner, Georg (Ed.): Juristische Bewältigung des kommunistischen Unrechts in Osteuropa und Deutschland. Berlin 1995, pp. 213-215; Knabe, Hubertus: Die Täter sind unter uns. Berlin 2007, 100f.; Schaeffgen, Vergangenheitsbewältigung, pp. 16-19.

¹⁶⁹ Cf. Marxen & Werle & Schäfer, Strafverfolgung, 54; Eppelmann, Vorwort. En: *Ibid.*, p. 3f.; In der sonstigen Strafverfolgung führten etwa 30 Prozent der Ermittlungen zur Anklage. Cf. Knabe, Täter, p. 102f.

¹⁷⁰ Cf. Eppelmann, Vorwort, 3. Sehr kritisch Knabe, Täter, pp. 79-200.

¹⁷¹ So etwa Roggemann, Aufarbeitung, p. 229f.

¹⁷² Bohley, Bärbel: Zitate, unter: <http://www.baerbelbohley.de/zitate.php> (consultado por última vez el 01/08/2015).

¹⁷³ Aquí tuvo una importancia central que el derecho internacional entre 1945 y 1990 se hubiera desarrollado considerablemente, de modo que para la sanción de los peores crímenes de la RDA ahora había un sistema de derechos humanos detallado al que se había sometido la propia República Democrática.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

abandonos y dimisiones,¹⁷⁴ la disolución de instituciones estatales¹⁷⁵ y de partidos centrales y la transferencia del peso político a las instituciones democráticas que hicieron que muchos funcionarios del régimen del SED que ya estaban en posiciones sociales centrales fueran reemplazados y el SED (en su mayor parte) perdió su influencia política.

La reunificación representó por fin una nueva fase. Teniendo en cuenta el gran deseo de una «desestatificación», así como la necesidad de hacer una adaptación estructural y política del «área de incorporación», se establecieron en el Tratado de Unificación (TU) las disposiciones para la revisión de los servicios públicos. En principio, todos los empleados de los servicios públicos debían ser aceptados para garantizar su funcionamiento; sin embargo, la eliminación de los convencidos políticamente estaba por encima del derecho de trabajo, a modo de «selección negativa». Gracias al TU era posible un despido especial cuando el trabajador hubiera violado «los principios de humanidad o constitucionalidad»¹⁷⁶ o hubiese estado empleado por el Ministerio de Seguridad y por lo tanto eran «inaceptables para el otorgamiento de un contrato de trabajo»¹⁷⁷. Por este motivo, después de la unificación comenzó una verificación completa del personal y una selección para ocupar los cargos de los servicios públicos.¹⁷⁸ Las personas afectadas debían dar cuenta mediante un formulario informativo de sus posibles empleos para la Stasi, así como de la afiliación y función en partidos políticos u organizaciones masivas del régimen del SED.

Además se había realizado una petición por parte de los delegados federales a los archivos del Comisionado Federal para los Archivos de la Stasi (BStU)¹⁷⁹ de revisar si la información sobre el trabajo para la Stasi de la persona investigada había sido presentada. Hasta 1997, se aceptaron 1,42 millones de peticiones. Un 6,3 por ciento de las investigadas mostraban un trabajo oficial o extraoficial para la Stasi. Sin embargo, esto no condujo a un despido automático en bloque. Las personas inculcadas eran entrevistadas personalmente por los servicios de empleo público y luego se estudiaba cada caso de manera individual. Los cálculos hasta 1997 estiman que de todos los investigados hubo unos 42 000 despidos a causa de actividades para la Stasi, es decir, un poco menos de la mitad de los trabajadores de la Stasi identificados fueron despedidos.¹⁸⁰

¹⁷⁴ La cantidad de militantes se redujo de los 2,3 millones iniciales a 1,8 millones en diciembre de 1989 y hasta agosto de 1990 siguió descendiendo hasta 350 000. Zum etappenweisen Elitenwechsel siehe Derlien, Hans-Ulrich: Elitenzirkulation zwischen Implosion und Integration. Abgang, Rekrutierung und Zusammensetzung ostdeutscher Funktionseliten 1989-1994, En: Wollmann, Hellmut u.a. (Ed.): Transformation der politisch-administrativen Strukturen in Ostdeutschland. Opladen 1997.

¹⁷⁵ Como por ejemplo el Ministerio de Defensa, el Consejo de Ministros, el consejo de Estado, la Politburó, el Comité Central y la Stasi.

¹⁷⁶ Aquí se hacía referencia especialmente a la violación de los derechos garantizados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o de los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

¹⁷⁷ Einigungsvertrag Anlage I Kap XIX A III.

¹⁷⁸ Una condición importante para el proceso de comprobación que demostraba que el movimiento de protesta había tenido éxito fue que las actas de la Stasi habían sido (en su mayoría) aseguradas mediante la ocupación de las instalaciones del ministerio.

¹⁷⁹ La autoridad del BStU es independiente para administrar e investigar los archivos de la Stasi.

¹⁸⁰ Cf. Glatte, German Past, p. 19f.; Wielenga, Geschichte pp. 87-89; Vergau, Aufarbeitung, p. 127f. Poco antes de su eliminación, la Stasi tenía 94 000 empleados oficiales y otros 174 000 trabajadores no oficiales. Cf. Mothes, Jörn & Schmidt, Jochen: Die Aufarbeitung der DDR-Vergangenheit. Versuch einer Zwischenbilanz. En: Der Bürger im Staat 4 (2000), p. 192.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

La práctica de investigación y despido variaba entre estados, e incluso entre regiones. Esto no solo estaba relacionado con el tipo y la extensión del formulario, sino también en los criterios de despido y al círculo de afectados. Esto se debía principalmente a que el TU no definía con detalle el criterio de despido por «trabajador de la Stasi» ni de «inadmisibilidad».¹⁸¹ Mientras que en Sachsen o Berlín-Weißensee el criterio era que el personal de jardinería, mecanografía, mantenimiento y limpieza con un pasado en la Stasi debía ser despedido, estos mismos en Brandeburgo podían mantener sus trabajos sin una entrevista personal.¹⁸² Pero también había puntos donde coincidían, como por ejemplo en los servicios de policía o en el sistema educativo, por lo que había zonas en las que haber ocupado un cargo especial en el régimen del SED afectaba mucho más.¹⁸³

Sin embargo, los cambios de personal más importantes en los servicios públicos no fueron debido a los despidos extraordinarios.¹⁸⁴ Sino que fue mucho más importante la eliminación de numerosas instituciones de la RDA, así como la adaptación del (enorme) aparato estatal y administrativo de la RDA ¹⁸⁵a las estructuras occidentales durante la reunificación. También se creó una base legal fundamental en el Tratado de Unificación que legitimó numerosos despidos como:

- insuficiente cualificación profesional;
- falta de aptitud personal;
- poca necesidad de personal por la eliminación o modificación de los puestos de trabajo.¹⁸⁶

600 000 empleados de la antigua RDA se vieron afectados por el cierre de las instituciones de la República Democrática.¹⁸⁷ Aparte, hubo recortes masivos, como por ejemplo en educación, por el reajuste en educación de la proporción alumnos-profesores en Alemania occidental¹⁸⁸ y la reducción de asignaturas como Formación Ciudadana o Formación Militar. Esto provocó el despido por «cualificación profesional insuficiente», como por ejemplo en el caso de profesores

¹⁸¹ Cf. Will, Rosemarie: Das Bundesverfassungsgericht und der Elitenwechsel in Ostdeutschland. En: Neue Justiz 10 (1997), p. 516; Majer, Dietmut: Entnazifizierung gleich „Entstasifizierung“? Vergangenheitsbewältigung und Rechtsstaat. En: Recht und Ideologie. Festschrift für Hermann Klenner zum 70. Geburtstag. Freiburg 1996, pp. 361-366.

¹⁸² El trato «suave» que se dio en Brandeburgo repercutió también en otros grupos profesionales, lo que dio lugar a que algunos juristas y directores de policía que habían trabajado para la Stasi pudieran mantener sus puestos incluso hasta 2010. Con la creación en 2010 de la Comisión-Simposio de Trabajo del estado de Brandeburgo se realizó una corrección a posteriori.

¹⁸³ Cf. Wielenga, Geschichte, pp. 87-91; Vergau, Aufarbeitung 129; Weichert, Thilo: Überprüfung der öffentlich Bediensteten in Ostdeutschland. En: Kritische Justiz 4 (1991), p. 467f.; McAdams, James A.: Judging the Past in Unified Germany. Cambridge 2001, p. 75f.

¹⁸⁴ Cf. Vollnhals, Clemens: Abrechnung mit der Diktatur. Politische Säuberung nach 1945 und 1989. En: DA 18 (1995), p. 69; Wielenga, Geschichte 89.

¹⁸⁵ Los servicios públicos de la RDA tenían al final 2 millones de cargos para una población de 16 millones (con 9 millones de población activa). En proporción con la población, el personal era de un 14 por ciento, por lo que doblaba al de la antigua federación con un 7 por ciento aproximadamente. Cf. Keller, Berndt & Henneberger, Fred: Beschäftigung und Arbeitsbeziehung im öffentlichen Dienst der neuen Bundesländer. En: Gewerkschaftliche Monatshefte 6 (1992), p. 332f.

¹⁸⁶ Cf. Tratado de Unificación Disposición I, Capítulo XIX Parte A, Sección III N.º 1 Párrafo 4

¹⁸⁷ Cf. Loschelder, Wolfgang: Die Weiterbeschäftigung von Funktionsträgern des SED-Regimes im öffentlichen Dienst. En: Brunner, Georg (Ed.): Juristische Bewältigung des kommunistischen Unrechts in Osteuropa und Deutschland. Berlín 1995, p. 203.

¹⁸⁸ Cf. Wielenga, Geschichte, p. 89; Vollnhals, Abrechnung 69.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

de asignaturas ideológicas cuya base científica se consideraba insuficiente. Aún fueron más drásticos los despidos en el cuerpo diplomático del Ejército Popular Nacional, donde cuatrocientos de los 1700 antiguos diplomáticos y 6000 de los entonces 40 000 oficiales fueron renovados.¹⁸⁹ No siempre se trataba de despidos motivados por el pasado de la persona afectada. Sin embargo, se entiende que, cuando se trataba de recortes, para no cerrar por completo las instalaciones, en la selección de los despidos tenía cierta importancia la conexión con el régimen del SED.¹⁹⁰

Se tuvieron en cuenta en gran medida los puntos de vista políticos en los despidos comunes, alegando «falta de aptitud personal». Puesto que la lealtad a la constitución era un requisito previo para adquirir la calidad de funcionario y esto era cuestionable en los solicitantes que habían tenido un compromiso con las organizaciones centrales del régimen del SED, lo cual requería una identificación con él, era fácil negar la aptitud personal de estos candidatos y retirarle en consecuencia la calidad de funcionario. El problema que se encontraba en este aspecto era que el TU no definía, más allá de los trabajadores de la Stasi y de las violaciones contra los derechos humanos y constitucionales, en ninguna disposición cuales eran los motivos *excepcionales* de despido, cuáles eran las ocupaciones y pertenecer a qué organizaciones debían calificarse como «falta».

La falta de claridad de decisión dio lugar a considerables diferencias en la práctica de despidos. La gestión diferente se evidenció en que en algunos estados federales algunas personas fueron objeto de investigaciones individuales detalladas, mientras que en, por ejemplo, Sachsen, quienes antes tenían determinadas funciones y profesiones en el régimen del SED, clasificadas en el «criterio de despidos», fueron despedidos en masa de los servicios públicos. La inseguridad legal causada por la falta de directivas unitarias provocó muchas quejas, que llegaron hasta el Tribunal Constitucional Federal.¹⁹¹

La justicia representaba un caso excepcional en las depuraciones. Por su notable compromiso con el régimen del SED, los jueces y fiscales de la RDA atrajeron una atención especial y tuvieron que someterse a pruebas de aptitud diferentes e individuales que decidieran su permanencia en el cargo. Los inspectores de la junta de revisión de jueces y fiscales tenían la tarea de hacer un pronóstico sobre si los candidatos promoverían y defenderían los valores y la legalidad de la RFA. Haber trabajado o cooperado con la Stasi, en general no era motivo para considerarlos comprometidos. Haber dictado sentencias evidentemente ilegales o inhumanas se contemplaba de forma crítica. Los criterios de prueba se diferenciaban también entre los distintos estados y

¹⁸⁹ Cf. Eckert, Rainer: „Entnazifizierung“ und „Entkommunisierung“. Aufarbeitung der Vergangenheit in Deutschland. En: Jesse, Eckhardt & Kailitz, Steffen (Eds.): Prägekräfte des 20. Jahrhunderts. Baden-Baden 1997, p. 319f.; Schlussbericht der Enquete-Kommission „Überwindung der Folgen der SED-Diktatur im Prozeß der deutschen Einheit“ vom 10. Juni 1998 36 (Im Folgenden kurz als Schlussbericht Enquete-Kommission); Weichert, Überprüfung 463. Contiene información de trabajadores del Ministerio de Asuntos exteriores donde solamente renovaron cuatro diplomáticos.

¹⁹⁰ Cf. Wielenga, Geschichte, p. 89.

¹⁹¹ Cf. Kutscha, Martin: „Politische Säuberung“ des öffentlichen Dienstes. En: Neue Justiz 6 (1995), pp. 284-288; Will, Bundesverfassungsgericht; Loschelder, Weiterbeschäftigung, pp. 197-203; Majer, Entnazifizierung, pp. 361-364. El Tribunal Constitucional Federal falló que la pertenencia a una organización SED o similar no podría ser interpretado como una falta de aptitud global. Cada individuo debe ocuparse de verificar el comportamiento desde la reunificación.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

dieron lugar a cuotas de permanencia diferentes. Mientras que en Berlín solo lograron regresar a los servicios de justicia unos pocos, en la zona oriental casi la mitad de los candidatos que se presentaron para la evaluación obtuvieron un resultado positivo. No obstante, una parte considerable de la justicia de la RDA renunció desde el principio a permanecer en los servicios de justicia de la República Federal, de forma que a finales de 1989 continuó en total un tercio, exactamente 1080 de los 3018 jueces y fiscales de la RDA.¹⁹²

En general es evidente que las depuraciones no transcurrieron sin dificultades. El primer gran problema fue la gran concentración de miembros de la Stasi y, el segundo, la falta de criterios unitarios de cargo y despido.¹⁹³ En el TU se reflejó la tendencia de atribuir principalmente a la Stasi toda la responsabilidad por el régimen del SED y olvidar el resto de los 330 000 nombres que en total formaban el cuadro. Las propias instituciones de investigación carecían de un conocimiento unificado de la importancia de algunos cargos e instituciones.¹⁹⁴ El hecho de que en el TU no hubiese unos criterios de despido de la Stasi dio lugar a que algunos miembros gravemente imputados del SED pudieran tener cargos públicos después de 1990. Por lo tanto, tuvieron que rendir cuentas menos miembros del SED que habían tenido poder en el estado, que los numerosos «peones» de la policía secreta que tuvieron que hacerlo. Esto solo pudo corregirse en parte posteriormente porque las disposiciones del TU sobre despidos masivos solamente fueron válidos hasta 1993. Aún no se ha estudiado suficientemente cuántos de aquellos funcionarios centrales permanecieron en los servicios públicos y cómo afectan estas antiguas redes al sistema.¹⁹⁵ Se asume que hubo continuidad en los niveles medios e inferiores, y que esta parte considerable de la *nomenklatura* encontró una entrada en la economía, a la cual no se le llevaron a cabo revisiones profundas.¹⁹⁶ En general dominaba la opinión de que, a pesar de los errores cometidos, se había realizado un cambio sustancial de las personas comprometidas por otras sin sentencias. La limpieza después de 1989/1990 parecía haber tenido tanto éxito como la desnazificación (en la zona de ocupación de la RFA) después de 1945. Había mucho personal de sustitución para los puestos disponibles de Alemania del este y del oeste que

¹⁹² Cf. Wassermann, Rudolf: Rechtssystem. En: Weidenfeld, Werner & Korte, Karl-Rudolf (Eds.): Handbuch zur deutschen Einheit 1949-1989-1999. Bonn 1999, pp. 654-656; Staats, Johann-Friedrich: „Lustration“ - oder die Überprüfung der Richter und Staatsanwälte aus der DDR. En: Bästlein, Klaus (Ed.): Die Einheit. Juristische Hintergründe und Probleme. Deutschland im Jahr 1990. Berlin 2011, p. 98-102; Weinke, Umgang, p. 182f. La concesión del título de funcionario se basaba en una prueba. En este tiempo (entre tres y cinco años) debían controlarse las calificaciones que faltaban, así como una convicción jurídico-estatal democrática y se ponía a prueba su procedimiento judicial.

¹⁹³ Aquí estaba una de las diferencias centrales con la práctica de desnazificación americana de 1945, en la que había entregado una lista exacta de criterios de cargo y despido (→ capítulo 2 c i). Cf. Majer, Entnazifizierung.

¹⁹⁴ El hecho de que en noviembre de 1989 se destruyeran las cartillas de afiliación del SED, que hubieran hecho posible la comprobación, fue un agravante.

¹⁹⁵ Cf. Landesbeauftragter für die Unterlagen des Staatssicherheitsdienstes der ehemaligen DDR (Ed.): Zweiter Tätigkeitsbericht 1995, p. 2f.; Bericht der Enquete-Kommission „Aufarbeitung von Geschichte und Folgen der SED-Diktatur in Deutschland“ vom 31. Mai 1994, pp. 214-218; auch im Folgenden: Schlussbericht Enquete-Kommission, pp. 36-43. Los estudios de casos de la Comisión-Simposio de Trabajo indicaban que el cuadro de nomenclaturas permanecieron igual en los niveles municipales, sin embargo, su participación en los servicios públicos fue limitada por el estado federado.

¹⁹⁶ En todo el sector privado, solo las posiciones de mayor importancia tenían que ser comprobadas con los archivos de la Stasi; para todo lo demás se podían atener a las referencias propias. Cf. BKM (Ed.): Bericht der Bundesregierung zum Stand der Aufarbeitung der SED-Diktatur. Berlín 2012, p. 55. Sin embargo, en la economía, la privatización representó un mecanismo de limpieza «automático» en el que por lo menos los antiguos directores perdieron sus cargos. Cf. Karstedt, Vergangenheitsbewältigung, p. 85, 88.

no estaba imputado. Así que, a diferencia de en 1945, no había que temer un colapso de la estructura administrativa después de la limpieza consecuente y por ello era menos comprometedor.¹⁹⁷ Además, el compromiso social con la retirada de personas era mayor, aunque también este consenso empezó a desmoronarse con el paso del tiempo: en muchos lugares existía la sensación de que la gestión era injusta. Las grandes diferencias en los métodos crearon dudas sobre la credibilidad de las comprobaciones. Muchos opositores y víctimas del régimen del SED veían insuficientes los despidos. Además provocó desilusión que las vacantes creadas generalmente no fueran ocupadas con opositores al régimen del SED, sino por aquellos que se habían adaptado o por alemanes de la zona oeste.¹⁹⁸

d) Rehabilitación y reparaciones

i. La rehabilitación de las víctimas del régimen del SED: la ley de aclaración de injusticias del SED

Durante los 40 años de la dictadura, las injusticias contra la población no solo habían tenido una enorme extensión, sino también diversas formas. El espectro iba desde encarcelamientos, violencia física y asesinatos, expropiación de bienes, veto laboral y persecuciones contra la familia hasta terror psíquico y represión mediante vigilancia, intimidación y desacreditación pública. Cualquier tipo de oposición real o imaginaria, o simples discordancias en el comportamiento eran criminalizadas y podían ser objeto de persecución. En parte, la persecución se llevó a cabo en términos penales con ayuda de la ley criminal política y algunas veces, incluso más allá de la ley. Se calcula que solamente entre 200 000 y 250 000 personas fueron perseguidas y encarceladas por la ley criminal política.¹⁹⁹ La rehabilitación²⁰⁰ de las víctimas, por lo tanto, tenía una gran importancia en la superación de los crímenes del SED.

Ya en la fase de ajuste se pudo ver lo necesaria que era la rehabilitación. Ya en octubre de 1989 fueron liberadas mediante una amnistía todas las personas que habían sido encarceladas por «cruce de frontera ilegal»; en paralelo, se llevaron a cabo rehabilitaciones de personas a través de la anulación de sentencias. En junio de 1990, la cámara popular libremente elegida de la RDA comenzó el borrador de una ley de rehabilitación que preveía, junto a la rehabilitación penal, una compensación del derecho administrativo y la rehabilitación profesional de los perseguidos por el SED. Por lo que junto con la rehabilitación en relación a los historiales criminales era

¹⁹⁷ Sin embargo, tampoco después de 1989/1990 se pudo prescindir completamente de las personas comprometidas y sus conocimientos: los antiguos oficiales de la Stasi tuvieron que constituir la Oficina Federal de Administración para la liquidación del patrimonio. Pasó algo parecido con la evaluación de los actos de la Stasi. Cf. Weichert, *Überprüfung*, p. 458.

¹⁹⁸ Cf. Karstedt, *Vergangenheitsbewältigung*, pp. 90-100; Vergau, *Aufarbeitung*, pp. 130-132; Wielenga, *Schatten* pp. 1065-1068; *Ibid.* *Geschichte*, pp. 89-96; Majer, *Entnazifizierung* pp. 364-366.

¹⁹⁹ Cf. Eser, Albin & Arnold, Jörg (Eds.): *Strafrecht in Reaktion auf Systemunrecht. Vergleichende Einblicke in Transitionsprozesse. Band 2: Deutschland*. Freiburg 2000, pp. 433-435; Mothes & Schmidt, *Aufarbeitung*, p. 192. Für Opferzahlen siehe: Borbe, *Zahl*, pp. 15-20.

²⁰⁰ Por «rehabilitación» se entiende la restauración de la reputación y el honor de un perjudicado. En los tiempos inmediatamente posteriores a la reunificación, «rehabilitación» se utilizó como término global para la abolición de actas injustas igual que para indemnizaciones materiales. Cf. Guckes, *Opferentschädigung*, p. 12f. Basado en: *Ibid.*, pp. 53-69; Eser & Arnold, *Strafrecht*, pp. 433-499; ferner BKM, *Bericht*, p. 21.

necesaria la rehabilitación administrativa y ocupacional de las víctimas. Pero antes de que se pudiera ratificar la ley, se establecieron en el Tratado de Unificación las condiciones de la reunificación. En este, el Gobierno Federal se obligaba a indemnizar y rehabilitar convenientemente a aquellos que habían sido «víctimas de medidas de persecución motivadas por razones políticas o habían sido afectadas por una decisión jurídica ilegal y anticonstitucional».²⁰¹ Antes de la implantación de la ley completa de la cámara popular, el Gobierno Federal retrocedió, principalmente por miedo a los costes incontrolables. En la ley de compensación de las injusticias del SED se concretaron las ideas de rehabilitación e indemnización finalmente.²⁰² La ley de rehabilitación penal (StRehaG) de noviembre de 1992 significó el inicio del proceso. Esta ley hizo posible la abolición de las decisiones penales judiciales y extrajudiciales de la ocupación soviética ya la RDA, que fueron consideradas ilegales. Además, la ley establecía el derecho a indemnizaciones económicas.

Se denominaron anticonstitucionales aquellas decisiones que eran incompatibles con los principios de orden liberal constitucional. Fueron rehabilitadas especialmente las personas que habían sido perseguidas penalmente por motivos políticos²⁰³ o que habían recibido sentencias enormemente desproporcionadas en contraste con los hechos. También estaban dentro de la ley aquellos que habían sido internados en una institución mental o sanatorio por la persecución política u otros motivos inapropiados basados en decisiones no jurídicas. Aún se pueden hacer solicitudes de rehabilitación hasta el final de 2019 ante las cámaras y consejos de rehabilitación responsables. Los rehabilitados tienen derecho a una devolución o indemnización por el valor de los bienes arrebatados, al reembolso de las multas y costes procesales. Además, tienen derecho a compensaciones sociales por encarcelamiento, secuelas en la salud y rentas por periodos de inactividad.²⁰⁴

En julio de 1994 aparecieron dos leyes complementarias: la ley de rehabilitación administrativa (VwRehaG) y la ley de rehabilitación profesional (BerRehaG), que formaban la segunda ley de aclaración de injusticias del SED. La primera servía para abolir los «actos administrativos elementalmente ilegales de los órganos de la RDA o el establecimiento de la anticonstitucionalidad de estas medidas»²⁰⁵ en el periodo entre el 8 de mayo de 1945 y el 2 de octubre de 1990. En concreto, la ley se dirigía a las personas que habían sido víctimas de la arbitrariedad o injusticia administrativa y habían sufrido daños en la salud, intervención de sus bienes o una discriminación profesional. Cuando las amenazadoras medidas eran gravemente incompatibles con los principios Estado de derecho²⁰⁶ y un afectado sufría consecuencias de

²⁰¹ Cit. n. Eser & Arnold, *Strafrecht*, p. 438.

²⁰² Hasta la promulgación de esta norma unitaria, se aplicaron muy numerosas normativas e instrumentos. Ver: Guckes, *Opferentschädigung*, pp. 53-63; Eser & Arnold, *Strafrecht* pp. 443-451.

²⁰³ Por ejemplo por sentencias de huidas como «trata de humanos enemigos del Estado», libertad de expresión como «agitación subversiva», por contactos con estados no socialistas como «contactos ilegales», intentos de huida como «traspaso de fronteras ilegal» entre otros, cf. *StrRehaG* § 1.

²⁰⁴ Cf. también *StrRehaG*; Bundesstiftung Aufarbeitung: *Strafrechtliche Rehabilitierung*, en: <http://www.bundesstiftung-aufarbeitung.de/strafrechtliche-rehabilitierung-1475.html> (consultada por última vez el 01/08/2015).

²⁰⁵ BKM, Bericht, p. 21.

²⁰⁶ Por ejemplo, cuando los métodos vulneraban gravemente los principios de la justicia, la proporcionalidad y la

desmedida gravedad, la solicitud estaba disponible. Entre estas estaban, por ejemplo, las evacuaciones por la fuerza de las áreas cercanas a la frontera y las expropiaciones que fueron con ellas, así como los daños físicos durante el internamiento en campos de trabajo, maltrato policial y la represalias de la seguridad estatal. También aparecía aquí la rehabilitación de pagos sociales por los daños en la salud y el derecho a indemnización por la expropiación de bienes y el perjuicio profesional.²⁰⁷

Por otra parte, la BerRehaG proporcionaba rehabilitación y en algunos casos pagos compensatorios para las personas que, a causa de la persecución política, habían sufrido interrupciones en su carrera profesional. De modo que incluía, por ejemplo, cuando alguien no había podido ejercer la profesión para la que se había formado en la RDA por motivos políticos. Las prestaciones abarcan el impacto en el seguro de pensiones, la renta mensual compensatoria para personas especialmente afectadas a nivel económico, así como formación y adaptación profesional.²⁰⁸ Entre 1993 y 2011 se habían gastado en total 1,4 mil millones de euros del estado y de las gobernaciones para la rehabilitación.²⁰⁹

Las leyes de compensación por las injusticias del SED fueron duramente criticadas por las víctimas del SED. Lo primero que se criticó fue que los pagos estaban muy por debajo de los destinados a las víctimas del nazismo. Muchos sintieron que no se les había tratado de forma justa, sino como víctimas de segunda categoría. Y realmente había algunas diferencias. Ya era evidente a nivel conceptual: mientras que con las víctimas del nazismo se habló de indemnizaciones, a las del SED se les otorgaron compensaciones. También las cantidades de las prestaciones eran considerablemente distintas: a diferencia de los perseguidos por el nazismo, las leyes de compensación de las injusticias del SED no tenían el objetivo de indemnizar por todas las injusticias sufridas y no estaban orientadas a los daños recibidos. Las prestaciones de las formas más graves de injusticia eran reducidas, con el objetivo de «solamente» suavizar las consecuencias a largo plazo que habían sufrido y además estuviesen relacionadas parcialmente con la indigencia material. Es muy controvertida la cuestión de si, en vista de las diferencias en los crímenes cometidos en ambas dictaduras, tanto en gravedad como en extensión, el tratamiento distinto es moralmente legítimo.²¹⁰ En opinión del gobierno federal, «40 años de injusticias del sistema de la RDA [...] no pueden restaurarse»,²¹¹ puesto que la persecución arbitraria y política al servicio del gobierno afectó a todas las áreas de la sociedad y una «revisión total» no era posible. A nivel puramente judicial, el acuerdo es legítimo: con la reunificación se extinguió la RDA como sujeto del derecho internacional y, con ella, todos los derechos y obligaciones. Estas se transfirieron a la RFA, como se establecía explícitamente en el TU. Puesto

constitucionalidad, estaban marcados por la arbitrariedad o la persecución política.

²⁰⁷ Cf. también Bundesstiftung Aufarbeitung: Verwaltungsrechtliche Rehabilitierung, en: <http://www.bundesstiftung-aufarbeitung.de/verwaltungsrechtliche-rehabilitierung-1479.html> (consultada por última vez el 01/08/2015).

²⁰⁸ Cf. también Bundesstiftung Aufarbeitung: Berufliche Rehabilitierung, en: <http://www.bundesstiftung-aufarbeitung.de/berufliche-rehabilitierung-1477.html> (consultada por última vez el 01/08/2015).

²⁰⁹ Cf. BKM, Bericht, p. 28. En la página web de la Fundación Federal pueden encontrarse datos completos sobre la rehabilitación.

²¹⁰ Para una comparación detallada, ver: Guckes, Opferentschädigung; Kritik auch bei Knabe, Täter, pp. 201-239.

²¹¹ Zit. n. Guckes, Opferentschädigung, p. 66.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

que en este apenas se describía una «normativa de indemnizaciones razonable», la nueva RFA era totalmente libre en el diseño.²¹² No obstante, a causa de las críticas, el gobierno federal se vio obligado a hacer enmiendas. Los plazos de solicitud se ampliaron y las retribuciones mejoraron. Esto hizo que también las víctimas que habían sufrido unos daños menos extendidos en el tiempo pudieran recibir una rehabilitación moral. Otra gran novedad fue la conocida prestación para víctimas del SED que se introdujo en agosto de 2007 en la tercera ley de compensación de las injusticias del SED.²¹³ Además, en julio de 2012 se creó el fondo «Educación residencial en la RDA entre los años 1949 y 1990».²¹⁴

A pesar de las críticas, estas medidas tienen un gran significado psicológico para muchas víctimas, a las que se les reconoce oficial y públicamente su condición y su sufrimiento.²¹⁵

ii. Restitución y compensación: la normativa sobre la cuestión de los bienes públicos

Aún más difícil que la rehabilitación parecía la «reparación» de los perjuicios patrimoniales.²¹⁶ La lista de los afectados era larga, miles de habitantes de la RDA habían sido afectados por la nacionalización de bienes ejecutada por el cambio socialista en la distribución de las propiedades. A otros tantos miles se les arrebataron sus propiedades durante las persecuciones políticas. Además también estaban los bienes expropiados, administrados judicialmente y vendidos forzosamente, de los refugiados y exiliados²¹⁷, así como de las personas que después del 8 de mayo de 1945 no habían regresado a lo que después sería la RDA. También estaba el capital de las víctimas del nazismo que no había sido recuperado por la RDA; sino que había sido arrebatado por el «patrimonio nacional».²¹⁸

No se planteó una revisión total de la distribución de todas las propiedades porque esto hubiera significado una redistribución de todas las propiedades, con consecuencias económicas, administrativas y financieras inimaginables tanto para la zona recién incluida como para la nueva RFA. Por lo tanto, fue necesario decidir qué propiedades debían revisarse. Los gobiernos de la RDA y la RFA se pusieron de acuerdo en no deshacer las expropiaciones de la «revolución económica e inmobiliaria del socialismo»²¹⁹, sino en tomar medidas únicamente «contra el

²¹² Cf. *Ibid.*, pp. 20-24, 64-67; Eser & Arnold, *Strafrecht*, pp. 438-443.

²¹³ Corresponde a personas que estuvieron más de 180 días en prisión y estaban económicamente desprotegidos. Actualmente asciende a 300 euros al mes.

²¹⁴ Cf. BKM, *Bericht*, pp. 27-29; Knabe, *Täter* pp. 232-239. Con un volumen total de 40 millones de euros, se indemnizará a las personas que fueron internados en residencias de jóvenes y de larga estancia cuando eran aún bebés y niños pequeños y donde sufrieron malos tratos. Se estima que hubo unos 500 000 niños entre la ocupación y la RDA. 140 000 de ellos estaban en residencias especiales o de paso.

²¹⁵ Cf. Schuller, Wolfgang: *Ziele und Prioritäten der strafrechtlichen Vergangenheitsbewältigung*. En: *Der Bürger im Staat* 3 (2006), 165.

²¹⁶ Basado en: Fieberg, Gerhard: *Zu den Eckwerten der offenen Vermögensfragen*. En: Weber & Piaolo, *Diktatur*, pp. 201-214.

²¹⁷ La RDA había perdido, a partir de 1949, unos 3,5 millones de personas, gran parte de ellas antes del muro en 1961. Para tener alguna opción de que la petición de salida fuera aceptada, se habían visto obligados a vender sus tierras al estado o a terceros.

²¹⁸ Cf. Knabe, *Täter*, pp. 239-241; Borbe, *Zahl*, pp. 51-54.

²¹⁹ Excepto si la expropiación se había realizado mediante una política de acusación con un objetivo determinado o maquinaciones ilícitas.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

perjuicio o la discriminación motivadas por la política»²²⁰ Aunque las expropiaciones realizadas por la potencia ocupante podían considerarse discriminatorias, debían permanecer intactas como «medidas de soberanía y derecho de ocupación».²²¹

Esta decisión tenía un gran potencial conflictivo porque muchas de las propiedades arrebatadas por el estado habían ido a parar a manos de otros habitantes de la RDA. Por lo tanto, la «reparación» debía estar regulada de tal manera que tampoco se vulnerasen los derechos de los nuevos propietarios. Se oponían diametralmente las opiniones y necesidades de los antiguos propietarios del este (es decir, los refugiados, exiliados y quienes no habían regresado, así como los propietarios anteriores de la RDA y las víctimas del nazismo que fueron discriminadas) y aquellos habitantes de la RDA que habían recibido la propiedad por derecho del poder estatal. Los primeros querían una devolución y pensaban que los nuevos propietarios no tenían derecho a la protección porque sabían que esas propiedades habían sido robadas. Los nuevos propietarios, por el contrario, temían la pérdida de sus hogares y sus medios de vida. Para muchos de ellos, los antiguos propietarios habían dejado libremente sus propiedades para buscar una vida en el «dorado oeste». El hecho de que sus propiedades ahora estuvieran en cuestión hizo que tuvieran la sensación de estar «en el lado perdedor del proceso de unificación».²²² Las cuestiones patrimoniales pendientes amenazaban con ser una carga para la reunificación interna.

Uno de los principios centrales de la normativa para las cuestiones patrimoniales pendientes²²³ fue la «restitución de indemnizaciones»: Así que en la mayoría de la RFA se extendió la opinión de que los perjuicios de la RDA se restablecieran en forma de dinero. Se tuvo en cuenta el hecho de que un gran número de los refugiados (como «uno de los grupos más importantes afectados por la cuestión patrimonial pendiente»²²⁴) no habían sido expropiados oficialmente, sino que su poder de disposición y administración sobre las propiedades había sido arrebatado. Puesto que en el sentido puramente legal aún eran propietarios, desde el punto de vista constitucional no hubiera tenido sentido realizar el proceso inverso, es decir, indemnización en lugar de restitución, la indemnización de lo expropiado no se consideró.

No obstante, para lograr un compromiso socialmente aceptable, se hicieron algunas excepciones al principio de restitución por encima de indemnización. Se otorgaron indemnizaciones cuando una restitución «no era posible por motivos judiciales o de hecho»²²⁵. Este era el caso, por ejemplo, cuando un nuevo propietario había adquirido honradamente el derecho de posesión o utilización sobre un patrimonio, es decir, de acuerdo con la ley de la RDA.²²⁶ Si ellos sabían o no

²²⁰ Fieberg, *Vermögensfragen*, p. 213.

²²¹ Supuestamente, esta era una condición de la Unión Soviética para dar su consentimiento a la reunificación. Aunque Michail Gorbatschow lo negó. Cf. Knabe, *Täter*, pp. 243-245; Lege, Joachim: *Gleichheit im Unrecht für die Alteigentümer?* En: *Neue Justiz* 9 (2004), pp. 385-388.

²²² Fieberg, *Vermögensfragen*, p. 206.

²²³ Véase la ley de regulación de la cuestión patrimonial pendiente (ley de cuestión patrimonial) del 31 de agosto de 1990.

²²⁴ Fieberg, *Vermögensfragen*, p. 207.

²²⁵ BKM, *Bericht*, p. 41.

²²⁶ Se consideraba deshonesto la adquisición del patrimonio mediante corrupción, explotación de la autoridad persona, engaño o

que el bien había sido expropiado o robado por el estado, era irrelevante. Por tanto, se concedió prioridad a la continuidad frente a los intereses de restitución. Otra excepción eran los casos en los que se consideraba imposible la devolución. Así pasaba por ejemplo con los edificios y parcelas que habían sido utilizadas por los municipios, cuando los proyectos de construcción habían cambiado el tipo de uso y objetivos y si existía un interés público en ese uso, si estaban en uso las viviendas o urbanizaciones o si el uso comercial impedía la devolución.²²⁷ Las reclamaciones de restitución también respondían a intereses de inversión especiales. Estos incluían proyectos para que el patrimonio afectado crease o asegurase viviendas y puestos de trabajo. En todos estos casos se efectuaban pagos de indemnizaciones a los antiguos propietarios.²²⁸ Estas se financiaron a partir de un fondo de indemnizaciones que se obtuvo, entre otros, del «patrimonio nacional» (que no estaba afectado por restituciones) durante la privatización²²⁹ y de las subvenciones del presupuesto federal.

A pesar de la búsqueda de un reparto socialmente equilibrado de intereses, la normativa sobre la cuestión de las propiedades pendientes fue muy criticada. No pocas veces fue considerada como «la decisión equivocada del proceso de unificación, que [...] fue la responsable de casi todos los problemas de adaptación y organización de la zona incorporada»²³⁰. Todas las partes tenían la sensación de haber sido perjudicadas. Hubo protestas especialmente por parte de aquellos que habían sido expropiados con la reforma agraria. Hay que tener en cuenta que estos habían sido excluidos de la devolución, pero habían recibido una compensación que no era inferior a las indemnizaciones otorgadas.²³¹ Las dificultades ante las que se encontraba el reglamento sobre la cuestión patrimonial pendiente casi nunca eran contempladas en su totalidad por los críticos. Como se ha explicado anteriormente, no había ninguna alternativa constitucional practicable al principio de «restitución por encima de la indemnización». Las controversias sobre la cuestión patrimonial pendiente no fueron ventajosas para la reunificación de las dos partes distanciadas de la población. Sobre todo los actos jurídicos materiales de la dictadura del SED no se podían pasar fácilmente por alto, una ausencia de regulación hubiera supuesto aún más resentimiento y hubiera significado una carga mucho mayor para la reunificación.²³²

aprovechamiento de los problemas del propietario.

²²⁷ Cf. también ley reguladora de la cuestión patrimonial pendiente, secciones 4 y 5.

²²⁸ Ver también: Ley de compensación e indemnización (EALG) del 27 de septiembre de 1994. La cuantía era diferente según el tipo de uso de una parcela y estaba entre tres y veinte veces el valor de la propiedad en el momento de la expropiación para ajustarse al valor de mercado en el momento de la reunificación. Los pagos ya entregados se dedujeron en la compensación de cargas de 1952. «A partir de una cantidad de 10 000 marcos alemanes, las indemnizaciones se escalonaron regresivamente, por ejemplo, a partir de 20 000 marcos alemanes se recortó un 40%, a partir de 3 millones de marcos alemanes, un 95%». Lege, Gleichheit, p. 385. Para una descripción más compleja de las cuantías ver: Klüsener, Robert: Rechtsstaat auf dem Prüfstand. Wiedervereinigung und Vermögensfragen. Berlin 2011, p. 169f.

²²⁹ Aquí contaban, entre otros, los ingresos de ventas del organismo encargado de la venta de hasta 3 mil millones de marcos alemanes, los ingresos de las antiguas propiedades «nacionales» (no restituibles) de las cuales los antiguos habitantes de la RDA u otras personalidades privadas ya habían adquirido el derecho de uso. Cf. EALG § 10.

²³⁰ Fieberg, Vermögensfragen, p. 206f.

²³¹ Cf. Lege, Gleichheit; Knabe, Täter, p. 245- 252. También se realizaron normativas adicionales para los grupos excluidos de la devolución. Por ejemplo, aquellos que habían sido expropiados de sus territorios cercanos a la frontera del muro, aquellos que habían recomprado una pequeña parte de su valor comercial o habían recibido un pago de indemnización.

²³² Una falta de normativa de las injusticias del SED hubiera sido lo mismo, en vista de las normativas de indemnizaciones anteriores

Hasta finales de 2011 se había atendido en total un 99,4 por ciento de las solicitudes de recuperación, que comprendían más de 2,2 millones de parcelas, un 93 por ciento de las 557 000 exigencias de indemnizaciones o compensaciones.²³³ Hasta finales de 2011 se habían pagado del fondo de indemnizaciones un total de 1,9 mil millones de euros como indemnizaciones a los perseguidos por el nazismo y cerca de 1,6 mil millones de euros como indemnizaciones y compensaciones a los expropiados después de 1945.²³⁴

e) Investigación, recuerdo y conmemoración

Mientras que a nivel de cultura conmemorativa se había realizado un análisis crítico que comenzó poco a poco y evolucionó en varias fases, en la dictadura del SED ya comenzó durante la fase de cambio y se desarrolló en paralelo a la persecución penal, las lustraciones y las reparaciones «con una gran violencia emocional»²³⁵. En lugar de un «no querer saber exactamente» o «no querer recordar», la necesidad de esclarecer lo ocurrido dominaba a la población. Esto dio lugar a intensos debates que se mantuvieron con «altas pretensiones morales»²³⁶²³⁷

El centro de las primeras superaciones fue el Ministerio para la Seguridad del Estado. El paulatino descubrimiento de las enormes dimensiones del espionaje y la represión fueron un shock duradero, no solo en los casos en los que los amigos más cercanos y familiares habían sido designados espías. La gran necesidad de descubrirlo todo se mostró en el largo y controvertido debate sobre qué hacer con los 180 km de actas de los archivos secretos, la información que se había recopilado en 40 años de dictadura de más de seis millones de personas.²³⁸ Los ciudadanos del este reclamaban que se hicieran accesibles al público para que todo el mundo supiera la extensión de la vigilancia y la complicación y lograr una mayor claridad acerca del pasado propio. En cambio, la clase política temía que la publicación de las informaciones recopiladas con intromisiones en la vida privada causaran conflictos sociales. Tras sopesar tanto la publicación y la superación como la custodia por otro lado, se llegó al compromiso en 1990 de que no facilitaría una publicación paulatina, sino que bajo una estricta defensa de la protección de datos y las personas se permitiría a los espías acceder a sus propias actas para que pudieran superar la historia, el uso en los procesos judiciales y también en los procesos de «desestatificación» para

para consecuencias de dictaduras y guerras, que una negligencia discriminatoria contra las víctimas del SED. Además, habría representado una notable inseguridad legal que podría haber llevado a los afectados a reclamar sus derechos por medio de una guerra civil. Cf. McAdams, Past, pp. 164-166; BFM: Offene Vermögensfragen, en: http://www.bundesfinanzministerium.de/Content/DE/Standardartikel/Themen/Oeffentliche_Finanzvermoegensrecht_und_Entschaedigungen/Weitere_Informationen_Links/offene-vermoegensfragen-anlage.pdf?__blob=publicationFile&v=3 (consultada por última vez el 01/08/2015).

²³³ A esto hay que añadir el derecho de devolución o indemnización de los perseguidos por el nazismo, que alcanzaba unos 224 000 activos. Al mismo tiempo, el 63 por ciento de esto se había revisado. Esto se debe a que la distribución de las propiedades había cambiado aún más que en otros casos desde la retirada del patrimonio y por eso se había vuelto considerablemente más complicada. Cf. BKM, Bericht, 41.

²³⁴ Cf. *Ibid.*

²³⁵ Wielenga, Geschichte, p. 108.

²³⁶ *Ibid.*, Schatten, p. 1064.

²³⁷ Cf. *Ibid.*, Schatten, 1064; *Ibid.*, Geschichte, p. 107f.

²³⁸ Cf. Mothes & Schmidt, Aufarbeitung, p. 192.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

comprobar la titularidad de los cargos. Hasta el día de hoy, la BStU, que es la autoridad responsable, ha recibido cerca de 3 millones de solicitudes de ciudadanos sobre información y consultas. Según los registros de la Bundesstiftung Aufarbeitung (fundación federal para la superación) 1,8 millones han examinado «sus» actas hasta 2012.²³⁹ Estos documentos tienen un valor realmente importante en la superación del pasado. Aunque la temida agitación interna de la sociedad no sucedió, sí es cierto que las revelaciones causaron no pocos escándalos sensacionalistas en los medios.²⁴⁰ La intensa concentración en la «Stasi» tuvo como consecuencia que sus trabajadores representaban para la opinión pública los principales culpables de la dictadura del SED. Su «demonización»²⁴¹ hizo pensar que los «contratantes de la Stasi tenían que buscarse en los niveles políticos y que no se podía declarar culpable a cualquiera que hubiera sido trabajador no oficial de ser «el mayor traidor» o «el principal culpable».²⁴² No fue hasta que se cruzó el punto álgido del tema de la Stasi en 1992-93 cuando se hizo posible una visión diferenciada de la culpa, la responsabilidad, la adaptación, el oportunismo y la resistencia, relacionadas con nuevas cuestiones más profundas y objetivas. Es decisivo en este asunto la «explosión de investigaciones»²⁴³ que ha comenzado ahora y la formación de numerosos proyectos de esclarecimiento y conmemoración.²⁴⁴

Como instancias principales se cuentan las dos Comisiones-Simposios de Trabajo del Parlamento alemán fundadas en 1992 y 1994 para la «superación de la historia y las consecuencias de la dictadura del SED» y para «superación de las consecuencias de la dictadura del SED en el proceso a de la unidad alemana», que podrían describirse principalmente como comisiones para la verdad y la reconciliación. Estas debían dirigir la investigación sobre la dictadura del SED, ampliar la información sobre ella y estimular la compensación. Además les correspondió la tarea de proporcionar al gobierno federal un amplio asesoramiento sobre la superación del pasado. Para esclarecer y documentar los acontecimientos del régimen del SED se escuchó a un gran número de víctimas, disidentes y expertos.²⁴⁵ El trabajo de las comisiones desembocó en 1998 en la creación de una fundación federal para la superación de la dictadura del SED. Desde entonces, ella favorece la «discusión extensa, continua y plural de las causas, la historia y las consecuencias de la dictadura comunista, así como la división alemana y europea».²⁴⁶ Para ello, han organizado hasta 2015 cerca de 550 eventos y han publicado más de 200 obras. Estas últimas están apoyadas por alrededor de 2500 proyectos como películas documentales, publicaciones científicas, exposiciones, seminarios, trabajos conmemorativos y apertura de archivos. Estos esfuerzos se

²³⁹ Cf. BKM, Bericht, pp. 20f., 52-58; Glatte, German Past, pp. 20; BStU: BStU in Zahlen, en:

http://www.bstu.bund.de/DE/BundesbeauftragterUndBehoerde/BStUZahlen/_node.html (consultada por última vez el 01/08/2015).

²⁴⁰ El shock de la Stasi no solamente caló hondamente en Alemania del este. Después de que en el curso de los años ochenta y setenta en la antigua República Federal se produjese una relajación y una aproximación predominantemente positiva respecto a la RDA, las revelaciones sobre la Stasi también causaron un gran horror y consternación entre los habitantes del oeste.

²⁴¹ Cit. n. Vergau, Aufarbeitung, p. 103.

²⁴² Wielenga, Geschichte, p. 80.

²⁴³ *Ibid.*, p. 108.

²⁴⁴ Cf. *Ibid.*, pp. 73-81, 95; Vergau, Aufarbeitung, p. 103f.

²⁴⁵ Detallado y criticado en: McAdams, Past, pp. 88-123.

²⁴⁶ BKM, Bericht, p. 47.

complementan con la oferta del BstU que va desde exposiciones hasta actos escolares pasando por seminarios de formación. La BstU también tiene tres centros de información y documentación y dos lugares de documentación y conmemoración. Aquí se encuentra en primer plano la investigación sobre «estructuras, métodos y formas de actuar de los servicios de seguridad estatales»²⁴⁷. A la investigación histórica del pasado de la RDA se dedica sobre todo el «Centro de Historia contemporánea» de Potsdam, el «Instituto de historia contemporánea» de Berlín y el «Instituto Hannah-Arendt para la investigación de totalitarismos» de Dresde²⁴⁸.

Tienen una importancia especial los museos y lugares conmemorativos. Entre ellos están las instituciones de conmemoración y documentación en los lugares históricos en la frontera interna de Alemania. Muestran los restos de la antigua frontera y documentan la historia del muro, la división de Alemania y la historia específica de cada lugar. Uno de los más conocidos es el Sitio Conmemorativo del Muro de Berlín que es un centro de visitas al mismo tiempo que un área de exposiciones. Una de las zonas de exposición está dedicada al tema «El muro y la franja de la muerte» y recuerda con la «Ventana del recuerdo» a las 138 personas que fueron asesinadas por los disparos de los soldados fronterizos.²⁴⁹ Hay más sitios conmemorativos en el lugar de antiguos centros penitenciarios en casi todas las antiguas capitales de la RDA. Como por ejemplo en Berlín-Hohenschönhausen, Erfurt, Halle, Cottbus, Dresde, Schwerin o en Bautzen, donde los visitantes pueden acercarse gracias a las exposiciones a colecciones de certificados del cargo y el uso de la detención, a las condiciones de encarcelamiento y al destino de algunas víctimas. La historia de la RDA se ha consagrado a exposiciones de museo. Como por ejemplo la exposición permanente de la fundación Haus der Geschichte der Bundesrepublik Deutschland (casa de la historia de la república federal de Alemania), el foro de historia contemporánea de Leipzig y la fundación Museo Histórico Alemán.²⁵⁰

A pesar de la gran oferta de proyectos de investigación y conmemoración que han atraído hasta ahora millones de visitantes, así como el intenso trabajo mediante la investigación científica, hoy en día existen dos tendencias preocupantes: En primer lugar la reducción del conocimiento del régimen del SED y en segundo su minimización y transfiguración.²⁵¹ Lo primero se debe entre otras cosas al crecimiento de una generación que no tiene ningún recuerdo propio de la RDA. Para eliminar lagunas fue sobre todo necesaria la mediación en las clases de las escuelas. Aunque el tratamiento de la historia de la RDA en los planes de estudios está previsto en todas las regiones, los estudios muestran que la mayoría de los adolescentes apenas saben nada sobre ello. Esto se suma a la posición de partida poco favorable en cultura de conmemoración, ya que solo un veinte por ciento de la población total alemana ha vivido directamente el pasado de la RDA. Además, el interés público por la historia de la RDA, que tuvo un boom en la reunificación,

²⁴⁷ Ibid. p. 59.

²⁴⁸ Cf. Ibid., pp. 47f., 59-61, 69-76; Wielenga, Geschichte, p. 108; Vergau, Aufarbeitung, p. 104. La investigación científica de la RDA no comenzó hasta la reunificación, pero experimentó un enorme auge con la apertura de los archivos de la RDA.

²⁴⁹ Cf. Monumento del Muro de Berlín: Ventana del recuerdo, en: <http://www.berliner-mauer-gedenkstaette.de/de/fenster-d-g-586.html> (consultada por última vez el 01/08/2015); BKM, Bericht, pp. 79-81.

²⁵⁰ Cf. BKM, Bericht, pp. 92-98, 123-127.

²⁵¹ Cf. Ibid., p. 15f.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

ha decaído notablemente desde entonces.²⁵² También es muy importante que la dictadura del SED haya sido ensombrecida por la del «Tercer Reich» como una historia común y «gran catástrofe»²⁵³. Bien es verdad que, según las predicciones del historiador Friso Wielenga, a largo plazo la RDA no desaparecerá de la cultura de conmemoración, pero «los crímenes del régimen de la RDA nunca estarán tan profundamente arraigados en el recuerdo colectivo como los actos violentos de los nacionalsocialistas» y la dictadura del SED «no será tanto un punto flaco como el pasado nazi»²⁵⁴.

La segunda tendencia de la minimización y transfiguración de la dictadura del SED que se discutirá bajo los términos «Ostalgie» o «nostalgia de la RDA», surge de los propios habitantes de la antigua RDA.²⁵⁵ Tuvo su punto de partida en los numerosos cambios que trajo la reunificación para ellos: el proceso de transición no solo significó para Alemania del Este una nueva libertad y posibilidades de consumo, sino también problemas sociales (como el aumento del paro, la subida de precios, diferencias sociales, experiencias de regresión) y pérdida de identidad. Para muchos esto causó confusión, excesivas exigencias, desilusión y el sentimiento de que con los numerosos cambios eran «colonizados» por los alemanes del oeste. El entusiasmo inicial por la reunificación se convirtió en muchos casos en nostalgia de lo que les era familiar y rechazo por lo nuevo. En este contexto, ofendía la concentración del debate público sobre las injusticias del régimen del SED y la opinión pública dominante que insistía en el carácter dictatorial, también especialmente la imagen mostrada por los medios de que «todo en la RDA había sido "intrínsecamente malo"»²⁵⁶. Esto en muchos casos no correspondía con los recuerdos individuales de la RDA. Para muchos parecía «una forma de recuperar también el control de la historia de la RDA» y perdían «el control sobre su presente por el del propio pasado»²⁵⁷. En la reacción había una interpretación contraria, muy parecida a la representación que había hecho en el pasado la RDA, como el mejor estado alemán: una sociedad humana en la que los valores como la igualdad, la justicia y la solidaridad se habían hecho realidad y se había eliminado el nazismo. En esta se ocultan el terror y las injusticias cometidas por el régimen del SED contra su propia población. En 2005 había un treinta por ciento de la población del este de Alemania que opinaba que la RDA no había sido una dictadura.²⁵⁸ En 2010, casi la mitad de la población oriental pensaba que la RDA había tenido más cosas buenas que malas.²⁵⁹ No hay acuerdo sobre cómo

²⁵² El creciente desinterés o el cansancio de la superación también repercute en las exigencias cada vez mayores de dejar atrás el pasado.

²⁵³ Jarausch, Konrad: Die Zukunft der ostdeutschen Vergangenheit – Was wird aus der DDR-Geschichte. En: Hüttmann, Jens u.a. (Ed.): DDR-Geschichte vermitteln. Ansätze und Erfahrungen in Unterricht, Hochschullehre und politischer Bildung, bsd. p. 89.

²⁵⁴ Wielenga, Schatten, p. 1073; Cf. BKM, Bericht, p. 65f.; Knabe, Täter pp. 22-30; Jarausch, Zukunft, bsd. pp. 81, 89.

²⁵⁵ Basado en: Wielenga, Geschichte, pp. 71-73, 109f.; Knabe, Täter pp. 13-22; Ahbe, Thomas: Ostalgie. Zum Umgang mit der DDR-Vergangenheit in den 1990er Jahren. Erfurt 2005, pp. 36, 42f., 64-66; Sabrow, Martin: Die DDR erinnern. En: Ibid. (Ed.): Erinnerungsorte der DDR. München 2009, pp. 10-22; Großbölting, Thomas: Die DDR im vereinten Deutschland, en: <http://www.bpb.de/geschichte/zeitgeschichte/geschichte-und-erinnerung/39840/erinnerung-an-die-ddr?p=all> (consultada por última vez el 01/08/2015); Christoph, Klaus: „Aufarbeitung der SED-Diktatur“ – heute so wie gestern? – Essay, en: <http://www.bpb.de/apuz/170166/aufarbeitung-der-sed-diktatur-heute-so-wie-gestern?p=all#fr-footnode10> (consultada por última vez el 01/08/2015).

²⁵⁶ Wielenga, Schatten, p. 1070.

²⁵⁷ Ibid., Geschichte, p. 72.

²⁵⁸ Cf. Knabe, Täter, p. 14.

²⁵⁹ Cf. Christoph, Aufarbeitung.

debería valorarse este amenazante desarrollo. Esto no parece corresponder a una negativa general del nuevo sistema: por lo que puede deducirse que solo algunas decenas de ciudadanos de la RDA querrían realmente volver a ella.²⁶⁰ Se trata más bien de la nostalgia de un pasado idealizado que no existía, que expresa una insatisfacción con la situación presente. Respecto a la unificación interna, algunos ven la «Ostalgie» como una forma positiva de autodeterminación y estrategia de integración, más que como una defensa del pasado. Otros señalan que las tendencias deformadoras serán la expresión y causa de una diferenciación más profunda entre los habitantes del este y del oeste de Alemania. A nivel de cultura conmemorativa, la deformación tiene el riesgo de desplazar las injusticias del régimen y el sufrimiento de las víctimas y consolidar una imagen sesgada y distorsionada. No obstante, las tendencias minimizadoras han atraído muchas protestas y han dado lugar a numerosos debates sobre el «correcto» recuerdo del pasado de la RDA. Esto quiere decir que el pasado de la RDA es todavía un tema sensible y la superación del régimen del SED no está de ningún modo terminada. Habrá que ver si con la distancia histórica se ancla en la memoria colectiva una imagen de la RDA que tenga en cuenta la complejidad del régimen de SED, es decir, las contradictorias experiencias de la patria y la injusticia.

4. Conclusión

La pregunta de si la superación del nazismo o de la dictadura del SED en Alemania se puede considerar un éxito (como en muchos otros casos de justicia transicional) no tiene una respuesta unitaria e inequívoca y probablemente tampoco la tendrá en el futuro. Es demasiado emocional el tema a juzgar, demasiado diferentes los criterios políticos, morales y normativos, así como las ideas de justicia, culpa, responsabilidad, compensación, demasiado distintas las opiniones sobre prioridades y objetivos, el resultado es demasiado poco «blanco o negro», como para dar una sentencia o simplemente una categorización sobre el éxito o el fracaso.

Es evidente que la República Federal, varias décadas después del final de la Segunda Guerra Mundial es en comparación una república estable y democrática. La ideología nazi, militarista y racista es hoy en día, si no escasa, de poca relevancia política. El objetivo principal de los aliados, de que Alemania no tuviera que volver a la guerra, ha sido alcanzado. Aunque las generalizaciones de este tipo son bastante complicadas, se podría decir que las medidas de los aliados tuvieron aquí una importancia central: Los procesos contra el nazismo y la desnazificación, al hacer público el carácter del régimen y desacreditar el nazismo, favorecieron un alejamiento de este. Con el decreto de una democracia «desde arriba» se sentaron las bases (institucionales) definidas para una democracia futura. Aunque la nueva estructura estatal y social no podía cuestionarse a nivel institucional ni político, las medidas de los aliados (entre ellas la reeducación²⁶¹) no originaron una sociedad democrática de la noche a la mañana. El

²⁶⁰ Cf. *Ibid.*

²⁶¹ El efecto de la reeducación es controvertido, en parte, a causa de las reacciones contrarias en la sociedad, pero también especialmente porque apenas se puede medir. La investigación histórica valora el programa americano de reeducación como un éxito. A partir de este se vieron los efectos de occidentalización y democratización en la juventud. Sin embargo, estos fueron en

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

camino hasta la depuración interna y un cambio favorable hacia los valores democráticos fue bastante largo, que primero se vio marcado por una adaptación (oportunistamente) a las condiciones externas.²⁶² Esto no solamente se debe al hecho de que el cambio de mentalidad fundamental durase mucho tiempo, sino también al cambio mediante la continuidad de las personas comprometidas con el nazismo durante la reintegración.²⁶³

La justicia no pudo ser nada más que simbólica durante la superación del pasado. Esto se debía al hecho de que por el tipo y las dimensiones de los crímenes no se pudiera llevar a cabo una «reparación» en el sentido literal de la palabra y que la sanción penal estuviera limitada. Sin embargo se quedaron muy por detrás de lo que «era moralmente necesario y políticamente posible»²⁶⁴ Sin olvidar que el reconocimiento tardío de muchos perseguidos por el nazismo hizo que muchas víctimas nunca recibieran una reparación. También la persecución penal de los crímenes del nazismo es una historia de deficiencias y omisiones. La falta de voluntad para sancionar y la insistencia de la Alemania de postguerra de entender positivamente la interdicción de retroactividad dieron lugar a que los criminales del nazismo de la RFA rindieran cuentas insuficientes o nulas. Ambas, así como el hecho de que muchas personas comprometidas con el nazismo pudieran continuar su carrera en la RDA fue una experiencia muy amarga, decepcionante y humillante para las víctimas.

A pesar de todas las carencias de la superación de 1945, Alemania tiene internacionalmente la fama de haber tenido éxito en sus esfuerzos de superación del pasado. Porque la superación está en que los crímenes del nazismo fueron hechos públicos de tal manera que hoy en día no cabe ningún maquillaje ni negación.²⁶⁵ La RFA tomó «la carga del pasado sobre sus hombros»²⁶⁶, se hizo responsable de los crímenes, debatió críticamente y pagó por las indemnizaciones. Esto se pone de relieve a menudo en las comparaciones internacionales. Los pagos y las negligencias, la buena voluntad y las omisiones conscientes, las miradas críticas y la ceguera intencionada también se oponen. Lo que se estableció durante las reparaciones se puede aplicar a toda la superación: «Ha resultado ser una historia de dignidad propia: llena de ensayos y errores, de esfuerzos firmes, para ayudar a las víctimas de la persecución del nazismo en sus derechos y procurarles satisfacción, pero también salpicada de ceguera y estrechez de miras, llena de insuficiencias que en muchos casos surgieron donde se esperaba una solución».²⁶⁷ *La valoración*

menor medida objeto de los programas y surgió por el contacto con la cultura popular y de consumo, así como con el comportamiento y el modo de vivir de los soldados americanos. Consultar aquí el trabajo de Kaspar Maases sobre la «americanización» de la juventud.

²⁶² Los factores decisivos de la mejora se consideran, entre otros, el milagro económico, el cambio generacional de los años sesenta y la integración política y militar del oeste. Cf. Henke, *Trennung*, pp. 64-66.

²⁶³ Hoy en día predomina la opinión de que la desnazificación tal y como aspiraban e iniciaron los americanos debía fracasar inevitablemente a causa de la lealtad masiva y el grado de adoctrinamiento del régimen nazi para poder construir una nueva comunidad estable y consensuada. Solo una purga limitada de las posiciones clave de la sociedad habría tenido en esta situación perspectivas suficientes de aceptación social como para ser viable. Cf. Vollnhals, *Entnazifizierung*, pp. 55-64.

²⁶⁴ Woller, Hans: *Einleitung*. En: *Ibid.* & Henke, *Säuberung*, 19 (Hier bezogen auf die politische Säuberung in Europa).

²⁶⁵ Cf. Henke, *Trennung*, p. 71f.

²⁶⁶ Wielenga, *Erinnerungskulturen*, p. 13.

²⁶⁷ Brunner, José & Frei, Norbert & Goschler, Constantin: *Komplizierte Lernprozesse. Zur Geschichte und Aktualität der Wiedergutmachung*. En: *Ibid.* (Eds.): *Die Praxis der Wiedergutmachung. Geschichte, Erfahrung und Wirkung in Deutschland und*

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

internacional positiva en muchos casos de la superación alemana no debe hacer que olvidemos sus carencias, no es un mérito en la historia de la RFA la superación del pasado por los fallos anteriormente descritos. En cambio, la cuestión de si el pasado se superó con éxito en la zona de ocupación soviética y la RDA, apenas se plantea nunca. Aunque los enjuiciamientos y la desnazificación no fueron escasos y contribuyeron a la eliminación del nazismo y los perseguidos por el nazismo nacionales recibieron unas indemnizaciones poco escasas, estos esfuerzos fueron notablemente desacreditados por la instrumentalización política y los graves delitos que se cometieron.²⁶⁸ No hubo un debate público profundo y crítico con el pasado del nazismo en el segundo estado alemán por culpa de la presentación de la historia deformada de la dictadura.²⁶⁹

También la segunda superación del pasado, la de la dictadura del SED desde 1989/1990, arrastra opiniones controvertidas. A veces parece tener todavía un efecto polarizador, los debates están dominados (todavía) principalmente por una gran emoción. En ellos aparecen resentimientos y decepciones sobre los hechos o los supuestos fallos y carencias de la superación: las medidas no siempre correspondieron las esperanzas y expectativas de las víctimas y los opositores de la dictadura del SED. En muchos casos se tuvo (de nuevo) la experiencia de que la ley y la justicia no son lo mismo necesariamente. Bien es verdad que la sanción penal de las injusticias del SED fue menor que la que se realizó con el nazismo por una voluntad de persecución inhibida, pero también esta estaba limitada desde el principio; entre otros, por la interdicción de retroactividad de las normativas y adicionalmente por el TU. Si la política y la legislación debieran haber estado activas para eliminar este obstáculo, se convirtió de nuevo en objeto de un acalorado debate.²⁷⁰ También provocaron decepción e ira la rehabilitación, la normativa sobre la cuestión patrimonial pendiente y la comprobación de los servicios públicos. Una fue demasiado lejos, las otras no lo suficiente. Para algunos, esto llevó a una pérdida de confianza en el nuevo sistema. Sin embargo, las medidas también han ayudado y satisfecho a muchas víctimas y opositores del régimen para lidiar mejor con las injusticias sufridas. Todo esto indica también en este caso de justicia transicional un resultado ambivalente. No obstante, un balance detallado y crítico por ahora resulta apenas posible. Por una parte, la superación no está de ningún modo terminada, por otro aún no existen suficientes estudios científicos como para reunir y juzgar las medidas y establecer todas las relaciones causa-efecto. Por ejemplo, hasta ahora aún no está claro qué decepciones resultaron de la superación y cuáles de ellas se pueden atribuir al proceso de transformación (con su asimetría, sus consecuencias para la población oriental alemana y el sentimiento de extrañeza entre las dos partes de la población antes separada). Además, hasta ahora ha sido difícilmente comprensible cómo algunas voces individuales afectaron a la actitud de toda la sociedad. Por lo tanto, una opinión objetiva y detallada aún es una cuestión del futuro.

Israel. Göttingen 2009, p. 47; Cf. también Wielenga, Schatten, p. 1063.

²⁶⁸ Cf. Weinke, Verfolgung, p. 31. (En este caso, sobre la base de las sentencias del SMT).

²⁶⁹ Cf. Wielenga, Geschichte, p. 22.

²⁷⁰ Lo que se pone de manifiesto aquí es que la intención única de la interdicción de retroactividad es proteger a las personas de la arbitrariedad estatal, no la dejar impunes las injusticias sistemáticas y los crímenes estatales. Otros ven la adherencia a este principio como una victoria del Estado de derecho frente a las injusticias del pasado y destacan la necesidad de restaurar la seguridad legal y el Estado de derecho.

Bibliografía

- Ahbe, Thomas. 2005. *Ostalgie: Zum Umgang mit der DDR-Vergangenheit in den 1990er Jahren*. Erfurt: Landeszentrale für politische Bildung Thüringen.
- Ahrendt, Roland. 2007. «Rücknxvwirkungsverbot.» En: Fischer, Torben & Lorenz, Matthias N. (Eds.) *Lexikon der ‚Vergangenheitsbewältigung‘ in Deutschland. Debatten- und Diskursgeschichte des Nationalsozialismus nach 1945*, pp. 27-28. Bielefeld: Transcript.
- Amelung, Knut. 1996. *Die strafrechtliche Bewältigung des DDR-Unrechts durch die deutsche Justiz*. Dresden: Dresden University Press.
- Amelung, Knut. 2005. «Die juristische Aufarbeitung des DDR-Unrechts. Strafrechtsdogmatik und politische Faktizität im Widerstreit.» En: Kenkmann, Alfons & Zimmermann, Hasko (Eds.) *Nach Kriegen und Diktaturen. Umgang mit Vergangenheit als internationales Problem. Bilanzen und Perspektiven für das 21. Jahrhundert*, pp. 99-101. Essen: Klartext.
- Benz, Wolfgang. 2009. *Auftrag Demokratie. Die Gründungsgeschichte der Bundesrepublik und die Entstehung der DDR 1945-1949*. Berlin: Metropol Verlag.
- Benz, Wolfgang. 2009. «Deutschland unter alliierter Besatzung 1945-1949.» En: Benz, Wolfgang & Scholz, Michael F. (Eds.) *Gebhardt Handbuch der Deutschen Geschichte*. Stuttgart: Klett-Cotta.
- Bergem, Wolfgang. 2003. «Barbarei als Sinnstiftung? Das NS-Regime in Vergangenheitspolitik und Erinnerungskultur der Bundesrepublik.» En: Bergem, Wolfgang Ed. *Die NS-Diktatur im deutsche Erinnerungsdiskurs*, pp. 88-101. Opladen: Leske und Budrich.
- Bohley, Bärbel. 2010. Zitate. <http://www.baerbelbohley.de/zitate.php> (Consultado el 18/02/2016).
- Böhm, Boris & Scharnetzky, Julius. 2011. «Wir fordern schwerste Bestrafung'. Der Dresdner ‚Euthanasie‘-Prozess 1947 und die Öffentlichkeit.» En: Osterloh, Jörg & Vollnhals, Clemens Ed. 2011. *NS-Prozesse und deutsche Öffentlichkeit. Besatzungszeit, frühe Bundesrepublik und DDR*, pp. 189-206. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.
- Borbe, Ansgar. 2010. *Die Zahl der Opfer des SED-Regimes*. Erfurt: Landeszentrale für politische Bildung Thüringen.
- Borgstedt, Angela. 2009. «Die kompromittierte Gesellschaft. Entnazifizierung und Integration.» En: Reichel, Peter & Schmid, Harald & Steinbach, Peter (Eds.) *Nationalsozialismus - die zweite Geschichte: Überwindung, Deutung, Erinnerung*, pp. 85-105. München: C.H. Beck.
- Brinkmeyer, Jens & Blasberg, Cornelia (Eds.) *Erinnern des Holocaust? Eine neue Generation sucht Antworten*, pp. 81-93. Bielefeld: Aisthesis Verlag.
- Broszat, Martin. 1981. «Siegerjustiz oder strafrechtliche ‚Selbstreinigung‘. Vergangenheitsbewältigung der Justiz 1945-1949.» *Vierteljahrshefte für Zeitgeschichte* 4: pp. 477-544.
- Buckley-Zistel, Susanne. 2007. Handreichung. *Transitional Justice*. <http://www.konfliktbearbeitung.net/downloads/file889.pdf> (Consultado el 18/02/2016).

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

- Buckley-Zistel, Susanne. 2008. Transitional Justice als Weg zu Frieden und Sicherheit. Möglichkeiten und Grenzen. *SFB-Governance Working Paper Series* 15. http://www.sfb-governance.de/publikationen/working_papers/wp15/SFB-Governance-Working-Paper-15.pdf (Consultado el 17/02/2016).
- Buckley-Zistel Susanne & Koloma Beck, Teresa & Braun, Christian & Mieth, Friederike. 2014. «Transitional Justice Theories: An Introduction.» En: Buckley-Zistel Susanne & Koloma Beck, Teresa & Braun, Christian & Mieth, Friederike (Eds.) *Transitional Justice Theories*. Abingdon: Routledge.
- Bührer, Werner. 1999. «Reparationen.» En: Benz, Wolfgang Ed. *Deutschland unter alliierter Besatzung 1945-1949/55*. Ein Handbuch, pp. 161-166. Berlin: Akademie Verlag.
- Bundesarchiv. Bilanz der Strafverfolgung wegen NS-Verbrechen. <https://www.bundesarchiv.de/imperia/md/content/dienstorte/ludwigsburg/strafverfolgungsbilanz.pdf> (Consultado el 19/02/2016).
- Bundesbeauftragte für die Unterlagen des Staatssicherheitsdienstes der ehemaligen Deutschen Demokratischen Republik. BStU in Zahlen. http://www.bstu.bund.de/DE/BundesbeauftragterUndBehoerde/BStUZahlen/_node.html (Consultado el 19/02/2016).
- Bundesministerium der Finanzen. 2007. Die Regelung offener Vermögensfragen. http://www.bundesfinanzministerium.de/Content/DE/Standardartikel/Themen/Oeffentliche_Finanzen/Vermoegensrecht_und_Entschaedigungen/Offene_Vermoegensfragen/regelung-offener-vermoegensfragen.html (Consultado el 18/02/2016).
- Bundesministerium der Finanzen. 2012. Entschädigung von NS-Unrecht. Regelungen zur Wiedergutmachung. [http://www.bundesfinanzministerium.de/Content/DE/Downloads/Broschueren_Bestellservice/2012-11-08-entschaedigung-ns-unrecht.pdf?__blob=publicationFile&v=2] (Consultado el 18/02/2016).
- Bundesministerium der Justiz und für Verbraucherschutz. 1990. Gesetz zur Regelung offener Vermögensfragen (Vermögensgesetz). <http://www.gesetze-im-internet.de/vermg/BJNR211590990.html> (Consultado el 18/02/2016).
- Bundesregierung. 2012. Bericht der Bundesregierung zum Stand der Aufarbeitung der SED-Diktatur. https://www.bundesregierung.de/Content/DE/_Anlagen/BKM/2013-08-16-bericht-aufarbeitung-sed-diktatur.pdf?__blob=publicationFile&v=1 (Consultado el 19/02/2016).
- Bundesstiftung zur Aufarbeitung der SED-Diktatur. 2016. Berufliche Rehabilitierung. <http://www.bundesstiftung-aufarbeitung.de/berufliche-rehabilitierung-1477.html> (Consultado el 18/02/2016).
- Bundesstiftung zur Aufarbeitung der SED-Diktatur. 2016. Strafrechtliche Rehabilitierung. <http://www.bundesstiftung-aufarbeitung.de/strafrechtliche-rehabilitierung-1475.html> (Consultado el 18/02/2016).

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

- Bundesstiftung zur Aufarbeitung der SED-Diktatur. 2016. Verwaltungsrechtliche Rehabilitierung. <http://www.bundesstiftung-aufarbeitung.de/verwaltungsrechtliche-rehabilitierung-1479.html> (Consultado el 18/02/2016).
- Bundeszentrale für politische Bildung. Geschichte der Bundeszentrale für politische Bildung. Gründung und Aufbau 1952-1961. <http://www.bpb.de/geschichte/deutsche-geschichte/geschichte-der-bpb/36421/gruendung-und-aufbau-1952-1961> (Consultado el 17/02/2016).
- Christoph, Klaus. 2013. «'Aufarbeitung der SED-Diktatur' – heute so wie gestern?» *Aus Politik und Zeitgeschichte* 42-43: 27-33.
- Cohen, David. 2006. «Transitional Justice in Divided Germany after 1945.» En: Elster, John Ed. *Retribution and Reparation in the Transition to Democracy*, pp. 59-89. New York: Cambridge University Press.
- Deming, Gunter. Start. <http://www.stolpersteine.eu/start> (Consultado el 16/02/2016).
- Deming, Gunter. Technik. <http://www.stolpersteine.eu/technik> (Consultado el 17/02/2016).
- Derlien, Hans-Ulrich. 1997. «Elitenzirkulation zwischen Implosion und Integration. Abgang, Rekrutierung und Zusammensetzung ostdeutscher Funktionseliten 1989-1994.» En: Wollmann, Hellmut & Derlien, Hans-Ulrich & König, Klaus & Renzsch, Wolfgang & Seibel, Wolfgang (Eds.) *Transformation der politisch-administrativen Strukturen in Ostdeutschland*, pp. 329-416. Opladen: Leske und Budrich.
- Deutscher Bundestag. 1994. Bericht der Enquete-Kommission ‚Aufarbeitung von Geschichte und Folgen der SED-Diktatur in Deutschland‘, <http://dipbt.bundestag.de/dip21/btd/12/078/1207820.pdf> (Consultado el 18/02/2016).
- Deutscher Bundestag. 1998. Schlussbericht der Enquete-Kommission ‚Überwindung der Folgen der SED-Diktatur im Prozeß der deutschen Einheit‘. <http://dip21.bundestag.de/dip21/btd/13/110/1311000.pdf> (Consultado el 17/02/2016).
- Doehring, Karl. 2001. «Reparationen nach dem zweiten Weltkrieg.» En: Doehring, Karl & Fehn, Bernd Josef & Hockert, Hans Günter (Eds.) *Jahrhundertschuld, Jahrhundertsühne. Reparationen, Wiedergutmachung, Entschädigung für nationalsozialistisches Kriegs- und Verfolgungsunrecht*, pp. 16-20. München: Olzog-Verlag.
- Eckert, Rainer. 1997. « ‚Entnazifizierung‘ und ‚Entkommunisierung‘. Aufarbeitung der Vergangenheit in Deutschland.» En: Jesse, Eckhardt & Kailitz, Steffen (Eds.) *Prägekräfte des 20. Jahrhunderts: Demokratie, Extremismus, Totalitarismus*, pp. 305-327. Baden-Baden: Nomos Verlagsgesellschaft.
- Eichmüller, Andreas. 2008. «Die Strafverfolgung von NS-Verbrechen durch westdeutsche Justizbehörden seit 1945. Eine Zahlenbilanz.» Vierteljahrshefte für Zeitgeschichte 4: pp. 621-640.
- Eichmüller, Andreas. 2011. «Die strafrechtliche Verfolgung von NS-Verbrechen und die Öffentlichkeit in der frühen Bundesrepublik Deutschland 1949-1958.» En: Osterloh, Jörg & Vollnhals, Clemens Ed. 2011. *NS-Prozesse und deutsche Öffentlichkeit. Besatzungszeit, frühe Bundesrepublik und DDR*, pp. 53-75. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

- Bundeszentrale für politische Bildung. Sin fecha. Einigungsvertrag. <http://www.bpb.de/nachschlagen/gesetze/einigungsvertrag/> (Consultado el 18/02/2016).
- Endlich, Stefanie. 2009. «Orte des Erinnerns. Mahnmale und Gedenkstätten.» En: Reichel, Peter & Schmid, Harald & Steinbach, Peter (Eds.) *Der Nationalsozialismus - die zweite Geschichte. Überwindung, Deutung, Erinnerung*, pp. 350-377. Bonn: Bundeszentrale für politische Bildung.
- Eppelmann, Rainer. 2007. «Zum Geleit.» En: Marxen, Klaus & Werle, Gerhard & Schäfer, Petra (Eds.) *Die Strafverfolgung von DDR-Unrecht. Fakten und Zahlen*, pp. 3-4. Berlin: Stiftung zur Aufarbeitung der SED-Diktatur.
- Eser, Albin & Arnold, Jörg & Sieber, Ulrich Ed. 2001. *Strafrecht in Reaktion auf Systemunrecht. Vergleichende Einblicke in Transitionsprozesse*. Ein Projektbericht. Freiburg: Max-Planck-Institut.
- Eser, Albin & Sieber, Ulrich & Arnold, Jörg Ed. 2010. *Strafrecht in Reaktion auf Systemunrecht. Vergleichende Einblicke in Transitionsprozesse*. Freiburg: Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht.
- Felbick, Dieter. 2003. «Demokratie.» En: *Felbick, Dieter Ed. Schlagwörter der Nachkriegszeit 1945-1949*, pp. 175-206. Berlin: De Gruyter.
- Fieberg, Gerhard & Reichenbach, Harald. 1995. «Zu den Eckwerten der offenen Vermögensfragen.» En: Weber, Jürgen & Piazzolo, Michael (Eds.) *Eine Diktatur vor Gericht. Aufarbeitung von SED-Unrecht durch die Justiz*, pp. 201-214. München: Olzog-Verlag.
- Fisch, Jörg. 1992. *Reparationen nach dem Zweiten Weltkrieg*. München: C.H. Beck Verlag.
- Fischer, Martina. 2011. «Transitional Justice and Reconciliation. Theory and Practice.» En: Austin, Beatrix & Fischer, Martina & Giessmann, Hans J. (Eds.) *Advancing Conflict Transformation. The Berghoff Handbook II*, pp. 406-430. Opladen: Barbara Budrich Publishers.
- Fischer, Torben. 2007. «Frankfurter Auschwitz-Prozess.» En: Fischer, Torben & Lorenz, Matthias N. (Eds.) *Lexikon der ‚Vergangenheitsbewältigung‘ in Deutschland. Debatten- und Diskursgeschichte des Nationalsozialismus nach 1945*, pp. 136-139. Bielefeld: Transcript.
- Frei, Norbert. 2006. «Nach der Tat. Die Ahndung deutscher Kriegs- und NS-Verbrechen in Europa – eine Bilanz.» En: Frei, Norbert Ed. *Transnationale Vergangenheitspolitik. Der Umgang mit deutschen Kriegsverbrechern in Europa nach dem Zweiten Weltkrieg*, pp. 7-37. Göttingen: Wallstein Verlag.
- Frei, Norbert. 2009. «Deutsche Lernprozesse – NS-Vergangenheit und Generationenfolge seit 1945.» En: Frei, Norbert Ed. *1945 und wir. Das Dritte Reich im Bewußtsein der Deutschen*, pp. 38-55. München: Deutscher Taschenbuch Verlag.
- Frei, Norbert & Brunner, José & Goschler, Constantin. 2009. «Komplizierte Lernprozesse. Zur Geschichte und Aktualität der Wiedergutmachung.» En: Frei, Norbert & Brunner, José & Goschler, Constantin (Eds.) *Die Praxis der Wiedergutmachung. Geschichte, Erfahrung und Wirkung in Deutschland und Israel*, p. 9-51. Göttingen: Wallstein Verlag.
- Fritsch-Bournazel, Renata. 1979. *Die Sowjetunion und die deutsche Teilung. Die sowjetische Deutschlandpolitik 1945-1949*. Opladen: Westdeutscher Verlag.

- Fröhlich, Claudia. 2011. «Der ‚Ulmer Einsatzgruppen-Prozess‘ 1958. Wahrnehmung und Wirkung des ersten großen Holocaust-Prozesses.» En: Osterloh, Jörg & Vollnhals, Clemens (Eds.) *NS-Prozesse und deutsche Öffentlichkeit. Besatzungszeit, frühe Bundesrepublik und DDR*, pp. 233-263. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.
- Frøland, Hans Otto. 2006. «Eine gewaltige, nicht beglichene Schuld. Die deutsche Entschädigung für NS-Verfolgte in Norwegen.» En: Hockerts, Hans Günter & Moisel, Claudia & Winstel, Tobias (Eds.) *Grenzen der Wiedergutmachung. Die Entschädigung für NS-Verfolgte in West- und Osteuropa 1945-2000*, pp. 285-356. Göttingen: Wallstein Verlag.
- Füssl, Karl-Heinz. 1994. *Die Umerziehung der Deutschen: Jugend und Schule unter den Siegermächten des Zweiten Weltkriegs 1945-1955*. Paderborn: Ferdinand Schöningh.
- Füssl, Karl-Heniz. 1999. «Bildung und Erziehung.» En: Benz, Wolfgang Ed. *Deutschland unter alliierter Besatzung 1945-1949/55. Ein Handbuch*, pp. 99-105. Berlin: Akademie Verlag.
- Garbe, Detlef. 1992. «Gedenkstätten. Orte der Erinnerung und die zunehmende Distanz zum Nationalsozialismus.» En: Loewy, Hanno Ed. *Holocaust. Die Grenzen des Verstehens. Eine Debatte über die Besetzung der Geschichte*, pp. 260-284. Hamburg: Rowohlt.
- Gedenkstätte Berliner Mauer. 2016. Fenster des Gedenkens. <http://www.berliner-mauer-gedenkstaette.de/de/fenster-d-g-586.html> (Consultado el 18/02/2016).
- Gerstle, Nathalie. 2007. «Gehilfenjudikatur.» En: Fischer, Torben & Lorenz, Matthias N. (Eds.) *Lexikon der ‚Vergangenheitsbewältigung‘ in Deutschland. Debatten- und Diskursgeschichte des Nationalsozialismus nach 1945*, pp. 145-147. Bielefeld: Transcript.
- Gerund, Katharina & Paul, Heike Ed. 2014. *Die amerikanische Reeducation-Politik nach 1945: Interdisziplinäre Perspektiven auf „America's Germany“*. Bielefeld: Transcript.
- Glatte, Sarah. 2010. «Twenty Years On – A Unified Germany? The Shortcomings of the German Reunification Process.» *German as a Foreign Language 2*: 89-103.
- Glatte, Sarah. 2011. Judging the (East) German Past. *A Critical Review of Transitional Justice in Post-Communist Germany*. Tesis de pregrado no publicada, University of Bath, United Kingdom.
- Goschler, Constantin. 1992. *Wiedergutmachung. Westdeutschland und die Verfolgten des Nationalsozialismus. 1945-1954*. München: Oldenbourg Verlag.
- Goschler, Constantin. 2005. *Schuld und Schulden. Die Politik der Wiedergutmachung für NS-Verfolgte seit 1945*. Göttingen: Wallstein Verlag.
- Greve, Michael. 2003. «Täter oder Gehilfen? Zum strafrechtlichen Umgang mit NS-Gewaltverbrechern in der Bundesrepublik Deutschland.» En: Weckel, Ulrike & Wolfrum, Edgar (Eds.) *‘Bestien’ und ‘Befehlsempfänger’. Frauen und Männer in NS-Prozessen nach 1945*, pp. 194-221. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.
- Großbölting, Thomas. 2010. «Die DDR im vereinten Deutschland.» *Aus Politik und Zeitgeschichte 25-26*: 35-40.

- Guckes, Ulrike. 2008. Opferentschädigung nach zweierlei Maß? *Eine vergleichende Untersuchung der gesetzlichen Grundlagen der Entschädigung für das Unrecht der NS-Diktatur und der SED-Diktatur*. Berlin: Berliner Wissenschafts- Verlag.
- Hauser, Richard. 2011. «Zwei deutsche Lastenausgleiche – Eine kritische Würdigung.» *Vierteljahrshefte zur Wirtschaftsforschung* 4: 103-122.
- Henke, Klaus-Dietmar. 1991. «Die Trennung vom Nationalsozialismus. Selbstzerstörung, politische Säuberung, ‚Entnazifizierung‘, Strafverfolgung.» En: Henke, Klaus-Dietmar & Woller, Hans (Eds.) *Politische Säuberung in Europa. Die Abrechnung mit Faschismus und Kollaboration nach dem Zweiten Weltkrieg*, pp. 21-84. München: Deutscher Taschenbuch Verlag.
- Herbert, Ulrich & Groehler, Olaf. 1992. Zweierlei Bewältigung. *Vier Beiträge über den Umgang mit der NS-Vergangenheit in den beiden deutschen Staaten*. Hamburg: Ergebnisse Verlag.
- Herzig, Simone. 2012. «Entnazifizierung und Re-Education in den westlichen Besatzungszonen. Konzeption, Durchführung und Scheitern.» En: Glunz, Claudia Ed. *Attitudes to War. Literatur und Film von Shakespeare bis Afghanistan*, pp. 129-134. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.
- Hilger, Andreas. 2006. «‘Die Gerechtigkeit nehme ihren Lauf‘? Die Bestrafung deutscher Kriegs- und Gewaltverbrecher in der Sowjetunion und der SBZ/DDR.» En: Frei, Norbert Ed. *Transnational Vergangenheitspolitik. Der Umgang mit deutschen Kriegsverbrechern in Europa nach dem Zweiten Weltkrieg*, pp. 180-247. Göttingen: Wallstein Verlag.
- Hockerts, Hans Günter. 2001. «Wiedergutmachung in Deutschland 1945-2000. Eine historische Bilanz 1945-2000.» *Vierteljahresheft für Zeitgeschichte* 2:167-214.
- Hockerts, Hans Günter & Moisel, Claudia & Winstel, Tobias Ed. 2006. *Grenzen der Wiedergutmachung. Die Entschädigung für NS-Verfolgte in West- und Osteuropa 1945-2000*. Göttingen: Wallstein Verlag.
- Hockerts, Hans Günter. 2013. «Wiedergutmachung in Deutschland 1945-1990. Ein Überblick.» *Aus Politik und Zeitgeschichte* 25-26: 15-22.
- Hummer, Waldemar & Mayr-Singer, Jelka. 2000. «Der deutsche Sonderweg bei der Aufarbeitung von SED-Unrecht. Vergangenheitsbewältigung durch Strafjustiz.» *Neue Justiz* 11: 561-567.
- Internationaler Militärgerichtshof. 1946. *Das Urteil von Nürnberg. Grundlagen eines neuen Völkerrechts. Vollständiger Text*. München: Nymphenburger Verlagshandlung.
- Jaraus, Konrad. 2004. «Die Zukunft der ostdeutschen Vergangenheit – Was wird aus der DDR-Geschichte?» En: Hüttmann, Jens & Mählert, Ulrich & Pasternack, Peer (Eds.) *DDR-Geschichte vermitteln. Ansätze und Erfahrungen in Unterricht, Hochschullehre und politischer Bildung*, 81-101. Berlin: Metropolis Verlag.
- Karstedt, Susanne. 1996. «Die doppelte Vergangenheitsbewältigung der Deutschen. Die Verfahren im Urteil der Öffentlichkeit nach 1945 und 1989.» *Zeitschrift für Rechtssoziologie* 1: 58-104.
- Keller, Berndt & Henneberger, Fred. 1992. «Beschäftigung und Arbeitsbeziehung im öffentlichen Dienst der neuen Bundesländer.» *Gewerkschaftliche Monatshefte* 6:331-342.

- Kleißmann, Christoph. 1981. «Politische Rahmenbedingungen der Bildungspolitik in der SBZ/DDR 1945 bis 1952.» En: Heinemann, Manfred Ed. *Umerziehung und Wiederaufbau. Die Bildungspolitik der Besatzungsmächte in Deutschland und Österreich*, pp. 229-243. Stuttgart: Klett-Cotta.
- Klüsener, Robert. 2011. *Rechtsstaat auf dem Prüfstand. Wiedervereinigung und Vermögensfragen*. Berlin: Lit Verlag.
- Knabe, Hubertus. 2007. *Die Täter sind unter uns: Über das Schönreden der SED-Diktatur*. Berlin: Propyläen.
- Köhr, Katja. 2012. *Die vielen Gesichter des Holocaust. Museale Repräsentationen zwischen Individualisierung, Universalisierung und Nationalisierung*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.
- Kreis, Reinhild. 2014. «Nach der ‚amerikanischen Kulturoffensive‘. Die amerikanische Reeducation-Politik in der Langzeitperspektive.» En: Gerund, Katharina & Paul, Heike (Eds.) *Die amerikanische Reeducation-Politik nach 1945. Interdisziplinäre Perspektiven aus America's Germany*, pp. 141-161. Bielefeld: Transcript.
- Landesbeauftragter für die Unterlagen des Staatssicherheitsdienstes der ehemaligen DDR. 1995. Zweiter Tätigkeitsbericht.
<http://www.berlin.de/imperia/md/content/lstu/taetigkeitsberichte/jb95.pdf?start&ts=1441800999&file=jb95.pdf> (Consultado el 18/02/2016).
- Langer, Antje. 2007. «Kalte Amnestie.» En: Fischer, Torben & Lorenz, Matthias N. (Eds.) *Lexikon der ‚Vergangenheitsbewältigung‘ in Deutschland. Debatten- und Diskursgeschichte des Nationalsozialismus nach 1945*, pp. 200-201. Bielefeld: Transcript.
- Latzin, Ellen. 2005. *Lernen von Amerika? Das US-Kulturaustauschprogramm für Bayern und seine Absolventen*. Stuttgart: Franz Steiner Verlag.
- Lege, Joachim. 2004. «Gleichheit im Unrecht für die Alteigentümer?» *Neue Justiz* 9: 385-388.
- Loschelder, Wolfgang. 1995. «Die Weiterbeschäftigung von Funktionsträgern des SED-Regimes im öffentlichen Dienst.» En: Brunner, Georg Ed. *Juristische Bewältigung des kommunistischen Unrechts in Osteuropa und Deutschland*, pp. 203-213. Berlin: Arno Spitz Verlag.
- Mählert, Ulrich. 2010. *Kleine Geschichte der DDR*. München: C.H. Beck.
- Majer, Diemut. 1996. «Entnazifizierung gleich ‚Entstasifizierung‘? Vergangenheitsbewältigung und Rechtsstaat.» En: Haney, Gerhard & Maihofer, Werner & Sprenger, Gerhard (Eds.) *Recht und Ideologie. Festschrift für Hermann Klenner zum 70. Geburtstag*, pp. 349-384. Freiburg: Rudolf Haufe Verlag.
- Marxen, Klaus & Werle, Gerhard & Schäfer, Petra. 2007. *Die Strafverfolgung von DDR-Unrecht. Fakten und Zahlen*. Berlin: Stiftung zur Aufarbeitung der SED-Diktatur.
- Marxen, Klaus & Werle, Gerhard Ed. 2007. *Strafjustiz und DDR-Unrecht*. Berlin: De Gruyter.
- McAdams, James A. 2001. *Judging the Past in Unified Germany*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Meinerzhagen, Ulrich. 1995. «Die Verfahren gegen ehemalige Richter der DDR.» En: Weber, Jürgen & Piazzolo, Michael (Eds.) *Eine Diktatur vor Gericht. Aufarbeitung von SED-Unrecht durch die Justiz*, pp. 115-136. München: Olzog-Verlag.
- Meyer, Dennis. 2007. «Nürnberger Prozess.» En: Fischer, Torben & Lorenz, Matthias N. (Eds.) *Lexikon der ‚Vergangenheitsbewältigung‘ in Deutschland. Debatten- und Diskursgeschichte des Nationalsozialismus nach 1945*, pp. 21-22. Bielefeld: Transcript.
- Miquel, Marc von. 2005. «Der befangene Rechtsstaat. Die westdeutsche Justiz und die NS-Vergangenheit.» En: Kenkmann, Alfons & Zimmermann, Hasko (Eds.) *Nach Kriegen und Diktaturen. Umgang mit Vergangenheit als internationales Problem. Bilanzen und Perspektiven für das 21. Jahrhundert*, pp. 81-96. Essen: Klartext
- Mothes, Jörn & Schmidt, Jochen. 2000. «Die Aufarbeitung der DDR-Vergangenheit. Versuch einer Zwischenbilanz.» *Der Bürger im Staat* 4:192-196.
- Musial, David. 2007. «Wiedergutmachungs- und Entschädigungsgesetze.» En: Fischer, Torben & Lorenz, Matthias N. (Eds.) *Lexikon der ‚Vergangenheitsbewältigung‘ in Deutschland. Debatten- und Diskursgeschichte des Nationalsozialismus nach 1945*, pp. 58-60. Bielefeld: Transcript.
- Niven, Bill. 2002. *Facing the Nazi Past. United Germany and the Legacy of the Third Reich*. New York: Routledge.
- Osterloh, Jörg. 2011. «‘Diese Angeklagten sind die Hauptkriegsverbrecher’. Die KPD/SED und die Nürnberger Industriellen-Prozesse 1947/48.» En: Osterloh, Jörg & Vollnhals, Clemens (Eds.) *NS-Prozesse und deutsche Öffentlichkeit. Besatzungszeit, frühe Bundesrepublik und DDR*, pp. 107-131. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.
- Palmer, Nicola & Clark, Phil. 2012. «Challenging Transitional Justice.» En: Palmer, Nicola & Clark, Phil & Granville, Danielle (Eds.) *Critical Perspectives in Transitional Justice*, pp. 1-16. Antwerpen: Intersentia.
- Pendas, Devin O. 2006. *The Frankfurt Auschwitz Trial, 1963-1965. Genocide, History, and the Limits of the Law*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Raim, Edith. 2011. «NS-Prozesse und Öffentlichkeit. Die Strafverfolgung von NS-Verbrechen durch die deutsche Justiz in den westlichen Besatzungszonen 1945-1949.» En: Osterloh, Jörg & Vollnhals, Clemens Ed. 2011. *NS-Prozesse und deutsche Öffentlichkeit. Besatzungszeit, frühe Bundesrepublik und DDR*, pp. 33-53. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.
- Reichel, Peter. 2001. *Vergangenheitsbewältigung in Deutschland. Die Auseinandersetzung mit der NS-Diktatur von 1945 bis heute*. München: C.H. Beck Verlag.
- Reichel, Peter. 2009. «Der Nationalsozialismus vor Gericht und die Rückkehr zum Rechtsstaat.» En: Reichel, Peter & Schmid, Harald & Steinbach, Peter (Eds.) *Nationalsozialismus - die zweite Geschichte: Überwindung, Deutung, Erinnerung*, pp. 22-26. München: C.H. Beck.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

- Roggemann, Herwig. 1998. «Die strafrechtliche Aufarbeitung der DDR-Vergangenheit am Beispiel der ‚Mauerschützen‘- und der Rechtsbeugungsverfahren. Eine Zwischenbilanz.» En: Drobniig, Ulrich (Ed.) *Die Strafrechtsjustiz der DDR im Systemwechsel. Partei und Justiz. Mauerschützen und Rechtsbeugung*, pp. 111-131. Berlin: Duncker & Humblot.
- Rombeck-Jaschinski, Ursula. 2005. *Das Londoner Schuldenabkommen. Die Regelung deutscher Auslandsschulden nach dem Zweiten Weltkrieg*. München: Oldenbourg Verlag.
- Sabrow, Martin Ed. 2009. *Erinnerungsorte der DDR*. Bonn: C.H. Beck Verlag.
- Schaeffgen, Christoph. 1996. *Vergangenheitsbewältigung durch die Justiz. Die Strafverfolgung von DDR-Regierungskriminalität*. Regensburg: Roderer.
- Schildt, Axel. 1999. «Kultur und geistiges Leben.» En: Benz, Wolfgang Ed. *Deutschland unter alliierter Besatzung 1945-1949/55. Ein Handbuch*, p. 134. Berlin: Akademie Verlag.
- Schmeitzner, Mike. 2011. «Unter Ausschluss der Öffentlichkeit? Zur Verfolgung von NS-Verbrechen durch die sowjetische Sonderjustiz.» En: Osterloh, Jörg & Vollnhals, Clemens Ed. *2011. NS-Prozesse und deutsche Öffentlichkeit. Besatzungszeit, frühe Bundesrepublik und DDR*, pp. 149-167. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.
- Schroeder, Friedrich-Christian. 1995. «Die strafrechtliche Verfolgung von Unrechtstaten des SED-Regimes.» En: Brunner, Georg Ed. *Juristische Bewältigung des kommunistischen Unrechts in Osteuropa und Deutschland*, pp. 213-215. Berlin: Arno Spitz Verlag.
- Schuller, Wolfgang. 2006. «Ziele und Prioritäten der strafrechtlichen Vergangenheitsbewältigung.» *Der Bürger im Staat* 3: 161-165.
- Sowjetische Militäradministration in Deutschland. 1947. *Order No. 201 'Richtlinien zur Anwendung der Direktiven Nr. 24 und Nr. 38 des Kontrollrats über die Entnazifizierung'*. http://www.argus.bstu.bundesarchiv.de/dy30bmer/mets/dy30bmer_005/index.htm?target=midosaFraContent&backlink=http://www.argus.bstu.bundesarchiv.de/dy30bmer/index.htm-kid-baebfc66-36ce-4551-b2ce-dcc41f4c15e0&sign=DY_30/IV_2/2.022/5 (Consultado el 18/02/2016).
- Sprockhoff, Anna & Fischer, Torben. 2007. «131er-Gesetzgebung.» En: Fischer, Torben & Lorenz, Matthias N. (Eds.) *Lexikon der ‚Vergangenheitsbewältigung‘ in Deutschland. Debatten- und Diskursgeschichte des Nationalsozialismus nach 1945*, pp. 94-96. Bielefeld: Transcript.
- Staats, Johann-Friedrich. 2011. «'Lustration' - oder die Überprüfung der Richter und Staatsanwälte aus der DDR.» En: Bästlein, Klaus Ed. *Die Einheit. Juristische Hintergründe und Probleme. Deutschland im Jahr 1990*, pp. 85-104. Berlin: Berliner Landesbeauftragten für die Unterlagen des Staatssicherheitsdienstes der ehemaligen DDR.
- Steinbach, Peter. 1999. «Der Nürnberger Prozeß gegen die Hauptkriegsverbrecher.» En: Ueberschär, Gerd R. Ed. *Der Nationalsozialismus vor Gericht. Die alliierten Prozesse gegen Kriegsverbrecher und Soldaten 1943-1952*, pp. 32-44. Frankfurt am Main: Fischer Verlag.
- Teitel, Rudi G. 2003. «Transitional Justice Genealogy.» *Harvard Human Rights Journal* 16: 69-94.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

- Thamer, Hans-Ulrich. 2006. «Der Holocaust in der deutschen Erinnerungskultur vor und nach 1989.» En: Brinkmeyer, Jens & Blasberg, Cornelia (Eds.) *Erinnern des Holocaust? Eine neue Generation sucht Antworten*, pp. 81-93. Bielefeld: Aisthesis Verlag.
- Thünemann, Holger. 2005. *Holocaust-Rezeption und Geschichtskultur. Zentrale Holocaust-Denkmäler in der Kontroverse. Ein deutsch-österreichischer Vergleich*. Idstein: Schulz-Kirchner Verlag.
- Thurn, Nike. 2007. «Stolpersteine.» En: Fischer, Torben & Lorenz, Matthias N. (Eds.) *Lexikon der ‚Vergangenheitsbewältigung‘ in Deutschland. Debatten- und Diskursgeschichte des Nationalsozialismus nach 1945*, pp. 338-340. Bielefeld: Transcript.
- United States European Command. 1945. USFET-Directive from July 1945.
- Vergau, Jutta. 2000. *Die Aufarbeitung von Vergangenheit vor und nach 1989. Eine Analyse des Umgangs mit den historischen Hypothesen totalitärer Diktaturen in Deutschland*. Marburg: Tectum Verlag.
- Vollnhals, Clemens Ed.1991. *Entnazifizierung. Politische Säuberung und Rehabilitierung in den vier Besatzungszonen 1945-1949*. München: Deutscher Taschenbuch Verlag.
- Vollnhals, Clemens. 1995. «Abrechnung mit der Diktatur. Politische Säuberung nach 1945 und 1989.» *Deutschland Archiv* 28: 68-71.
- Walgenbach, Arndt. 2007. «Zwangsarbeiter-Entschädigung.» En: Fischer, Torben & Lorenz, Matthias N. (Eds.) *Lexikon der ‚Vergangenheitsbewältigung‘ in Deutschland. Debatten- und Diskursgeschichte des Nationalsozialismus nach 1945*, pp. 323-325. Bielefeld: Transcript.
- Wassermann, Rudolf. 1995. «Sind politische Verbrechen justitiabel? Möglichkeiten und Grenzen des Strafrechts.» En: Weber, Jürgen & Piazzolo, Michael (Eds.) *Eine Diktatur vor Gericht. Aufarbeitung von SED-Unrecht durch die Justiz*. München: Olzog-Verlag.
- Wassermann, Rudolf. 1999. «Rechtssystem.» En: Weidenfeld, Werner & Korte, Karl-Rudolf (Eds.) *Handbuch zur deutschen Einheit 1949-1989-1999*, pp. 650-661. Frankfurt am Main: Campus Verlag.
- Weichert, Thilo. 1991. «Überprüfung der öffentlich Bediensteten in Ostdeutschland.» *Kritische Justiz* 4: 457-475.
- Weinke, Annette. 1998. «Der Umgang mit der Stasi und ihren Mitarbeitern.» En: König, Helmut & Kohlstruck, Michael & Wöll, Andreas (Eds.) *Vergangenheitsbewältigung am Ende des zwanzigsten Jahrhunderts*, pp. 167-191. Wiesbaden: VS Verlag für Sozialwissenschaften.
- Weinke, Annette. 2002. *Die Verfolgung von NS-Tätern im geteilten Deutschland. Vergangenheitsbewältigung 1949-1969 oder: Eine deutsch-deutsche Beziehungsgeschichte im Kalten Krieg*. Paderborn: Ferdinand Schöningh.
- Weinke, Annette. 2006. «‘Alliiertes Angriff auf die nationale Souveränität‘? Die Strafverfolgung von Kriegs- und NS-Verbrechen in der Bundesrepublik, der DDR und Österreich.» En: Frei, Norbert Ed. *Transnational Vergangenheitspolitik. Der Umgang mit deutschen Kriegsverbrechern in Europa nach dem Zweiten Weltkrieg*, pp. 37-94. Göttingen: Wallstein Verlag.
- Weinke, Annette. 2006. *Die Nürnberger Prozesse*. München: C.H. Beck Verlag.

La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989

- Weinke, Annette. 2008. *Eine Gesellschaft ermittelt gegen sich selbst. Eine Geschichte der Zentralen Stelle Ludwigsburg 1958-2008*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft.
- Welsh, Helga A. 1991. «'Antifaschistisch-demokratische Umwälzung' und politische Säuberung in der sowjetischen Besatzungszone Deutschlands.» En: Henke, Klaus-Dietmar & Woller, Hans (Eds.) *Politische Säuberung in Europa. Die Abrechnung mit Faschismus und Kollaboration nach dem Zweiten Weltkrieg*, pp. 84-107. München: Deutscher Taschenbuch Verlag.
- Wentker, Hermann. 2001. *Justiz in der SBZ/DDR 1945-1953. Transformation und Rolle ihrer zentralen Institutionen*. München: Oldenbourg Verlag.
- Wentker, Hermann. 2002. «Die Ahndung von NS-Verbrechen in der Sowjetischen Besatzungszone und in der DDR.» *Kritische Justiz* 35: 60-79.
- Werkentin, Falco. 2011. «Die Waldheimer Prozesse 1950 in den DDR-Medien.» En: Osterloh, Jörg & Vollnhals, Clemens Ed. 2011. *NS-Prozesse und deutsche Öffentlichkeit. Besatzungszeit, frühe Bundesrepublik und DDR*, pp. 221-232. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.
- Westphal, Jasmin. 2007. «Aktion Sühnezeichen.» En: Fischer, Torben & Lorenz, Matthias N. (Eds.) *Lexikon der ‚Vergangenheitsbewältigung‘ in Deutschland. Debatten- und Diskursgeschichte des Nationalsozialismus nach 1945*, pp. 69- 71. Bielefeld: Transcript.
- Wiegand, Lutz. 1992. *Der Lastenausgleich in der Bundesrepublik Deutschland 1949 bis 1985*. Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Wielenga, Friso. 1994. «Schatten der deutschen Geschichte. Der Umgang mit der Nazi- und DDR-Vergangenheit in der Bundesrepublik Deutschland.» *Deutschland Archiv* 10: 1058-1073.
- Wielenga, Friso. 1995. *Schatten deutscher Geschichte. Der Umgang mit dem Nationalsozialismus und der DDR-Vergangenheit in der Bundesrepublik*. Vierow bei Greifswald: SH-Verlag.
- Wielenga, Friso. 2002. «Erinnerungskulturen im Vergleich. Deutsche und niederländische Rückblicke auf die NS-Zeit und den Zweiten Weltkrieg.» En: Wielenga, Friso & Geeraedts, Loek (Eds.) *Erinnerungskultur und Vergangenheitspolitik*, pp. 11-20. Münster: Aschendorf Verlag.
- Will, Rosemarie. 1997. «Das Bundesverfassungsgericht und der Elitenwechsel in Ostdeutschland.» *Neue Justiz* 10: 513-517.
- Woller, Hans. 1991. «Einleitung.» En: Henke, Klaus-Dietmar & Woller, Hans (Eds.) *Politische Säuberung in Europa. Die Abrechnung mit Faschismus und Kollaboration nach dem Zweiten Weltkrieg*, pp. 7-21. München: Deutscher Taschenbuch Verlag.
- Zentgraf, Henrike. 2013. «'Nürnberg' in Vergangenheit und Gegenwart.» *Aus Politik und Zeitgeschichte* 63: 8-14.

Academia Internacional de los Principios de Núremberg

Egidienplatz 23

90403 Nuremberg, Alemania

Tel +49 (0)911 231-10379

Fax +49 (0)911 231-14020

info@nurembergacademy.org

www.nurembergacademy.org
